TOMO LXVI — Montevideo, Miércoles 8 de Febrero de 1922 — Núm. 4775

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Pasa a figurar al arma de Ingenieros el capitán Adolfo Pedemonte (hijo).

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Vista la precedente solicitud, formulada por el capitán de artillería don Adolfo Pedemonte (hijo), pidiendo el pase al arma de Ingenieros;

Atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército, de que el recurrente *se encuentra comprendido dentro de lo* prescripto por el inciso B) del artículo 2.o del decreto de 10 de Febrero de 1921, y que no tiene reparo que oponer,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Pase a figurar al arma de Ingenieros el capitán don Adolfo Pedemonte (hijo).

2.o Que se comunique y publique. — BRUM. — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Reglamenta, según se indica, la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, expresada en la de 2 de Febrero corriente.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital que rigió durante el ejercicio 1920-1921, prorrogada para el año actual de 1922 por la de 2 de Febrero corriente,

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá que en el Departamento de Montevideo los avaluadores efectúen la clasificación general con arreglo a la ley.

Este trabajo deberá terminarse el 31 de Marzo próximo.

Art. 2.o La Sección Patentes de Giro cuidará de que se haga escrupulosamente el reparto de boletas en el acto de la clasificación y dará cuenta a la Dirección de las irregularidades que cometan los empleados para apercibirlos o pedir su exoneración, según el caso.

Art. 3.o Para la clasificación en general, los avaluadores solicitarán de cada contribuyente la declaración que el inciso 3.o del artículo 24 de la ley hace obligatoria. Cuando consideren falsos los datos suministrados, los rectificarán, fundándose, en ese caso, para la liquidación del impuesto, en su propia apreciación. La graduación de las patentes se hará estrictamente según las instrucciones que siguen:

1.o Respecto de los establecimientos comerciales, se calculará el uno por ciento por el capital en existencias.

Cuando el capital en existencias de los establecimientos por mayor y menor exceda de $ 150.000.00 y de $ 100.000.00, respectivamente, se liquidará, además, el medio por ciento sobre el excedente. La cantidad que resulte de esta operación se asimilará a la cuota de valor más inmediata, dentro de la escala del artículo 2.o de la ley, obteniéndose, por este medio, una determinada categoría sobre la cual se efectuará luego el aumento de grados en proporción a los demás elementos: ubicación, pluralidad de ramos, valor locativo, número de dependientes y calidad de instalación. Este aumento se hará prudencialmente y considerando siempre la importancia de las condiciones que lo determinan.

2.o Para clasificar los cafés, confiterías, barracas y depósitos de productos ganaderos y agrícolas, cocherías, caballerizas, casas de baños, casas de cambio, fábricas de licores, fondas, hoteles, garages, empresas de transportes, depósitos de carros, carnicerías, panaderías, casas de huéspedes, casas de remate, etc., etc., cuyos capitales en existencias no constituyen elementos ciertos de juicio,—en unos, porque el capital sufre profundas fluctuaciones, como el ramo de barraca; en otros, porque dicho elemento es nulo, como en las fábricas de licores, fondas, etc., etc., —deberá buscarse con preferencia el asiento del impuesto, sin prescindir por eso del capital, entre otros elementos que guarden una relación más o menos lógica con las utilidades presumidas, de tal manera que la aplicación de las diversas categorías comprendidas entre el mínimo y el máximo inclusive corresponda con la mayor precisión posible a la distinción de importancia que comercialmente existe entre todos los establecimientos de un mismo ramo.

3.o Para clasificar las fábricas y talleres en general, se procederá, en cuanto al capital en existencias, en la misma forma que queda determinada para los establecimientos comerciales, y la elevación de categorías se hará de acuerdo con los elementos: producción, potencialidad de los motores, importancia de las maquinarias y número de operarios.

4.o La clasificación de importadores, exportadores, despachantes de Aduana, barracas de productos ganaderos, fábricas de cigarros y cigarrillos, consignatarios, comisionistas de ganado, rematadores, empresarios y otras actividades profesionales, se hará proporcionalmente a las operaciones realizadas en el año anterior.

5.o En las clasificaciones por meses no se fraccionarán las unidades, contándose entera toda fracción de peso.

Art. 4.o El Jurado sesionará en el local de la Dirección General de Impuestos Directos y cuando ésta lo convoque. Es facultad del Jurado confirmar o modificar las clasificaciones, corrigiendo los incisos y categorías. La eliminación de clasificación es del resorte exclusivo de la oficina del ramo. De los reclamos atendidos por el Jurado se tomará razón en un libro de actas, debiendo la Sección "Patentes de Giro" practicar en el día las anotaciones pertinentes en los libros-padrones del impuesto.

Art. 5.o El pago de las patentes se efectuará en los siguientes plazos:

1.o En el mes de Febrero corriente pagarán los vendedores ambulantes, automóviles y los negocios establecidos en las playas, parques y demás paseos públicos, la venta de helados con asiento fijo, las embarcaciones de tráfico, Compañía de Gas, Seguros, Empresas de Tranvías, de Ferrocarriles y Bancos.

2.o En el mes de Marzo próximo pagarán todos los contribuyentes que hayan sido empadronados en el mes de Febrero.

En el mes de Abril pagarán todos los empadronados en el mes de Marzo.

Las liquidaciones practicadas desde el 1.o de Abril en adelante se

pagarán dentro del mismo mes en que haya sido entregada la boleta.

3.o No podrán funcionar, sin haber consignado previamente el impuesto, los negocios especificados a continuación del inciso 105 del artículo 4.o y los vendedores ambulantes de helados.

Desde el 1.o de Marzo se harán efectivas las multas relativas a los ambulantes que trafiquen sin estar munidos de la patente que les corresponda.

4.o El impuesto anual de medio por mil (leyes 16 de Julio de 1910 y 27 de Febrero de 1919) se pagará en el mes de Febrero.

5.o La patente adicional de 2 o|o impuesta a las empresas telefónicas se abonará por semestres vencidos en los meses de Febrero corriente y Julio próximo.

6.o La patente adicional impuesta a las compañías de seguros se pagará en la Dirección General de Impuestos Internos dentro de los quince días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural.

7.o La patente adicional de despacho de vapores deberá ser abonada antes de la salida de cada vapor.

8.o Los circos, teatros y demás espectáculos públicos a que se refiere el artículo 8.o de la ley pagarán el impuesto en el Concejo de Administración Departamental antes de dada la función.

9.o La patente de abastecedores, etc., se pagará en los primeros quince días después de vencido el trimestre. Los que omitan pagar dicha patente sufrirán un recargo de 20 o|o.

Art. 6.o La Dirección General de Aduanas remitirá en la primera quincena de Febrero corriente una relación de los importadores, exportadores y despachantes de Aduana, con expresión de las respectivas exportaciones e importaciones en el año 1921.

La Dirección General de Impuestos Internos remitirá en la primera quincena de Febrero corriente una relación de los fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, con expresión del domicilio y el importe del impuesto abonado durante el año anterior. Al mismo tiempo remitirá una relación de las operaciones realizadas por las Compañías de Seguros.

Art. 7.o El impuesto de verificación de pesas y medidas se pagará conjuntamente con el de Patente de Giro en la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 8.o Queda autorizada la Dirección General de Impuestos Directos para disponer la revisión general del impuesto que corresponde a los ambulantes, a contar del 1.o de Marzo próximo.

La revisión de los negocios fijos se hará de acuerdo a lo que establece el artículo 21 de la ley; una vez vencidos los plazos acordados para el pago.

Los contribuyentes que dejaren de abonar las patentes dentro de los plazos fijados en el artículo 5.o del presente decreto, y lo hicieren en el primer mes siguiente, sufrirán un recargo de un 5 o|o sobre el valor de la patente; en el segundo mes, un 10 o|o; en el tercer mes, un 15 o|o, y vencido el tercer mes un 20 o|o de recargo.

Los ambulantes pagarán otro tanto del valor de la patente como multa.

Art. 9.o:

1.o Los establecimientos que expendan bebidas destiladas, tales como aguardiente de caña, de orujos (grapa), de anisete, cognac, kirsch, ginebra, oldtom, rhum, whisky, bradirrok, ajenjo, elixires, aperitivos a base de alcohol destilado, como bitter, fernet, cocktails y similares, licores en general, pagarán $ 120.00 como patente adicional íntegra e independiente de la que corresponda según la clasificación general, y deberán cerrar a la hora 22. Estos no podrán ser reabiertos hasta después de la hora 4.

2.o Los establecimientos que expendan bebidas fermentadas, es decir, vinos comunes tintos y blancos, vinos espumosos finos y entrefinos, aperitivos a base de vinos (vermouth), jerez-quina, oporto-quina, cervezas y sidras, pagarán $ 20.00 como patente adicional íntegra e independiente de la que corresponda según la clasificación general, y deberán cerrar a la hora 24, rigiendo las mismas disposiciones que se establecen en el inciso anterior. Los bars establecidos en las playas, con adicional de bebidas fermentadas, podrán permanecer abiertos hasta la hora 1. Los establecimientos que hayan abonado patente de "café" no estarán sujetos a horario alguno para el cierre de los mismos. Los adicionales de que trata el inciso 2.o de este artículo se pagarán íntegramente en cualquier época del año en que sean solicitados.

3.o La Dirección General de Impuestos Directos hará públicas, por medio de avisos, las prohibiciones contenidas en el artículo 15 de la ley.

4.o Queda autorizada la Dirección General de Impuestos Directos para proceder al canje de los timbres-patentes especificados en el artículo 11 de la ley, desde el 6 al 20 de Julio del año actual.

Art. 10. Los planos de mensuras, relacionados en la ley que se reglamenta, se construirán con arreglo a una de las escalas siguientes: 1:1.000, 1:2.000, 1:5.000 y las que, teniendo por numerador la unidad, tengan por denominadores los múltiplos y submúltiplos decimales de los que corresponden a las tres citadas. Las dimensiones del dibujo comprenderán una superficie mínima de un decímetro cuadrado, quedando sobre la tela un espacio igual al doble del anterior, libre de dibujos e inscripciones, destinado a las anotaciones que deben hacer las Oficinas Técnicas.

El tamaño de la tela nunca será inferior al de una hoja de papel de oficio.

Se empleará el menor número posible de timbres. Los planos que no se ajusten a estas disposiciones serán rechazados por las Oficinas Técnicas, y quedarán equiparados a los croquis a los efectos del traspaso de dominio o partición, previsto en la ley reglamentaria.

Art. 11. Los consignatarios, barracas de productos ganaderos y agrícolas, los vendedores de ganado en tablada y rematadores, etc., deberán remitir a la Dirección General de Impuestos Directos antes del 15 de Febrero actual los datos relativos a la movilización habida en el año anterior por cada uno de ellos.

Art. 12. Sin perjuicio de la obligación impuesta por el artículo 2.o de la ley de 2 de Febrero corriente, relativa al cumplimiento de lo prescripto por el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916, referente a concordatos preventivos judiciales, la Dirección General de Impuestos Directos lo hará conocer a los interesados en la forma que considere más eficaz.

Art. 13. La Dirección General, antes de pasar al Juez las denuncias a que se refiere el artículo 14 de la ley, y que se elevan por la Oficina respectiva, juzgará si se han llenado los trámites ordenados por la misma, y en caso de omisión de algunos de ellos, serán desestimadas.

Art. 14. El impuesto de Patente de Giro podrá ser abonado en la Dirección General de Impuestos Directos, ya sea en efectivo o por cheques a oro, librados contra instituciones bancarias que integren la Cámara Compensadora y cruzados "Banco de la República" cuando el girado sea otro de los integrantes de dicha Cámara.

Art. 15. Fíjase una asignación de cincuenta pesos mensuales al Jefe de la Sección Patentes de Giro, para gastos de movilidad, y como Secretario del Jurado Avaluador, con imputación al rubro "Recargos y multas".

Art. 16. Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Reglamenta la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior, expresada en la de 31 de Enero último.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior que rigió durante el ejercicio 1920 - 21, prorrogada para el año 1922 por la de 31 de Enero último,

DECRETA:

Artículo 1.o Las Administraciones y Agencias de Rentas practicarán la clasificación general de los negocios, industrias y profesiones, con arreglo a la ley y a los efectos del cobro del impuesto. Este trabajo deberá terminarse el 28 de Febrero corriente, en cuya fecha estarán escriturados los padrones respectivos.

Las mismas Administraciones y Agencias cuidarán de que se haga escrupulosamente el reparto de boletas en el acto de la clasificación, y darán cuenta a la Dirección General de cualquier irregularidad que se cometa por los empleados comisionados, para apercibirlos o exonerarlos, según los casos.

Art. 2.o Los contribuyentes establecidos fuera de las ciudades, villas y pueblos, harán sus declaraciones en la Administración o Agencia de Rentas más próxima.

Las Administraciones y Agencias podrán, como medio de contralor, solicitar informes de las autoridades policiales por conducto de las Jefaturas de Policía, quedando, no obstante, tales declaraciones y clasificaciones sujetas a verificación ulterior por agentes especiales que designará la Dirección de Impuestos en el curso del año.

Art. 3.o Para la clasificación en general, los avaluadores solicitarán de cada contribuyente la declaración que el inciso 3.o del artículo 19 de la ley hace obligatoria.

Cuando consideren falsos los datos suministrados, los rectificarán, fundándose en este caso, para la liquidación del impuesto, en su propia apreciación.

Art. 4.o La graduación de las patentes se hará estrictamente, según las instrucciones siguientes: Respecto a los establecimientos comerciales, se calculará el uno por ciento sobre el capital en existencias. La cantidad que resulte de esta operación se asimilará a la cuota del valor más inmediato, dentro de la escala del artículo 2.o de la ley, obteniendo, por este medio, una determinada categoría.

Las existencias de bebidas destiladas estarán, además, sujetas a la patente adicional e íntegra de setenta pesos, a que se refiere el artículo 11 de la ley.

Para clasificar las fábricas y talleres, en general, se procederá, en cuanto al capital en existencias, en la misma forma que queda determinado para los establecimientos comerciales.

Art. 5.o Los Jurados sesionarán en las Administraciones Departamentales de Rentas, durante el mes de Abril venidero. Es facultad del Jurado confirmar o modificar las clasificaciones, corrigiendo los incisos y categorías.

La eliminación de las clasificaciones

es del resorte exclusivo de las Administraciones de Rentas.

No se admitirá ningún reclamo sin la consignación previa del impuesto liquidado con arreglo a la clasificación.

Los reclamos deberán presentarse antes del 31 de Marzo próximo.

Los reclamos atendidos por el Jurado se harán constar en el libro de actas respectivo, debiendo las Administraciones de Rentas practicar de inmediato las anotaciones pertinentes en los padrones del impuesto.

Art. 6.o El pago del impuesto de Patentes de Giro se efectuará en los siguientes plazos: Hasta el 28 de Febrero los negocios e industrias ambulantes en general, abastecedores, salazónes de cueros y demás comprendidos en el artículo 8.o. Hasta el 31 de Marzo todas las demás patentes fijas y proporcionales. Hasta el 30 de Junio las patentes de bodegas. Los precedentes plazos son improrrogables por disposición del artículo 16 de la ley. El uno por mil complementario que impone la ley a los abastecedores, curtidurías, mataderos, salazones de cueros, etc., cuando dichos gremios movilicen más de $ 200.000 al año, se pagará en todo el mes de Enero del año próximo.

Art. 7.o. Los contribuyentes que dejaren de abonar sus patentes dentro de los plazos que quedan establecidos y lo hicieren en el primer mes siguiente, sufrirán un recargo de cinco por ciento sobre el valor de la patente; de diez por ciento si lo hicieren en el segundo mes, y vencido éste, de veinticinco por ciento.

Art. 8.o Los establecimientos que tengan existencias de bebidas destiladas, con excepción de los cafés, deberán cerrarse a las 22 horas, bajo la pena que establece el artículo 11 de la ley. Las Administraciones y Agencias de Rentas deberán tener presente la prohibición que se fija por el citado artículo 11, de expedir patentes para nuevos despachos de bebidas y para nuevas fábricas de bebidas destiladas.

Art. 9.o Los que alteren o desnaturalicen su giro patentado en perjuicio del Fisco y en contravención de la ley, pagarán una multa equivalente a la cantidad defraudada y las costas del juicio. El que entre a ejercer un ramo de industria o de comercio, oficio o profesión patentable, dará aviso en papel sellado de cincuenta centésimos a la Administración de Rentas o Agencia respectiva, para recabar la patente que corresponda.

Art. 10. Las patentes a que refieren los incisos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 10 de la ley, aplicables a los abogados, procuradores, escribanos y traductores, se pagarán de acuerdo con la misma ley, y por medio de los timbres especiales de veinte, treinta y cuarenta centésimos, según el caso, que llevarán estampada la palabra "timbre-patente", y la determinación de su valor. Estos timbres se expedirán en las Administraciones y Agencias de Rentas. Las Administraciones y Agencias de Rentas no podrán efectuar reposición alguna correspondiente a los documentos que se presenten, cuya traducción no contenga el timbre-patente respectivo.

Art. 11. Las patentes que deben abonar los agrimensores con arreglo al artículo 10 de la ley, se pagarán por medio de timbres especiales, en la forma que establece el referido artículo. Estos timbres, que llevarán estampadas las palabras "timbre-patente" y la determinación de su valor, se expenderán en las Administraciones y Agencias de Rentas. Los planos de mensura, relacionados en la ley que se reglamenta, se construirán con arreglo a una de las escalas siguientes: 1|1.000, 1|2.000, 1|5.000 y las que, teniendo por numerador la unidad, tengan por denominadores *los múltiplos y submúltiplos* decimales de los que corresponden a las precitadas. Las dimensiones del dibujo comprenderán una superficie mínima de un decímetro cuadrado, quedando sobre la tela un espacio igual al doble del anterior, libre de dibujos e inscripciones, destinado a las anotaciones que deben hacer las oficinas técnicas.

El tamaño de la tela nunca será inferior al de una hoja de papel de oficio. Se empleará el menor número posible de timbres. Los planos que no se ajusten a estas disposiciones serán rechazados por la oficinas técnicas y quedarán equiparados a los croquis, a los efectos del traspaso de dominio o partición, previstos en la ley reglamentada.

Art. 12. Los abogados, procuradores, escribanos, traductores, peritos calígrafos, contadores y peritos mercantiles que de acuerdo con esta ley paguen patente por medio de timbre, deberán agregarlos e inutilizarlos con su firma o con el sello en el mismo instante de ejercer o autorizar cada acto profesional, so pena de incurrir "ipso facto" en multa. Los profesionales que infrinjan las disposiciones contenidas en los incisos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 6.o y 8.o de este artículo sufrirán, por la primera vez que sean denunciados, una multa de diez pesos, y por cada una de las demás veinte pesos.

Los profesionales no pagarán timbres cuando representen o defiendan asuntos de su propiedad exclusiva.

Art. 13. Las multas por concepto de timbre-patente se documentarán aplicando los respectivos timbres por igual valor de las multas. Quedan autorizadas la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias, para proceder al canje de los timbres-patentes especificados en el artículo 10 de la ley, desde el 6 al 20 de Julio del año en curso.

Art. 14. La documentación del impuesto de patentes se verificará por medio de boletos preparados por la Dirección General de Impuestos Directos, debiendo la Contaduría Geenral del Estado colocar en ellos un sello de contralor y establecer el debido cargo.

Toda patente que se expida, además de ser autorizada por la firma del Administrador o Agente de Rentas, deberá llevar un sello que contenga la palabra "Paga" y el año, mes y día en que el pago se verifique, y cuyo sello colocará el empleado receptor del impuesto en el acto de ser abonada la patente. Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago en patentes que no contengan el sello precedentemente referido, se considerará como que no ha abonado el impuesto y quedará sujeto a nuevo pago de patente.

Art. 15. Los establecimientos que tengan en existencia bebidas destiladas, tales como aguardiente de caña, de orujos (grappa), de anisete, cognac, kirsch, ginebra, oldtom, rhum, whisky, brandyrrek, ajenjo, elixires, aperitivos a base de alcohol destilado, como bitter, fernet, cocktail y similares, licores en general, pagarán setenta pesos, como patente adicional íntegra e independiente de la que corresponda según la clasificación general, y deberán cerrar a la hora 22, reputándose infracción a la ley la permanencia de cualquier persona ajena al establecimiento. Estos no podrán ser reabiertos hasta después de la hora 4.

Art. 16. De conformidad a lo dispuesto en las leyes de 14 de Enero de 1916 y de 6 de Junio de 1917, las casas de comercio de cualquier ramo, industria o profesión, abonarán, conjuntamente con las patentes de giro, los impuestos de alumbrado, salubridad y seguridad, refundidos en uno solo que se denominará Impuesto General Municipal, con arreglo a la escala de la ley respectiva.

El 70 o|o de este impuesto se verterá *por las Administraciones y Agencias de* Rentas en las Sucursales del Banco de la República, a la orden de los respectivos Concejos Departamentales de Administración, y el 30 o|o que se destina a mejoras de los edificios policiales respectivos se verterá en cuenta especial.

Art. 17. El impuesto de Verificación de Pesas y Medidas Métricas se cobrará conjuntamente con el de Patente de Giro, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1919.

Art. 18. De acuerdo con la prescripción contenida en el artículo 2.o de la ley de Patentes de Giro del Departamento de Montevideo de fecha 2 de Febrero corriente, las Administraciones y Agencias de Rentas harán conocer de los contribuyentes la obligación que por ella se les impone.

Art. 19. Comuníquese, publíquese y dese al L. C.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra Agente de Sellos y Timbres de la Capital a la señorita Carmen María Illa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 6 de 1922.—Hallándose vacante el cargo de Agente de Sellos y Timbres de la Capital por fallecimiento de la señora María A. de Illa,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para ocupar el expresado cargo a la señorita Carmen María Illa.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra revisadores de patentes de ambulantes para el corriente año a las personas que se mencionan.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 6 de 1922.—Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección General de Impuestos Directos, dando cuenta de la necesidad que existe de que se designen los revisadores de patentes ambulantes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar revisadores de patentes de ambulantes para el corriente año a los señores Mario Santi, Roque Diana, Gabino Abreu, Pedro T. Oliva y Nicolás Amato.

Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración remitiendo a la Honorable Asamblea General el de la Presidencia de la República formulando algunas observaciones al proyecto de ley ya elevado, relativo a la concesión de un préstamo de $ 230.000.00 a la Colonia Rusa San Javier.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Febrero 3 de 1922.—(Carpeta número 1329|1915). —Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración cumple con remitir a V. H. el adjunto mensaje de la Presidencia de la República en el que se formulan algunas observaciones al proyecto de ley pasado a V. H. con fecha 15 de Enero próximo pasado, relativo a la concesión de un préstamo de doscientos treinta mil pesos a la Colonia Rusa "San Javier".

Aprovecha la oportunidad este Consejo para reiterar a V. H. las protestas de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — LUIS

C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Presidencia de la República.—Ministerio del Interior.—Montevideo, Enero 26 de 1922.—Al señor Presidente del Consejo Nacional de Administración, doctor Juan Campisteguy.—Tengo el agrado de acusar recibo del mensaje de V. H. de fecha 13 del corriente sobre envío a la Honorable Asamblea General del proyecto de ley relativo a la concesión de un préstamo de doscientos treinta mil pesos a la Colonia Rusa de San Javier.

Considero muy plausible la iniciativa del Honorable Consejo en cuanto procura remediar la situación difícil que atraviesa transitoriamente la mencionada colonia. El auxilio del Estado, como garante del préstamo y responsable subsidiario de su importe, es una medida oportuna para evitar la ejecución de los bienes de centenares de colonos laboriosos que, por motivos puramente accidentales ajenos a sus aptitudes para el trabajo, se verían en la imposibilidad de abonar dentro de términos perentorios el monto de obligaciones contraídas para instalar la colonia y fomentar su desenvolvimiento.

Pero no me parece conveniente, al menos por ahora, la condición "sine qua non" establecida por primera vez en este proyecto y según la cual ha de implantarse en la Colonia San Javier un régimen administrativo por el que se confía una ingerencia predominante en sus negocios internos a una Comisión especial cuyas decisiones podrían ser apeladas ante el Ministerio de Industrias. La responsabilidad subsidiaria que el Estado contrae en el préstamo a realizarse no es, á mi juicio, razón bastante para justificar esa intervención absorbente y excesiva, que puede provocar explicables resistencias entre los colonos.

Los colonos son los principales interesados en el funcionamiento regular de su colonia. Son ante todo el trabajo y el dinero de ellos los que están comprometidos en la explotación agrícola a que se dedican; son sus bienes inmuebles, muebles y semovientes la primera garantía de sus acreedores, y el valor de esos bienes, afectados hipotecariamente unos y con prenda agraria otros, responderá en primer término y alcanzará tal vez para cubrir eventualmente el importe del préstamo a contraerse con el Banco de la República.

Pero aunque así no fuera, aunque quedara algún margen no muy importante que el Estado garantiría contando con la honestidad y la contracción al trabajo que los colonos han demostrado durante varios años de permanencia en el país, ese afianciamiento y la responsabilidad que comporta no justificaría, a mi modo de ver, el cambio radical que se propone en el régimen interno de la colonia. El Estado puede ejercer su contralor como hasta hoy lo ha ejercido en mérito a la vinculación que contrae como fiador, y esto bastará actualmente para su resguardo, desde que las circunstancias no inducen a presumir que han de originarse quebrantos pecuniarios de consideración.

Por otra parte, y aun en el supuesto de que fuera conveniente el nombramiento de una Comisión Administradora, no lo sería el modo cómo se plantea su organización y sus atribuciones. Si bien el proyecto dispone que la mayoría de la Comisión estará integrada por miembros electivos designados por los colonos, lo que en apariencia les da un rol predominante en las decisiones, nada de esto ocurrirá porque el mismo proyecto agrega que "los miembros de la Comisión que siendo minoría no estén de acuerdo con las resoluciones de la mayoría "podrán apelar" de las mismas ante el Ministerio de Industrias dentro del décimo día de adoptadas, quedanda aquéllas en suspenso hasta tanto no sea resuelto el caso por el Ministerio con el previo acuerdo del Consejo Nacional de Administración".

Quedan, pues, atenuadas en forma tan considerable las facultades administrativas de los colonos que casi se llega a su completa anulación, centralizando, mediante el recurso de alzada, todas las decisiones en el Consejo Nacional. Y aunque tengo el más alto concepto de V. H. y estoy seguro de que actuaría con el mayor acierto y ecuanimidad, me parece que no hay motivos que justifiquen debidamente tan extremas limitaciones al derecho de los colonos.

Con las salvedades expuestas, dejo expresada la opinión de la Presidencia de la República sobre el proyecto de ley que V. H. tuvo a bien remitirme.

Saludo a V. H. con mi mayor consideración.—**BALTASAR BRUM.**

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Construcciones Militares — Comunica que se han terminado las reparaciones que se efectuaban en los quioscos de balanzas existentes en el muelle A. del puerto de Montevideo, a fin de habilitarlos para oficina del práctico mayor y ayudantes de la Capitanía General de Puertos. — Enterado, archívese.

2—Clara Madri — Solicita se desglosen del expediente iniciado sobre reclamo de pensiones los testimonios que indica. — Desglósese del expediente inicial los testimonios solicitados y entreguénse a la interesada.

3—Constancia Villegas, hija del extinto teniente Juan José Villegas. — Solicita cédula y pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Soriano para que la interesada justifique su identidad de persona.

4—Eulogia Gregoria Alburquerque, hija del extinto capitán José Alburquerque — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

5—Emilia Marcelina Rodríguez, hija del extinto capitán Hipólito Rodríguez— Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

6—Celia y Cenobia Ravia, hija del extinto teniente coronel Casimiro Ravia — Solicitan acrecimiento de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado Manuel Sosa. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación de los Estados Unidos de Norte América haciendo saber que el agregado militar a la Legación, teniente coronel John D. Long, ha sido ascendido a coronel.— Enterado, archívese.

9—Jefatura de Policía de Montevideo — Solicita que el personal de policía concurra a los médicos de Sanidad Militar para que éstos constaten sus dolencias. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Dirección General de Aduanas — Solicita que la Capitanía General de Puertos le dé facilidades para conseguir datos referentes a los privilegios otorgados desde el año 1900. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

11—Manuel Borgues, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que agregue los antecedentes.

12—Batallón de Infantería número 13 — Solicita premio de constancia para el suboficial Gerardo Muñoz. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Antonio Muiño, capitán del Regimiento de Caballería número 6 — Solicita devolución de $ 77.64, importe de 16 días de sueldo, compensación, equipo, etc. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Margarita, Celia y Ceferina Larrosa, hijas del extinto capitán Faustino Larrosa — Solicitan acrecimiento de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

15—Sandalia Domínguez de Martínez, pensionista militar — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Erlinda Bruquetas, pensionista militar — Solicita modificación de la cédula de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Ansea Santander, pensionista militar — Solicita acrecimiento de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

18—Batallón de Infantería número 1 — Solicita premio de constancia para el soldado Octavio Cometta. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Tomás Eguren.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Felipa Pérez — Solicita cédula y pensión como viuda del capitán Toribio Dávila. — Pase a la Jefatura de Policía de Canelones para que la interesada justifique su identidad.

21—Ministerio del Interior—Transcribe la resolución por la que nombra agregados de la Fiscalía e Inspección General de Policías a los mayores Florentino Da Rosa y Horacio B. Pintos. — Insértese previa comunicación.

22—Lorenzo Corujo, capitán — Solicita liquidación de diferencias de sueldo de retiro. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

23—María Haydée, Martina Irma y Mateo Humberto Llanilla, menores — Solicitan pensión en su carácter de hijos naturales del capitán Pablo F. Llanilla. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor Griego "Daphne". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

25—Los mismos para el vapor inglés "Cymric Vale". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

26—Capitán Serapio Pérez — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

27—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por el capitán Lucio Cabrera — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

28—Mauricio Selpa, corneta — Solicita pdemio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

29—Estado Mayor del Ejército — Comunica la expedición de certificado de premio de constancia al ex soldado Cirilo Roldán. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

30—Estado Mayor del Ejército — Comunica la baja del ex corneta Antonio Barros. — Pase a la Contadudía General de la Nación.

31—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por Alejo Aguiar — Solicita liquidación de premios de constancia. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

— Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago pasan las siguientes liquidaciones.

32—A favor del sargento Arsenio Cantera por $ 3.95.

33—A favor del sargento Vicente Ortiz por $ 45.58.

34—A favor del soldado Pedro Aguilera Paredes por $ 7.65.

35—A favor del sargento Saturno Meneses por $ 3.45.

36—A favor del soldado Palmarín Peraza por $ 1.55.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 1922.

1—Mensaje a la Honoragle Asamblea General y proyecto de ley exonerando del impuesto de Contribución Inmobiliaria para el ejercicio 1921-22 el edificio que se construye para el Instituto Grandon.

2—Se autoriza a la Contadura General para expedir una liquidación talonaria a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo por $ 270.60, importe del servicio a este Ministerio y Oficina de Control de Ferrocarriles de Julio a Diciembre de 1921.

3—Se manda pagar a la Dirección de Impuestos Directos $ 245.00 para reintegrarlos al Agente de Rentas de Paso de los Toros, quien los consignó por error al depositar fondos en el Banco de la República.

4-5—Se acepta la fianza del Agente de Sellos en Caraguatá don Alejandro Camio, quien designa a don Santiago Nieto Clavera.

6—Se manda pagar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 70.00 para pago de gastos de inspección del arquitecto Veltroni, quien va a los Resguardos de Salto Grande, Boycua y San Antonio, y se expiden los pasajes que solicita.

7—Se manda pagar a la Administración de las Usinas Eléctricas la suma de $ 11.40, cuentas por Noviembre por servicios a este Ministerio, Contaduría, Tesorería, Inspección de Hacienda y Oficina de Control de Ferrocarriles.

8—Declárase que no procede legalmente otorgar el pago de haberes solicitado por la pensionista civil señorita Amanda Falca.

9—Declárese pensionistas civiles a la señora Zaragoza Silva de Mujica e hijos menores con una asignación anual de pesos 264.00.

10—Declárase a la señora Ramona Islas de los Santos con derecho a una asignación anual de $ 615.00.

11—Declárase que el señor León Zarzabal, en su calidad de jubilado a cargo de la Caja Civil, tiene derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 720.00.

12—Declárase pensionista civil a la señora María Anollés de Toscano con una asignación anual de $ 350.34.

13—Declárase al señor Angel Vallejo jubilado del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación anual de $ 107.49.

14—Declárase al señor Carlos Zavallo jubilado del cargo de escribiente de la Comisaría de Ordenes de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 405.16.

15—Declárase a la señora Edelmira Gentili de Soumastre pensionista civil con una asignación anual de $ 303.04.

16—Se manda liquidar a favor de "All América Cables Inc." la suma de $ 16.19 por concepto de servicio telegráfico prestado a este Ministerio en Diciembre próximo pasado.

17—Se manda liquidar a favor de la Compañía "Western" la suma de pesos 152.86, importe del servicio telegráfico prestado a este Ministerio en Diciembre de 1921.

18—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para efectuar el descargo de la suma de $ 8.55 que tuvo entrada a caja por duplicado.

19—Se manda entregar a la Dirección General de Impuestos Internos la suma de $ 170.05 para pago de los honorarios reclamados por el señor Isabelino Pais.

20 al 22—Se aprueban los libramientos telegráficos realizados por el Ministerio de Hacienda para pago en Londres de las cuentas provisorias de garantías de las empresas de los ferrocarriles Norte, Central y Midland del Uruguay, respectivamente.

23—Se manda entregar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 50.00 por concepto de gastos de inspección del edificio de la Subreceptoría de Aduana de la Villa de Soriano.

24—Se dicta resolución en la gestión de los señores Loy, Montes y Goldaracena solicitando autorización para exportar pesos 18.000 en oro amonedado. — Negativa.

25—Autorízase la importación libre de derechos e impuestos de una partida de 1.000 kilos de potasio blanco en polvo destinado al Arsenal de Guerra.

26—Autorízase a la Dirección General de Estadística para invertir la suma de $ 61.20 en la impresión de formularios para su uso.

27—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la ley por la cual se prorroga por el año 1922 la de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior que rigió en el pasado ejercicio.

28-29—Autorízase la devolución al señor Santiago Scoseria de las sumas de $ 170.78 y $ 172.68, abonadas en demasía a la exportación de partidas de sebo.

30 al 33—Autorízase la devolución al señor Rodolfo Favaro de las sumas de $ 298.10, $ 69.44, $ 79.13 y $ 337.55, respectivamente, abonadas en demasía a la exportación de partidas de lana.

34—Autorízase la devolución al señor Antonio Rovira de la suma de $ 119.68, abonada en demasía a la exportación de una partida de cueros.

35—Refuérzase el rubro "Eventuales de Hacienda" con la suma de $ 2.000 con la cual se atenderá el pago de los gastos de empadronamiento que efectúan las Direcciones de Impuestos Directos y Avaluaciones.

36-37—Nómbrase revisadores en el ramo de ambulantes para el corriente año a los señores Mario Santi, Roque Diana, Gabino Abreu, Pedro T. Oliva y Nicolás Amato.

38—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el jubilado señor Emilio Sanguinetti para residir en Chile.

39—Autorízase a la Administración del Boletín del Ministerio de Hacienda para invertir la suma de $ 60.00 en la adquisición de una caja de hierro.

40—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para llamar a licitación pública para la venta de los productos de la faena de lobos del año próximo pasado.

41-42—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para proveer de 19 vidrieras al depósito "Santos", ocupado actualmente por sus oficinas.

43—Accédese al pedido de excusación que ha formulado el abogado asesor de la Dirección General de Aduanas nombrado para entender en un juicio que debe iniciarse para el cobro de impuesto de ausentes, designándose al abogado asesor de la Dirección General de Avaluaciones doctor Arturo Carbonell Debali.

44—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la ley por la que se prorroga por el año 1922, con modificaciones, la de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo que rigió en el ejercicio anterior.

45—Nómbrase para el cargo de agente de sellos y timbres de la Capital a la señorita Carmen María Illa.

46—Se manda abonar al auxiliar de la Administración de Rentas de Soriano don Emilio V. Rovira la suma de pesos 54.00, importe de los gastos de estada al frente de la Agencia de Rentas de Cardona.

47—Autorízase a la Dirección General de Aduanas a invertir la suma de pesos 60.20 en la adquisición de 13 sellos de goma para uso de la misma.

48—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 77.50 en la adquisición de 8 sellos destinados a la División de Receptorías.

49—Desígnase para desempeñar las funciones de empleado en comisión en la Agencia de Rentas de Paso de los Toros al señor Alfredo O. García.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasan en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes: "Azucarero automático", del señor José F. Espinola. "Sistema para aprovechar los movimientos y fuerza de las olas y mareas, denominado "El insuperable", del señor Pablo García. "Etiqueta Ferrer", de la firma Veuve Clicquot Ponsardin. "Cheque Ferrer", de Luisa Ferrer. "Un corta roca y draga combinados subacuáticos", de Fred Lobnitz de Ross Hall Crookston Renfreswhire. "Colchón elástico higiénico desmontable y lavable sistema "Ibáñez", del señor Martín Ibáñez. "Rei Ramiro", de los señores Rodríguez Anido Hnos. "Larreta", del señor Luis Siena. "Leptyne", de la Pittsbugh Plate Glass Company. "Mejoras en máquinas para la fabricación de caños", del señor William J. Mc. Cracken. "Etiqueta especial", del señor Kurt Menge. "Solbar", de la Farberfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía. Un escrito del señor Enrique Brusco, relacionado con la patente de invención "Mejoras en el método y maneras de empaquetar algodón, lana, yute, etc."

—Vista por noventa días en los siguientes expedientes: "San Fox", de la The Pree Chemical Company. "G. H. Munn y Cía.", de la Societe Vinicole.

—Vista por treinta días en el expediente "Stella di Roma", de los señores H. W. Roberts y C.o.

—Vista por veinte días en el expediente: "Una máquina para construir pavimentos de hormigón", de Geo E. Nolan Incorporated.

—Vista por diez días en los siguientes expedientes: "Lira", de Maglia y Pasquet. "Guerra", de Manuel Guerra. "Armiño", de L. Leichmer. "Aspasia", del mismo. "L. Leigh", del mismo. "Peine", (trozo), del mismo. "Eternite", del mismo. "Saponificación integral de materias grasas animales y vegetales", del señor Luis Carlos Pravia. "Achilles", de John Barran y Sons Limitel. "Rosenthal", del señor Enrique Brusco. "Etiqueta", de Tanco y Ochotorena. "Perfecto metal", de The Ohio Varnisch Campany. "Envase", de Carlos A. Lermitte. "Munsiwgwear", de Monsiwgwear Corporation. "Cloretón", de Giribaldo y Bugna. "Cirio", de Ricardo L. Alonso. "Riva", de los señores González Barbot y Vega.

—Se manda agregar a sus antecedentes un escrito presentado por los señores Dupont y Lawrie, en representación de los señores Elicegaray y Elizalde, oponiéndose al privilegio de los señores Silva y Cía. caratulado "Fabricación de acero".

—Pasa a informe a la Oficina de Marcas el expediente "La flor de oro", de los señores Del Co y Bértola.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Mejoras en sistemas para recibir señales radiotelegráficas", de la Radio Corporation of América. "Un sistema de

pavimentación de cemento con armaduras ininterrumpidas de fierro fundido", de Emilio Vallenet. "Mejoras en y relativas al tratamiento de frutas frescas", de Brogden Ricketts y Haworton Company. "Aparatos para sostener los originales que han de copiarse en la máquina de escribir denominado "Copimac", de Arsenio Lermite. Solicitud de transferencia del señor Pedro Bono sobre el privilegio denominado "Cuero artificial y su procedimiento de fabricación".

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes: "Laxativo Martín", de Julio R. Surraco. "Guanaco extra", de Enrique Jordan y Cía. "Etiqueta especial" de la Sociedad Bally Limitada, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Besitos", de los señores Erice San Martín Pinedo y Cía., en favor de los señores Fraser y Nicholson, de Buenos Aires (República Argentina).

"Etiqueta Especial", de la Compañía Abram Lyle y Sons Limited, de Londres, en favor de la Compañía Tate y Lyle Limited, de Londres.

"33", de los señores Bonino y Schroeder, en favor del señor B. Balcella, de Barcelona (España).

"Besos", de Erice San Martín Pinedo y Cía., en favor de los señores Fraser y Nicholson, de Buenos Aires (República Argentina).

"Kreso", de Lohigorry Hnos., en favor de Parke Davos y C.o, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"La Igualdad", de Isidro Alegresa, en favor de Isidro Alegresa y Cía., de Montevideo.

"Caid", de Barbosa Caravia y Cía., en favor del señor J. A. García, de Buenos Aires (República Argentina).

"City", del señor Enrique Carpentier, en favor del señor H. C. Greenberg, de Montevideo.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Solbril", de la Sociedad Bally Limitada, de Montevideo.

"Panadería del Pilar", de Valentín Andrade y Cía., de Montevideo.

"Pax", de los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo.

"Olla de hormiguero", de los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo.

"París", de los señores A. Stein y Company, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de los señores J. y E. Atkinson Ltd., de Montevideo.

"Mitre Brand", de Aberthaw y Rhoose Portland Cement y Lime C.o, Limited, de Cardiff.

"Bruid Brand", de Aberthaw y Bristol Channel Portland Cement Company Limited, de Gales.

"San José", de los señores Lorenzo y Zúñiga Hnos., de Montevideo.

"R. C. Pictures", de R. C. Pictures, de Estados Unidos de América.

"Rafg", de G. Demaría y Cía., de Montevideo.

"Kerol", de Kerol Limited, de Londres (Inglaterra).

"American", de The American Steel y Wire Company, de Nueva Jersey (Estados Unidos de América).

"Etiqueta", (Char Nutria), de John B. Stetsan C.o, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta" (Nutria), del mismo.

"Etiqueta" (Bos Raw Edge), del mismo.

"Phenolax", de The Upjohn Company, de Estados Unidos de América.

"La Nacional", de los señores Juan Beazo e hijos, de Montevideo.

"1780", de la Dr. Peter Fahrney y Sons C.o, de Estados Unidos de América.

"Eversharp", de The Wahl Company, de Estados Unidos de América.

"San Jorge", de los señores Barclay y Cía., de Montevideo.

"Boccanegra", de los señores Tomaso Moro e figli, de Italia.

"La Industrial", de los señores Martínez y Cía., de Montevideo.

"Dos cúters", de José F. Uslenghi, de Montevideo.

"Eclipse", de la Fairbanks Morse y Company, de Estados Unidos de América.

Monograma T. O.", de los señores Tanco y Ochotorena, de Montevideo.

"Grandjo", del señor A. Alberto Gonçalves, de Montevideo.

"Café Vega", del señor Gregorio Vega, de Montevideo.

"Etiqueta", de los señores Pedro Gutiérrez y Cía., de España.

"N. A. B.", de la Société des Etablissement Poulenc Fréres, de París (Francia).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se conceden dos meses de licencia sin goce de sueldo al foguista del vapor "C 3" don Juan B. Fantone.

—Se acusa recibo a una nota de la Junta Central del Ferrocarril a Nueva Palmira por la que nombra al señor Ministro de Obras Públicas miembro de la misma.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una nota del señor José Sánchez García sobre pago de la suma que se le adeuda por suministro de piedra a la Dirección de Vialidad.

—A la Tesorería del Ministerio se pasa un escrito del señor Martín Mendiondo sobre pago de la suma de $ 60.00 que se le adeuda por la remisión de provisiones del faro de José Ignacio.

—A la Dirección de Vialidad pasan los antecedentes sobre recargo de la primera sección de la carretera a La Barra.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto sobre pago de las obras que se efectúan en el varadero de La Teja.

—Pasa a la Tesorería del Ministerio una nota de la Dirección de Ferrocarriles sobre servicios del portero Ricardo Caffaro.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto sobre estado de la cuenta talleres.

—A los Almacenes del Ministerio se remite un pedido de útiles formulado por la Dirección de Topografía.

—No se hace lugar al traslado del ingeniero Goyret a Buenos Aires en virtud de que los datos sobre agujas y señales de aire comprimido pueden obtenerse sin trasladarse a la ciudad citada.

—No se hace lugar al pedido formulado por los empleados de la Faculad de Ingeniería encargados de la Escuela de Sobrestantes y relativo al pedido de remuneración.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente relacionado con el acopio de materiales para las obras que efectúa.

—Vuelve a la Dirección de Saneimiento el expediente sobre adquisición de medidores de agua.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente sobre pago de sueldos al apuntador de la misma señor Cabrera.

—Se dispone que la Tesorería del Ministerio proceda a intimar el cobro de la cuenta que adeuda al Ministerio don Genaro Scarppatti y proceder con todo rigor en caso de no obtener su chancelación dentro del término de cinco días.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una cuenta del señor Jacinto Cassoli por servicios prestados en el Parque Nacional de Carrasco.

—A informe del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno se remite un escrito de los señores Dupont y Lawric solicitando algunos datos sobre el curso de las aguas de la República.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente relacionado con el pago de las obras que se ejecutan en el muro de contención del puerto de Nueva Palmira.

—Se remite a informe de la Contaduría General de la Nación una nota del Instituto Meteorológico Nacional sobre pago de los almanaques que se le han adquirido.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Contaduría General de la Nación relacionda con los dineros entregados en el mes de Enero próximo pasado a la Tesorería de este Ministerio.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de "El Día" por la publicación de avisos llamando a licitación para la provisión de artículos de almacén.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite el expediente sobre reparaciones del vapor "C 6".

—A la Asistencia Pública Nacional se remiten las propuestas presentadas para la colocación de vidrios en los pabellones de la Policlínica del Asilo Dámaso Larrañaga.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente relacionado con las obras de carpitenría en el edificio de la escuela de 2.o grado número 10 de Nueva Helvecia.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 7 de Febrero de 1921

Trámite — Eduino Sans y Justo Leal con Cristina Núñez Goncalvez y otros, R. E. de N. Ramón Barreira e hijo con el Fisco, devoluci4n de impuesto cobrado indebidamente. Rómulo Muñoz Zeballos. El Fisco con suc. de Nicolás Burgueño, expropiación de un terreno, R. E. de N. N., incidente por costas. Ana Carnelli con María Vargas, R. E. de N. N. Una causa por lesiones, recurso de casación. Cinco providencias dictadas en causas criminales elevadas por varios Juzgados Letrados de la República.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, cinco. Propuesta de defensores de oficio para el corriente año elevada por el Juzgado Letrado Departamental de San José: El mismo Juzgado eleva la propuesta de síndicos que deberán actuar durante el corriente año. Antecedentes relativos a la renuncia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Nota del doctor Raúl Jude aceptando el cargo de miembro del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para el que ha sido nombrado. El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita se practique el examen médico de una menor.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 13; rubricados, 13. Legalizaciones, 2. Oficios librados, 9. Relaciones quincenales recibidas, 17. Expedientes entrados: en consulta, 6; administrativos. 15. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; administrativos, 10. — Enrique Geille Prosecretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 7. — Trámite. — Banco Italo-Belga con Carlos Bellmunt Goloróns. Gregorio Barañano con Abel y Francisco Delgado. María Bonilla de Martínez con Osvaldo Carnelli. Dos en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias — Juana Zás de Paulós, auxiliatoria de pobreza. Martín Hughes con Julio O'Dieux. Sucs. de Pedro Umpiérrez y otros. Lañata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo.

Nota — En esta audiencia produjeron su informe "in voce" en los autos Banco Italo Belga con Carlos Bellmunt Golorons, los doctores Cesáreo Villegas Suárez y Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Adrián Castro, Secretario

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Test. Víctor José Gobols. Suc. G. Herrera. Test. Benita Correa de Lerby. Suc. Lorenzo Viñoli. Francisca Falco. Juan J. Harra y Cía. contra Ra-

fael de Armas. Gregoria Ríus de López. La Asfaltadora Uruguaya contra Carlos de la María. Gregoria Ríos de López. La suc. del doctor Vicente Stajano contra Manuel Ríos. Tercería de Avelino Ros Blanco. Ciudadanía Venancio Luis González. Ciudadanía Cayetano Soler. Adela B. de Moreno contra los señores Rodrguez y Cía. Suc. Miguel A. Romano. Paula Moreno de Núñez. Baladro contra E. Sainz. Suc. Martín Simper. Suc. Joaquín Carballo. Marcelina Amaral Varela de Arenas, incidente Eduardo Ferrería. Exhorto de la Excelentísima Alta Corte sobre licencia de los señores Jueces. Manuela A. de Alvarez contra Martín Santiago Barrere. Manuel Estegozo contra Manuel Couto. Leocadio José Colderio y otros con Federico Ferolla.

Interlocutorias — Venancio Pérez contra la Empresa del Ferrocarril Central. Federico Cosolia, queja. Suc. Luis Antonio Fleury e Inés María Shaw. Suc. Galo Martiniano Amorín. Suc. Adelaida de la Torre de Conforte.

Definitivas — Suc. Francisco Zacarías Hel[illegible]. Suc. Carlos Cash. Aurelia Masseni de Loriente. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Suc. de Antonio L. Real. Salvador D'Auria. Luis Offerdinger. Pedro Mosquera. Eduardo López. José María Pino. Suc. de José Cernadas. Fernando Wettstein y otra con Eduardo Lerena. Francisco D. de Díaz con suc. de Francisco Silveira. Marino Veiroa. Suc. de Josefa María Q. G. de Schiappacasse. Relación de los Depósitos Judiciales. Olimpia Ganduglia con Ernesto Garrone. Suc. de Nicolás Causolli. Concejo Departamental de Treinta y Tres con Z. Geyenetche. Suc. de Enrique Habermacher. Gregorio C. Latorre con Francisca de Paula Costa. Pedro Gutiérez con Pedro Stratta. José Pons (hijo), con suc. de Guillermo Coelho. Prudencio R. Pereira con suc. de José María Luengo. Acordada de la Alta Corte. Suc. de Petrona de Tatorre. Domingo Papariello. Suc. de Carmen Rodríguez. Cipriano B. G. de Ruiz. Angela Di Stasio. Enrique Milans y otro con José L. Martínez. Suc de Inés Piantelli. Pedro L. Ramos con Gil Cantera. Suc. de Amelia A. F. Vergara.

Interlocutorias — Orfilia P. de Rovella con suc. de Juan J. Díaz Alvarez. Suc. de José Grecco y otra. Banco Italiano del Uruguay con suc. de Francisco Guinovart. Suc. de Amelia A. F. Vergara. Test. de Rafael Bouzá Rodríguez. Suc. de Luisa S. de Gutiérrez. Suc. de Juan Sastre.

Definitivas — Avelino Bahamondez. María L. de L. de del Campo. — E. Díaz Falp. Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 7 — Trámite — Suc. Dolores Carrío y Gómez de García y Gómez Caminero. Suc. Ana Demontet de Canosa (2). Sucs. Sara Vicenta Moyano y otro. Suc. María L. Vedia de Vidal y otro. Suc. Baltasar Tognochi y otro. Suc. Miguel Delgado y concurso de la misma suc. (3). Pedro Carpi. Suc. José María Reyes. Suc. Enrique Hillje. Suc. José de Viana. Lucila Rivero de Barbá. María G. Bolato por sus hijos menores. Esther Rossi Jacques de Monteguiaga. Andrés Cuinat y otro con el Ferrocarril. Juan Gaggioni con sucesión José V. Fernández. José Carpi. Juan J. Echagoyen con herederos de Aniceto y Dolores Santillán, sus sucesores. Suc. Ambrosio Pessano. Test. Tuly Rocsen de Vidal. Anselmo Garrastazú con Amelia Hartty Maciel y otros. Suc. Francisco María Felipo. Concurso Juan Pérez. Francisco Piria con José María Garmendia. Oficio del Juzgado Departamental de 1.er turno. Oficio del Juzgado de Paz de la 2.a sección. Suc. Luis Raffo o Luis Orestes Raffo.

Interlocutorias — Suc. Francisco Farnarino. Joaquín Suárez y Nin y otros con Angel Foglia. Suc. Pedro L. Ramos. Suc. María Tedeschi de Scirgalea. Francisco Arregui con Francisco Barruco. Suc. Juan Monteverde.

Definitivas — Margarita Aguerre de Methal. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 7 — Trámite — Fortunato W. Adán, denuncia la mina "Wilson", incidente por costas. La Dirección General de Aduanas con F. Varela. Gilberto Corradi contra el Estado. El Fisco contra Juan Jackson y otros. Andrés Sanguinetti, denuncia, incidente por costas. La Dirección General de Aduanas contra Juan Gataumbert. Felipe Arroyal y Joaquín Zabalegui, denuncian la mina "San Joaquín". Junta Económico-Administrativa de la Capital contra Francisco Piria. Alejandro Mautone contra el Estado. Pedro Díaz y otros, denuncian la mina "Polonia". La Dirección de Impuestos Directos contra E. Gereda de Ebro. Adolfo del Clopp contra la American Express. El Fisco contra Gonzalez Sioli.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra la Compañía Swift de Montevideo.

Nota — Se efectuó una audiencia en los autos de la Inspección General de Represión al Alcoholismo contra Manuel Do Campo.

Otra — Oficios librados, 9. — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Relación de los depósitos judiciales consignados a la orden del Juzgado en la Oficina de Crédito Público. Amigel Szende con Roberto Sardas. C. Velázquez con Dalmiro Machado. Carmelo Chiarletta y Antonio Pensato, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Agustín Sánchez. Barmaimon, Sabani y Cía., solicitando concordato preventivo judicial. Oscar Silveira, quiebra. José Cabanellas, quiebra. Blois y Larrañaga, quiebra. Juan Shaw con Próspero Silveira. San Miguel con Fugazot. Grondona, Miles y Cía., con Ramón M. Pereira. Compañía Singer de Máquinas con Amigel Szende. Rico y Cía., matrícula de comerciante. Registro Público de Artigas. Francisco Goñi con Vaz Martins y Fagúndez. Zulima H. Naya con Silvio Grossi y Cía. Strauch y Cía., con Souto y Cea. Hadad Hermanos, solicitando concordato preventivo judicial. Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Limitada, liquidación. Juan Magnone con Lanza y Cía. Delbone y Cía. con Avelino Pisano. Juan Manuel Fernández, quiebra. Brena y Scala, quiebra. José Granata, quiebra. Claudio Causas, quiebra. Servando Ayala con Manuel Pombo Corbo y R. Figueredo. José Maggi; matrícula. Telmo Tudurí, ídem. Juan Astengo Muraglia, ídem. Domingo Martino, ídem. Héctor G. Grosa, ídem. Martín Laguerda y a fojas 24 Pedro Orguet con Alberto P. Pintos. Juan Brugnini, concordato.

Interlocutoria — Quiebra de José Granata.

Definitivas — Ezma Tempal Hnos. con M. Saadía y Cía. Juan A. Caderoso con Sotero Díaz. Hugo F. Gómez con Mahmuth J. Delati.

Providencias reservadas — Dos.

Libros rubricados — Cincuenta y tres. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello (2). Generoso Otero con Manuel A. Lima. Josefina Etchemendy con Raúl B. Gómez. Enriqueta Labadié con Silvio Grossi y Cía. Carlos Eduardo D'Elía con D'Aiutolo Hermanos. José Escrin con Francisco Ugarsemendía. Sociedad Anónima "La Refinería Argentina" con el Banco de Seguros del Estado. Jesús F. González con Camilo E. Ximénez. Jacinto Argomaniz, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Guinzo. West India Oil Company con Usinas Eléctricas del Estado (2). Movimiento administrativo, año 1922. Fernández, Gómez y Cía. con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Manuel Cabrera con Daniel Alvarez. Isaac Benhajón con Andrés Aiello. Luis C. Tarino con Moor, Bros y Cía. José Baluja, quiebra. José M. Calvo y Cía., quiebra. Juan Campodónico hijos con Alejo Larrambehere. Banco de Crédito con Fernando Freire Castro y Juan Touyá. Marcelino Bova, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Max Glückmann. Isidro Landa con Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich. Banco de Crédito con Rodolfo y Julio V. Hernández. Banco de Crédito con Luisa Ricci. Antonio Vieytes (hijo), Alfredo Vieytes, Amador A. Ruiz.

Interlocutorias — Carlos Eduardo D'Elía con D'Aiutolo Hermanos. Nogara, Salvadores y Cía., matrícula. José L. Barenchi, ídem. Mari, Fiandra y Cía., ídem. Salvitano Hermanos, ídem. Ramos y Butrón, ídem.

Libros rubricados — Siete. — Teófilo M. Real, Escribano.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 82. Villar Pastor con José Amado, nulidad de escritura. Ríos María Luisa, artículo 113 del Código Civil. Sarracina Adelina con Miguel Peppo, divorcio. Martínez Decasia, venia. Seoane de Rey Josefa, artículo 113 del Código Civil. De Marco Carmen con Guillermo Martín Cloud, divorcio. Ponce María Luisa con Donato Frasca, divorcio. Gargagliomi Vicente con Carmen Scarpa, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 2518. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rocha número 120. Cardozo Agustín con Jaime Mayor Souza y Eladia Corbo de Mayor Souza, desalojo. González Urdinola Juan Antonio con Juana Amelia González, divorcio. Benvenuto Isabel con Augusto Tomasi, divorcio. Marcela Aracell con Tomás Eduardo Díaz, divorcio. Platero Enrique, suc. Ontaneda Severo Francisco con Angela Florinda Badaracco, divorcio. Amarillo de las Muñecas Victorina. Fracchia Carlos con Vicenta Zunino Rosas, reconocimiento de firma. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José número 108. Mazzone Luis. García María con Antonio Pena Suarez, divorcio. Trías Alberto Emilio con Sabina Urpira, divorcio. Freire Mercedes Petrona con Domingo Buglioli, divorcio. Rodríguez Esteban, auxiliatoria de pobreza para litigar con Angela César. Guerrero Adela con Francisco Poliese, divorcio unilateral. Gutiérrez Belarmina, auxiliatoria de pobreza para litigar con Félix Ipar. Peluffo José Angel con la Asociación Cooperativa de Rodados, desalojo. Pereira Diego con José Pedro Cópola, cobro de pesos. Carmen García, denuncia. Godoy José Abelardo con María Ros Rodríguez, divorcio. Pierro Marcos, auxiliatoria de pobreza. Fernández Ríos Ovidio, rectificación de partidas. De los Santos Gregoria con Juan Pedro Núñez, divorcio. Massone Juan, deduciendo tercería de dominio en los autos Sofía Brown con Arturo Carone, separación de bienes. Hols María Luisa con José Rosales (hijo), divorcio. Benisselli Juan, solicitando la suspensión de un embargo decretado en los autos de Martina Basuriaga con Aurelio Tejera, divorcio. Jefferson Ada Maud con Jorge Guillermo Manley, divorcio. Giannoni Samuel con Josefina Galaschi, divorcio. Holland Roberto con P. Grier, divorcio. Banco de Crédito con Alejandro Espinosa, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Olmedo Guillermo con Pedro Goyheneche, divorcio. Sila Palmira con A. Soto, divorcio, incidente por costas. Soto Pedro con Sara Sosós de Soto, divorcio. Durañona Luis con Enrique Balparda, entrega de título. Amarillo Victorina con Nicolás de las Muñecas, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Romay Gregorio José, tutor de la menor María Elida Frenero, deduciendo tercería excluyente de dominio en los autos seguidos por Ricardo Scanavino con Guillermo S. Amespil; rendición de cuentas. García Elías (hijo), auxiliatoria de pobreza. Macció Rómula con Jacinto Arbelo, divorcio unilateral. Schiavone José C. con Aurora Silveyra de Herrera, daños y perjuicios. Balverde y Alonso José, suc. Pino de Navarro Bibiana, deduciendo tercería excluyente de dominio en autos Luis Brasesco contra la suc. de José Domingo Buffa, ejecución de hipoteca.

Interlocutorias — Villafañe Juan L. con Irene Román, divorcio.

Definitivas — Melián Lafinur Luis, artículo 113 del Código Civil. Ayarza Francisco, inscripción en el Registro Civil. Ollonte[illegible]o Roque con Anita Capablo, rescisión de contrato. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina Nacional del Trabajo

MOVIMIENTO HABIDO

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas, correspondiente a la primera quincena del mes de Enero de 1922

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultores 2

Demanda

Agricultores 3

Colocados

Agricultores 2

Montevideo, Enero 15 de 1922.

La Dirección.

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas, correspondiente a la segunda quincena del mes de Enero de 1922

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultores 1

Demanda

Agricultores 2

Colocados

Agricultores 1

Montevideo, Enero 31 de 1922.

La Dirección.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 7 de Febrero de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. E. del Continente y las bajas al Norte y S. O. En Melo se han registrado tres litros de agua caída por metro cuadrado. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 27.40 y 22.20; al S. E., 29 y 20; al Este, 32 y 17; al N. E. 32 y 18; al Norte, 32 y 18; al Oeste, 22 y 17, y en la parte central, 34 y 18. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este al Sur en el río de la Plata, del Norte al Este en la costa del Atlántico Sur, calma en el río Uruguay, del Este en la parte

central de la República, y del Norte en la parte Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 600 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa Oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 761.50.
Temperaturas: Normal, 23o10; a la intemperie, 28o90; máxima, 27o40; a la intemperie, 31o30; mínima, 22o20; a la intemperie, 20o10.
Viento: E. S. E., 40 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 18.85. Humedad relativa, por ciento: 89.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 30 sobre cero.
Temperatura del agua: 24o50.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos del Este con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 7 de Febrero de 1922

8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
6.500 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 7

150 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, al 10 por ciento anual.
90.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.300 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Febrero de 1922

41.000 pesos, casa en la calle Soriano número 1029, 332 metros.
5.500 pesos, campo en el Tala, Departamento de Canelones, 39 hectáreas.
1.766 pesos, terreno en el camino Abrevadero (Colón), 1.104 metros.
2.500 pesos, casa en el camino Corrales número 18, 658 metros.
4.150 pesos, casa en la calle Arroyo Grande número 2794, 143 metros.
6.000 pesos, casa en la calle Nueva York (Aguada), 144 metros.
25.626 pesos, campos en la 9.a sección del Departamento de Florida, 365 hectáreas.
19.081 pesos, campo en Toledo (Montevideo), 38 hectáreas.
8.000 pesos, casa en la calle Blandengues número 1492, 125 metros.
5.500 pesos, casa en la calle Arroyo Negro número 1893, 227 metros.
20.000 pesos, casa en la calle San José número 1062, 181 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 7 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 61.00.
14.000 pesos, ídem ídem, 61.00.
18.800 pesos, ídem ídem, 61.00.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 60.40.
1.492 pesos, para mañana, 80.20.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 80.40.

Títulos Hipotecarios serie B

1.600 pesos, al contado, 88.90.
1.100 pesos, para mañana, 88.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.000 pesos, al contado, 88.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de Marzo, 61.60.
14.100 pesos, para fin de mes, 61.30.
4.700 pesos, para mañana, 61.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.00.
3.760 pesos, ídem ídem, 61.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.00.
4.230 pesos, ídem ídem, 61.00.

Deuda Edificación Universitaria

2.000 pesos, para mañana, 88.50.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 94.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 85.10.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 85.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 85.10.

Empréstito de Conversión

4.602 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 80.40.
2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.30.
9.325 pesos, para fin de mes, 80.40.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.40.
3.730 pesos, para mañana, 80.30.

Banco Comercial

10 acciones, para mañana, 215.00.

Títulos 5 o|o oro 1914

1.598 pesos, para mañana, 79.00.

Empréstito Brasilero

1.000 acciones, para mañana, 80.00.

Banco Popular

50 acciones, para fin de mes, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie E

2.000 pesos, para mañana, 100.00.

Títulos Hipotecarios serie G

2.000 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie I

1.800 pesos, para mañana, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie M

2.300 pesos, para mañana, 97.40.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para mañana, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 89.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
6.800 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.925 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecariso serie U

1.000 pesos, para mañana, 89.00.
2.200 pesos, ídem ídem, 89.00.
7.000 pesos, para el 9, 89.00.
5.000 pesos, para mañana, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie V

2.200 pesos, para mañana, 88.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 88.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 88.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
6.800 pesos, ídem ídem, 89.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21 recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos, y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y I. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Febrero de 1922

Rubén Martín, oriental, 12 días, Cerro Largo 1702.
Sixto Rivera Dutra, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa Gularte, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Petrona Magariños de Cuñete, oriental, 59 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María Elena Ellis, oriental, 3 meses, Ellauri 38.
Andrés Domínguez, español, 22 años, soltero, Gianelli 1465.
Luis Roberto Mercado, oriental, 30 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Antonio Blas Aguirre, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Oscar Darío Miller, oriental, 5 meses y 8 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Ortiz, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Ernesto Saporiti, italiano, 62 años, casado, Isidoro De María 1376.
Victoriano López Balado, español, 38 años, soltero, Reconquista 417.
Angela Vila de Taralllo, oriental, 56 años, casada, Infantes 16.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

11.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 3 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS Y DE DON HECTOR R. GOMEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Integración de la Honorable Cámara. Incorporación del señor representante doctor Alfredo García Morales al Consejo Nacional de Administración. Convocatoria del suplente respectivo.
5—Presupuesto General de Gastos. Prórroga del mismo.—Discusión general y particular. Ratificación de sanción).
6—Casinos del Parque Hotel y Carrasco. Distribución de utilidades provenientes del juego en los mismos. —(Discusión general).

1—En Montevideo, a los tres días del mes de Febrero del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de los Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Costa, Cosio, Delfino, Delgado, Doria, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Leal, López Agüerre, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez Trueba, Mello, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Negro, Nieto Clavera, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Salteráin, Sarachaga, Secco Illa, Tabárez, Terra, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Ximénez y Zum Felde.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Aureliano), Martínez Laguarda y Muñoz Zeballos.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Burmester, Legnani, Lorenzo y Losada, Martínez, Martínez de Haedo, Mendiondo, Navarrete, Ros (don Gualberto), Sánchez, Urioste, Vidal y Viera.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Beliñzon, Buero, Dufour, Fernández, Gutiérrez (don Daniel), Hierro, Lavagnini, Magariños Veira, Mibelli, Minelli, Paradeda, Paseyro, Pereyra Bustamante, Peyrallo, Saavedra y Schinca.

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Las Comisiones de Presupuesto y Hacienda se expiden en el proyecto sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos vigente."

—Repártase.

"El Concejo de Administración Departamental de Flores presenta una nueva exposición relacionada con los proyectos sobre rentas municipales."

—A sus antecedentes.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—**Señor Amighetti** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Se encuentra de vuelta del Senado, señor Presidente, un proyecto ya sancionado por la Cámara de Diputados que dispone la construcción de algunos puentes en distintos lugares del país: en el Paso de los Toros, en el Paso de Averías del río Cebollatí, en la Picada de Varela, otro sobre el arroyo de Chamizo y uno sobre el Paso de las Piedras del río Queguay. Se trata, señor Presidente, de obras urgentes, de gran utilidad pública, principalmente en estos momentos en que, con motivo de las dificultades económicas de la *campaña, son necesarias* las construcciones de esa índole para dar trabajo a tantos brazos desocupados.

En mi caso particular, tengo especial interés en ese asunto, porque dispone la construcción de un puente en el río Queguay, en el Paso de las Piedras, que para el Departamento de Paysandú tiene una importancia capital, desde que vincula una zona que ahora está aislada, y es tributaria del Departamento del Salto.

Como las modificaciones del Senado son de poca importancia, hago moción para que se traten en la próxima sesión en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado.

Si no se observa, se va a votar.

Si en la próxima sesión y en primer término se trata el proyecto venido del Senado sobre construcción de puentes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Como el señor diputado por San José, doctor García Morales, se ha incorporado al Consejo Nacional de Administración, yo me permitiría indicar a la Mesa que debería convocarse al suplente respectivo.

Señor Coronel — Ya está resuelto: ya está expedido el informe.

Señor Berro (don Emilio) — No lo sabía.

Señor Presidente — ¿Hace moción para que se trate en la sesión de hoy el informe?

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor; para que se trate en la sesión de hoy, en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado.

Si no se observa, se va a votar.

Si en primer término en la sesión de hoy se trata el informe de la Comisión de Asuntos Internos respecto de la convocatoria del suplente del doctor García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, considerar el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la convocatoria del suplente del doctor García Morales.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Montevideo, Febrero 1.o de 1922.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor José F. Arias.

A los efectos dispuestos por el artículo 104 de la Constitución, cumplo con comunicar a la Honorable Cámara, por intermedio del señor Presidente, que en el día de mañana me incorporaré al Consejo Nacional de Administración, en cuyo seno reemplazaré al consejero titular doctor Alfonso Lamas durante todo el mes de Febrero, término de la licencia concedida a dicho ciudadano.

Saluda al señor Presidente con toda consideración.

Alfredo García Morales.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Convóquese por Secretaría al suplente de representante por el Departamento de San José, doctor Bernardo de la Hanty, para que se incorpore a la Honorable Cámara, durante el tiempo que el titular respectivo doctor Alfredo García Morales integre el Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión, Febrero 3 de 1922.

F. T. Leal. — A. Vicente y Ferrés. — Santana Alza. — Dionisio Coronel."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado.

5—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Abril entrante el Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Ovidio Fernández Ríos. — César I. Rossi. — Italo Perotti.

Honorable Cámara:

Consideramos innecesario fundamentar mayormente este proyecto de prórroga de Presupuesto. Sabido es que la gran mayoría de los empleados públicos acostumbran descontar sus sueldos con dos meses de anticipación, y como la prórroga última fué sólo hasta el 28 de Febrero actual, resulta que no pueden disponer, desde este mes, de lo necesario para cubrir sus gastos más perentorios.

Creemos, pues, que la Cámara accederá de inmediato a sancionar esta nueva prórroga.

César I. Rossi. — Ovidio Fernández Ríos. — Italo Perotti.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Marzo entrante el Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Febrero 2 de 1922.

Simón B. Amighetti. — Genaro Gilbert. — Carlos P. Colistro. — Antonio Raffo. — Pablo Blanco Acevedo. — Leoncio Monge. — Juan G. Rodríguez Grolero. — Felipe Iglesias. — Guillermo L. García."

En discusión general.

Señor Amighetti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti—La unanimidad de la Comisión de Presupuesto y dos miembros de la Comisión de Hacienda, reunidos ayer, resolvieron aconsejar a la Cámara la prórroga del Presupuesto por un solo mes. Para determinar en esta forma la prórroga, se ha tenido en cuenta que el Consejo Nacional de Administración ha iniciado con toda actividad el estudio del Presupuesto General, y será posible, dentro de breve término, colmar las aspiraciones del país dándole una ley de gastos que esté de acuerdo con sus actuales necesidades.

Ya tiene por terminar dos Ministerios, el de Hacienda y el de Instrucción Pública, y creen los señores consejeros que dentro de un mes estará totalmente terminado el estudio y podrán enviar el proyecto a la Asamblea.

Entre los miembros que suscriben habría cierta disparidad de pareceres respecto de cuántos meses debía extenderse la prórroga, pero para evitar discusiones en Cámara y sobre todo por tratarse de un asunto urgente, que debe merecer una sanción rápida tanto de la Cámara de Representantes como del Senado para que no se perjudique a los empleados públicos, se llegó a esa fórmula que contempla todas las opiniones y que creemos que no levantará obstáculos en el seno de esta Cámara.

Es lo que tenía que informar.

Señor Andreoli — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — Deseo dejar constancia de que voy a votar en contra de este proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos, por considerar que este procedimiento, ya muy continuado, constituye una corruptela; y también en defensa de los verdaderos intereses de los empleados públicos, ya que se ha hecho argumento de este punto para proponer la sanción de la prórroga, en el informe de la Comisión dictaminante que se ha leído. Lo que interesa a los empleados públicos y lo que interesa al país, es que se entre de inmediato, urgentemente, a la revisión del Presupuesto General de Gastos. A los primeros, para resolver en forma regular y conveniente su situación económica, de manera que les permita no hacer uso de ese pequeño crédito acordado por la Caja Nacional del descuento de dos meses adelantados. Y al país, porque considero que con la revisión del Presupuesto se le dará oportunidad al Parlamento de realizar importantes economías en los gastos y de suprimir algunas oficinas inútiles e innecesarias. Ya en otro momento se dijo en el Parlamento que sería la última vez que se prorrogaría el Presupuesto General y que la Cámara entraría de inmediato a estudiar la ley anual de gastos, de esto hace algún tiempo. Sin embargo, no se ha cumplido la promesa. Estamos en la misma situación. Y por lo tanto, consecuente con mi actitud asumida en aquella oportunidad, vuelvo a votar en contra de esta prórroga del viejo Presupuesto.

He terminado.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas — Yo quiero dejar constancia, señor Presidente, de que votaré la prórroga, pero en el entendido de que será la última que se propone...

Señor Ramírez—Será la penúltima.

Señor García Selgas — ... porque sino, sería del caso proponer una medida que hiciera efectiva la responsabilidad de los miembros de los Poderes Públicos encargados de la confección del Presupuesto que faltan abiertamente al cumplimiento de su deber. Esa medida podría hacer recaer sobre los miembros del Cuerpo Legislativo y del Consejo Nacional de Administración una parte del déficit que mensualmente tenemos. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Grolero — Es una idea salvadora de la crisis!

Señor García Selgas — Se habla por ahí de hacer efectivas las responsabilidades sobre los Ministros y otros funcionarios de menor categoría que cometen omisiones en el cumplimiento de sus deberes, y con mayor razón habría que llamar a responsabilidad a los miembros de los altos Poderes del Estado.

Señor Ramírez — Que el déficit lo pague la Comisión de Presupuesto.

Señor Rodríguez Grolero — Que lo pague el Consejo, que demora.

Señor García Selgas — Se puede hacer práctica la responsabilidad con un descuento sobre los haberes personales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Son siete millones.

Señor García Selgas — Supongo que no se dejará de discutir el Presupuesto todo el año. Se puede hacer recaer aunque sea en la parte correspondiente a un día, que no es poco.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Sigo creyendo, señor Presidente, que estas prórrogas del Presupuesto deberían ser acompañadas de las medidas de orden y economías que votó la Cámara en Diciembre del año último, pero, como veo que si se adoptara ese temperamento, no se llegaría sino a reproducir el conflicto, sin salida, entre las dos Cámaras, que se produjo en la ocasión recordada, y como considero que es absolutamente indispensable que tengamos Presupuesto, aunque sea prorrogado, votaré, con esa salvedad, el proyecto que aconseja la Comisión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no hubiere oposición, se tomará como base el proyecto informado por la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Vicente y Ferrés — Si hay quórum máximo, hago moción para que se comunique en el día al Senado, y si no lo hubiera en este momento, para cuando lo haya.

Señor Presidente — Existe quórum máximo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo a la distribución del producido del juego de los Casinos Municipales.

Señor Etchevest — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Etchevest — Señor Presidente: es mi propósito, en vista de que este debate ha tomado proporciones inusitadas, que parece que están sumamente divididas las opiniones, y cada uno de los señores legisladores defiende con parecido entusiasmo las tesis más opuestas y contradictorias, cosa que no se había podido tener en cuenta antes de que el debate adquiriera estas proporciones, pedir que este asunto pasara nuevamente a Comisión... — (Apoyados). — (No apoyados).

... a fin de que la Comisión respectiva pudiera tomar en cuenta todos esos nuevos elementos o argumentos que se han aportado al debate durante la discusión. Me parece que es el procedimiento que se sigue corrientemente en casos análogos.

De modo, pues, que yo dejo formulada la moción en ese sentido. — (Apoyados).

Hay siete proyectos informados, y es imposible que la Cámara pueda formar criterio, a raíz de una discusión, en la forma en que se sigue. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción formulada por el señor diputado Etchevest.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Manini Ríos — Yo me opongo decididamente a la moción propuesta por el señor diputado Etchevest.

La Cámara ha resuelto, desde sesiones anteriores, colocar este asunto en la orden del día, y el debate, lejos de haber complicado el carácter del mismo, nos dió por el contrario, en la sesión anterior, el aliciente de que se limitaban sus proporciones, renunciándose por todos, o casi todos los oradores, a debatir cuestiones de principios, en las que todos estamos de acuerdo, para ir a abordar la parte práctica del problema. — (Apoyados).

Todo hacía suponer que en la sesión de hoy el asunto podía quedar maduro para la votación general, y es en estos momentos...

Señor Etchevest — Con motivo de este asunto, se va a discutir hasta la existencia de Dios!

Señor Manini Ríos — ... cuando estamos precisamente sobre el borde de la discusión general, que se hace una moción inusitada para volver el asunto a Comisión. — (Apoyados).

Hay más: se ha acusado en diferentes ocasiones a esta Cámara, con entera justicia, — la acusación ha partido de las mismas bancas en que nosotros estamos sentados, — del desorden enorme de sus deliberaciones. Asuntos que se empezaron a tratar hace un mes, recién vuelven a la orden del día treinta días más tarde, cuando los oradores han olvidado el estudio que han hecho al respecto, cuando hasta falta el miembro informante, como ocurre en este caso...

Señor Etchevest — Si hay algún desorden, es tratar *este asunto* en sesiones extraordinarias. Este asunto no debe tratarse.—(Apoyados).

Señor Manini Ríos — Parece que es necesario, cuando se comienza el estudio de un asunto, continuar con el problema hasta su resolución, dándole prelación solamente a aquellos de carácter verdaderamente urgente. — (Apoyados).

Yo iba a decir, por lo demás, que el argumento del señor diputado Etchevest, de que figuren en la orden del día otros proyectos que no han sido informados por la Comisión, si algo demuestra es que esos proyectos deben ser materia de un estudio ulterior por la Comisión, pero no este otro relativo a la ruleta del Parque Hotel, que hace más de un año que está informado y repartido, y en conocimiento de todos los señores diputados.

Yo creo, señor Presidente, que hasta por el método de nuestras deliberaciones debemos tratar el asunto, por lo menos, hasta que el curso del debate dé razón al señor diputado Etchevest, y demuestre que es necesario pasarlo a Comisión.

He terminado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo, señor Presidente, me sentí favorablemente impresionado por la moción del señor diputado Etchevest, porque me parecía que el asunto no estaba bien estudiado: en este sentido figura en la orden del día un proyecto de repartición de las utilidades del juego del Parque Hotel, informado por la Comisión y repartido hace tiempo, pero se le agrega una cantidad de proyectos distintos que no tienen informe de la Comisión.

Ahora, planteada la cuestión, como lo hace el señor diputado Manini, si se circunscribe al estudio del proyecto informado por la Comisión, me parece que es perfectamente razonable.

En consecuencia, creo que, limitada la discusión en esa forma, no procede la moción del señor diputado Etchevest.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo estoy en absoluto de acuerdo con los señores diputados Manini Ríos y Ramírez al oponerse a la moción para que este asunto vuelva a Comisión.

Cuando se empezó a discutir este asunto, todos los oradores que han hecho uso de la palabra la han limitado, precisamente, contra lo que se pretendió en aquel momento, a la cuestión relativa a las utilidades del juego de la ruleta, sin involucrar en la discusión del asunto la relativa a los demás juegos. Esa es una medida realmente de gran cordura, porque, de otra manera, no se podría discutir un asunto perfectamente informado y conocido con otros no informados y de unas proyecciones completamente distintas.

El procedimiento a que se refiere el señor diputado Manini Ríos, de que el asunto debe discutirse hasta concluído, previo informe de la Comisión, es lo que debe mantenerse en la Cámara de una manera radical; sino no podría llegarse nunca a la resolución inmediata de ningún asunto, sino a una completa dispersión de opiniones que no redundaría nunca en beneficio de ninguna solución.

Por estas razones, yo entiendo que no debe aprobarse la moción del señor diputado Etchevest, y que debe concluirse la discusión del asunto informado por la Comisión.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Respecto a la moción del señor diputado Etchevest, me parece excusado insistir, porque las razones ya *expuestas por los que acaban de hacer uso* de la palabra, demuestran que no es oportuna; pero me interesa aclarar la referencia hecha con respecto a los demás proyectos que no han sido informados por la Comisión respectiva.

Basta leer la orden del día para darse cuenta de que, bajo el nombre común de proyectos relativos al juego, existe una división neta y clara entre dos grupos: los que se relacionan con el juego de la ruleta en los casinos municipales y los que se relacionan con el juego de las carreras y de las casas de sport.

Señor Manini Ríos — Es una situación distinta.

Señor Secco Illa — Repito que basta para darse cuenta de que es así...

Señor Manini Ríos — ¿Me permite? A mí me parece que el señor diputado Secco Illa no tiene por qué insistir en eso. Su proyecto puede ser materia de un estudio simultáneo con el patrocinado por la Comisión, y sus artículos votados como sustitutivos en todo caso.

El señor diputado Secco Illa ha presentado un proyecto acerca del mismo asunto sobre el cual ha informado la Comisión. Luego, haciendo volver a la Comisión los demás asuntos que no se relacionan con el informado por la Comisión, puede tratarse simultáneamente el proyecto del señor diputado Secco Illa por la vía de enmienda a cada uno de los artículos.

Señor Secco Illa — Precisamente, señor Presidente, era lo que yo quería sostener, recalcando que el proyecto de la Comisión no es solamente un proyecto relacionado con una nueva distribución de las utilidades de la ruleta, sino que es un proyecto que contiene otra disposición más importante y es la limitación del juego de la ruleta. De manera que el proyecto que he presentado tiene una afinidad inseparable de éste; no así los otros que se relacionan con el juego de las carreras o casas de sport, que pueden ser tratados independientemente.

Señor Etchevest—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Etchevest—Yo voy a modificar la moción primitiva en virtud de las razones que se han dado al respecto, en el sentido de pasar a Comisión los proyectos que no están informados. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—Si el señor diputado Etchevest ha retirado su primera moción, yo la voy a hacer mía. Es verdad que en la orden del día figura el proyecto de distribución de las utilidades del juego de los casinos del Parque-Hotel y Carrasco, informado ya por la Comisión, y figuran otros proyectos que no han sido objeto de ningún informe; pero esta circunstancia, a lo que debía decidirnos, es a demorar la consideración de todos estos proyectos...

Señor Secco Illa—No apoyado.

Señor Martínez Trueba— ... hasta que los últimos merecieran los informes necesarios.

Señor Secco Illa—Es un asunto harto estudiado.

Señor Lussich—Hay un verdadero conclave de obstruccionismo en la Cámara.

Señor Tabárez—Es un asunto político este, y nada más, con todos los caracteres de un asunto político y sin otra finalidad.

Señor Etchevest—Yo me alegro extraordinariamente que aunque sea a última hora me llegue un refuerzo considerable.

Señor Martínez Trueba—Si es cierto que hay un solo proyecto informado, la verdad es que el espíritu de ese informe se inspira en una tendencia muy saludable a reglamentar el juego en todas sus formas...

Señor Tabárez—No se reglamenta nada; sólo se reglamenta el funcionamiento de los casinos...

Señor Martínez Trueba— ... y los señores diputados que se han ocupado de

este proyecto se han referido al juego en general; pues creo que ninguno de los señores diputados que ha condenado el juego, se limitó a condenar el de la ruleta solamente.

Señor Secco Illa—Es exacto; pero eso no quiere decir que no se empiece por la ruleta, que está sobre el tapete.

Señor Tabárez—No; el casino de la Colonia no se trata para nada, y es una empresa particular.—(Murmullos).

Eso sí que es condenable, estar explotando el juego por empresas particulares. No digo que el Estado explote el juego para beneficio de la colectividad, muy bien...

Señor Secco Illa—Muy mal.

Señor Tabárez—... pero que empresas particulares lo exploten, no tiene calificación, y los nacionalistas, que se han sindicado aquí más que por un asunto moral, por un asunto político, se olvidan de que hay otros casinos que funcionan en otros Departamentos administrados por nacionalistas.

Señor Bellini Hernández—Lo que prueba que debe estudiarse este proyecto.

Señor Tabárez—Eso es.

Señor Andreoli—Vamos a votar en contra de todos esos casinos.

Señor Secco Illa—Demasiado estudiados están. Deben votarse, si se quiere, y si no, rechazarse. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Martínez Trueba—Señor Presidente: para hacerse oir en este Parlamento, parece que no son razones lo que hace falta... — (Apoyados).

... se necesita una bocina o megáfono o una laringe excepcional! — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Apoyado; es cierto.

Señor Martínez Trueba—Yo iba a decir que, puesto que el criterio que ha inspirado a los miembros de la Comisión informante es el de reglamentar el juego, lo correcto y necesario es que la Cámara estudie el modo de realizarlo con el juego en todas sus formas y no solamente con el de la ruleta. — (Apoyados). — (Murmullos).

Si hay una mayoría en esta Cámara para aprobar el informe de la Comisión o para reglamentar el juego de la ruleta, esa misma mayoría decidirá en cualquier momento que se pongan en la orden del día y se estudien todos los proyectos que se refieren a otras formas de juego.

Señor Secco Illa—Ya está en la orden del día; no hay que decidir nada, hay que votar.

Señor Martínez Trueba—Pero, señor diputado! Se ha hecho argumento aquí hace un momento de que era necesario que los proyectos que no han sido informados volvieran a la Comisión para que lo fueran. Yo digo que eso es verdad, que es necesario que sean informados conjuntamente con la reglamentación del juego de la ruleta, es necesario que la Cámara haga una ley armónica reglamentando el juego en general.

Por estas razones hago mía la moción del señor diputado Etchevest para que vuelvan a Comisión los distintos proyectos contenidos en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Nieto Clavera — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Nieto Clavera.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Hay dos mociones.

Señor Etchevest — Yo voy a retirar mi moción; que quede subsistente la del señor diputado Martínez Trueba.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Etchevest.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Martínez Trueba para que pasen a Comisión los asuntos que figuran en tercero y cuarto término de la orden del día: Distribución de las utilidades del juego en los Casinos del Parque Hotel y Carrasco, y los demás proyectos.

Señor Ramasso — ¿El segundo también?

Señor Presidente — También, porque se ha colocado un asunto en primer término.

Señor Bachini — ¿El proyecto que está informado también?

Señor Presidente — También, todos los proyectos.

Señor Manini Ríos — Es la moción Martínez Trueba.

Señor Presidente — Sí, señor.

Se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — En una interrupción formulada al final de la sesión anterior, yo decía, señor Presidente, que la naturaleza o el organismo había creado necesidades, apetitos, deseos, vicios, pero que simultáneamente a ello había creado un freno, un freno más o menos eficaz, que lo era la saciedad, y que, por el contrario, en lo que hace relación con el juego, que es motivo fundamental de esta discusión, se había creado, por el contrario, el vértigo que anulaba todo control, que destruía el predominio de la razón en forma que el individuo, presa de semejante estado de espíritu, iba directamente a la miseria, a la ruina, a la defraudación o al suicidio. Esta es la realidad de los hechos humanos; es este el motivo y la razón fundamental que debe resolvernos a abolir el juego de la ruleta, que debería resolvernos decididamente.

Señor Ghigliani — A abolir todos los juegos.

Señor Lussich — ... a abolir el juego de la ruleta, debe por lo menos, si no es posible llegar a esa solución radical, aconsejarnos la aceptación del proyecto de la Comisión con o sin algunas variantes que limiten los funestos resultados de aquel juego.

Yo anticipo este argumento, que es la razón fundamental de mi resistencia a la continuidad del juego en los Casinos Municipales, porque, repito, es la base de oposición que deba convencernos. Pero como en Cámara se han aducido una serie de argumentos tendientes a sostener la necesidad de la reglamentación del juego, voy a entrar en su discusión.

Yo creo, señor Presidente, que, o bien las leyes o las reglas que rigen a la sociedad, a la familia, que constituyen las costumbres, que establecen la noción del bien y del mal, de lo honesto o lo deshonesto, lo moral o lo inmoral, tienen alguna razón de ser, tienen su utilidad indiscutible, y deben persistir, o que, si no la tienen, es necesario abolirlas, suprimirlas, sosteniendo la ventaja de una sociedad librada a la licencia, al predominio del régimen de los instintos o las pasiones.

Plantear la cuestión, es resolver de inmediato el problema; dentro de una sociedad bien organizada son necesarias las leyes y las costumbres preestablecidas. Eso no quiere decir, señor Presidente, que la noción de moralidad sea una noción absoluta.

Nadie, señor Presidente, va a sostener que el juego en sí mismo y en todas sus gradaciones sea un acto inmoral; sería realmente absurdo el decir que el juego que realiza en el seno de la familia, inocentemente, la mayoría de las gentes como un entretenimiento, como un descanso a actividades superiores, es un acto inmoral. Tampoco llegaría a plantear la cuestión dentro de términos estrictos y absolutos: me bastaría con sostener que el juego en la forma intensiva en que se realiza en nuestros Casinos es una actividad perjudicial, es una actividad negativa que por sus inmensas proyecciones de disolución prueba acabadamente su real perjuicio.

El que se sepa o se crea que el azar de una bolilla puede súbitamente modificar en forma fundamental la situación de una persona, ya llevándola a la riqueza, como llevándola a la ruina, basta para infiltrar en el ánimo del individuo la innecesidad del trabajo continuado, de la actividad fecunda enaltecedora que a éste va aparejada.

No hay necesidad de plantear la cuestión dentro de términos estrictos: lo que hay que ver es si el juego en la forma en que se realiza en los Casinos Municipales constituye o no constituye un verdadero mal social. No debe plantearse de esa manera, porque todos estamos de acuerdo que no tiene la misma gravedad ni la misma significación el juego realizado por personas de distinta posición; el juego, en forma atenuada, ejercitado por una persona rica, no es un acto inmoral; el juego en ciertas circunstancias y dentro de ciertas limitaciones. Yo me explicaría, por ejemplo, que un millonario dispusiera de una cantidad de dinero anual a los efectos del juego, de la misma manera que podría disponer con mejor gusto, para gastos de la ópera, por ejemplo.

Pero es que, como todos sabemos, no son los ricos los que ejercitan exclusivamente el juego, en la forma que nosotros lo combatimos: podemos decir más: que no son ni siquiera principalmente los ricos: son, por el contrario los hombres modestos, los que pertenecen apenas a la clase acomodada, y en los cuales el ejercicio del juego, en la forma a que nos referimos, es perjudicial, produce un desequilibrio financiero cuyas consecuencias no las sufre exclusivamente él, sino que las sufre en mayor intensidad la familia.

Se ha dicho en Cámara que el juego es defendible porque está en la misma categoría que otra clase de especulaciones. Se ha mencionado el juego de Bolsa, la especulación sobre los cambios.

Llevados a ese terreno, llegaríamos nosotros a límites inaceptables.

Yo no sé si el juego de Bolsa, realizado en forma desenfrenada, no llega al grado de la inmoralidad; pero no puede aplicarse ese calificativo al juego de Bolsa habitual, unido a las transacciones comerciales, generales, porque si nosotros quisiéramos extender ese criterio, tendríamos que decir que muchas formas del comercio entran también en la misma categoría. El negociante que manda buscar urgentemente 1.000 cajones de kerosene cuando sabe que en la plaza ha subido veinte centésimos, realiza una especulación que puede serle favorable o desfavorable, si en el transcurso de ese tiempo el artículo baja una cantidad apreciable. Los mismos negociantes de nuestro país, que se dedicaban al tasajo, por ejemplo, han especulado muchas veces más que sobre el verdadero precio del artículo, sobre las variaciones de los cambios de la plaza de Río de Janeiro. De manera que cito estos ejemplos para probar...

Señor Tabárez — Hasta el doctor Lussich, como médico, especula también.

Señor Lussich — Perfectamente. Por eso digo que si fuéramos a extender...

Señor Ramírez — ¿Cuál es la especulación?

Señor Berro (don Emilio) — Yo no comprendo cómo es esa especulación.

Señor Ramírez — Va a alarmar el señor diputado a la clientela del doctor Lussich.

Señor Tabárez — Corre la contingencia con los enfermos.

Señor Lussich — En realidad, no veo el alcance de la interrupción del señor diputado; pero si fuera exacto lo que el señor diputado afirma, yo lo aceptaría, porque probaría una vez más que tengo razón...

Señor Tabárez — Pero es una especulación muy noble, desde el momento que trata de salvar la vida de los enfermos, corriendo contingencia con los remedios.

Señor Lussich — ... De manera que extendiendo los términos de la especulación, llegaríamos, como he dicho, a conclusiones inaceptables.

No; lo que nosotros debemos tratar de evitar son aquellas actividades indiscutiblemente perjudiciales, porque a las otras actividades a que he hecho referencia, van unidos, en general, engranajes que significan verdaderos beneficios para la sociedad.

Se ha mencionado también en Cámara que en otros países el juego ha adquirido un desarrollo, y un desarrollo que a nadie se le ha ocurrido limitar, y que, por el contrario, cuando se ha tratado de hacerlo así, se ha llegado al resultado adverso, y aunque es absolutamente imposible evitar el juego clandestino.

Se ha dicho, por ejemplo, que en Londres se juega con toda libertad, y que a nadie se le ha ocurrido limitar el juego.

Este argumento tiene un inconveniente y realiza un error que es bastante común en el Parlamento y en el país. Esto es querer aplicar nociones de países distintos al nuestro, como si en realidad esas cosas pudieran transportarse a través del Océano, sin que sufrieran transformación alguna. Los hechos no son así. Un hecho que es inevitable en una gran ciudad, es perfectamente evitable en una ciudad limitada.

Es lo que hace relación con el juego. Yo me explico bien que sea imposible a la policía de Londres impedir el juego clandestino, pero tengo la seguridad de que en una ciudad limitada, en una ciudad como la nuestra, el juego clandestino es perfectamente evitable, si se quiere evitar, por la policía.

Hay que reconocer que las cosas han cambiado mucho de años atrás. Era sabido que el bandidaje en otra época elegía las selvas para ocultarse, y que actualmente elige las ciudades más populosas, porque es ahí donde se siente más garantido, menos al alcance de la acción judicial. Este hecho perfectamente exacto es una corroboración de la afirmación que yo hacía hace un momento.

En las grandes ciudades es imposible que se lleve la fiscalización donde puede llevarse en las ciudades pequeñas, y nuestro país, todavía con una población relativamente limitada...

Señor Perotti — Eso sería tanto como admitir que en las grandes ciudades el servicio policial es más deficiente que en las pequeñas ciudades.

Señor Lussich — No, señor.

Señor Perotti — Esa es la consecuencia lógica de lo que afirma el señor diputado.

Señor Lussich — Lo único que hago es constatar hechos absolutamente exactos.

Señor Perotti — A los efectos policiales, las grandes ciudades se subdividen; hay jurisdicciones, hay zonas y, en realidad, hay diversas policías dentro de un gran organismo, lo que quiere decir que no porque tenga cinco millones de habitantes hay en esas grandes ciudades una menor vigilancia de la que puede haber en una ciudad que no alcanza a medio *millón*.

Señor Lussich — El señor diputado está equivocado. El señor diputado sabe bien que un bandido se cobija mucho mejor en la Boca de Buenos Aires, donde es difícil encontrarlo, en la mayoría de los casos, que en una ciudad pequeña, a pesar de todo el celo y toda la buena organización de la policía, como en ciertos barrios de Londres se ocultan, no con una seguridad absoluta, pero sí con inmensas probabilidades de no ser hallados, individuos, a pesar de la prolija y bien reglamentada policía inglesa. Ese es un hecho que no admite discusión y, por lo tanto, no está sujeto a comentarios.

Señor Perotti — Le voy a dar un dato que contradice lo que afirma el señor diputado. La mala vida en San Francisco de California, con 450.000 habitantes, es mucho mayor que en Nueva York con siete millones de habitantes.

Señor Lussich — Eso es por razones de otro orden.

Señor Pérotti — Eso prueba que no puede admitirse en absoluto lo que dice el señor diputado. Lo mismo en las pequeñas ciudades, como en las grandes ciudades, hay bandidaje e impunidad.

Señor Lussich—Pero no hay duda ninguna de que a igualdad de organización, —y esto es lo que yo afirmo,—es mucho más fácil ocultarse en los grandes centros que en los pequeños poblados, y la prueba es que han desaparecido los bandidos de la Sierra Morena para cobijarse en las grandes ciudades.

Se ha dicho en Cámara también que el juego no puede ser reglamentado y no debe ser reglamentado. Algunos han sostenido que no debe serlo en mérito a una alta liberalidad; que se debe dejar a la gente que haga lo que se le antoje, que para eso cada persona debe tener su self control, su control de sí mismo, ese control que le impedirá realizar las malas acciones y sólo le aconsejará la realización de acciones nobles; pero, señor Presidente, ni las reglas, ni las leyes se hacen para los hombres honestos y para las personas de bien; las leyes se hacen, si deben hacerse, para el porcentaje o de los malos, o de los inocentes o de los extraviados, es decir, para aquellos que necesitan un tutelaje extraño. Hay que reconocer que éstos son el mayor número. No hay que dejar librada a la absoluta libertad de las personas la realización de todos los actos, porque sino llegaríamos a una sociedad caótica.

Se podría decir, de acuerdo con máximas desde muy antiguo conocidas, una de las de Polán, que las pasiones crecen en razón directa de los obstáculos que se le oponen, pero, entiéndase bien, que esa enunciación de Polán dice: "Las pasiones "crecen" en razón directa a los obstáculos que se le oponen", pero no dice: "nacen".

A nadie se le ocurrirá sostener que conviene hacer surgir pasiones desfavorables, vicios perjudiciales, y este es el caso del juego. Es más aplicable para el caso, aquel otro proberbio: "La ocasión hace el ladrón". Sí, es necesario disminuir, restringir las probabilidades de realización de las malas acciones para que éstas se aminoren.

Señor Perotti—Y eso se consigue reglamentando el juego, porque, de otra manera, lo que pasará será que en cada cuadra habrá un clandestino.—(Murmullos).

Señor Lussich—Ya le he dicho al señor diputado que en una ciudad limitada como la nuestra, es perfectamente posible restringir y aún suprimir el juego clandestino. Si no se hace, si no se limita, si no se extermina, es porque no se quiere, lisa y llanamente.

Seońr Perotti—Porque no se puede.

Señor Lussich—El día que el Presidente de la República se resolviera a amenguar el juego en el país y se designara *un Jefe Político con* la obligación imperiosa de hacerlo así y se echara a la calle a media docena de comisarios que no cumplieran con sus deberes, iba a ver el señor diputado si no se modifica, si no se aminora notablemente el juego; pero es que el señor diputado sabe que si esto no se realiza, es por razones de otro orden, es porque, desgraciadamente el interés político es mezcla habitualmente en cuestiones de ésta índole.

Señor Tabárez—Como en la ruleta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Está la coima que se da a todos los comisarios.

Señor Lussich—Es claro. El interés político se mezcla; los Gobiernos tienen, en general, interés en proteger a determinadas personas, porque eso les reporta un beneficio electoral.

Señor Perotti—No apoyado.

Señor Lussich — Esa es la verdadera razón por la cual el clandestinaje no se persigue.

Señor Perotti—Precisamente en períodos en que había juego efectivo, sabe el señor diputado que la policía ha perseguido activamente a esos centros de vicio, y la única forma de evitar que se jugara en forma clandestina ha sido, precisamente, facilitando el juego en el Casino del Parque Hotel, porque ya no había interés...

Señor Berro (don Emilio).—Una ruleta clandestina es una cosa imposible.

Señor Perotti—Yo le pregunto al señor diputado cuál sería la actitud que adoptaría, ya que es enemigo del juego reglamentado, cuando suprimida esta forma de juego, se jugara en el país hasta en algunos hogares distinguidos con concurrencia muy distinguida y socialmente muy considerada, como ha ocurido antes.

A ver si el señor diputado iba a mirar con simpatía eso.

Señor Lussich—El señor diputado pone casos de excepción.

Yo desearía que no se me desviara de mi argumentación, porque voy a ser breve.

El juego clandestino no tiene las mismas ventajas ni las mismas seguridades que el juego autorizado. Hay gente que no tiene inconveniente en concurrir a un juego autorizado, y sin embargo, tendría escrúpulos para concurrir a un tugurio o a un garito. Esto es indiscutible.

Las garantías para el que juega son también mucho menores; se ve expuesto a ser burlado si realiza grandes ganancias.

Además, el juego fomentado por el Estado, como entre nosotros, reglamentado, es una incitación permanente al vicio hecha por los poderes oficiales, y es este uno de los rasgos más graves que de este hecho se deriva.

La gente, hasta cierto punto, tendría el derecho, señor Presidente, de pensar que no se trata de una cosa mala cuando el Estado la permite, la autoriza y la fomenta, colocándola en los centros más concurridos, al lado de los hoteles más lujosos, donde asiste la primera sociedad del país.

Qué contradicción, por otra parte, entre ese mismo Estado, que por un lado incita al vicio y por otro tiene que juzgar a un empleado público que delinque!

Ese es otro de los espectáculos degradantes que ofrece la ciudad de Montevideo al que a ella concurre, porque hay que advertir que hay una diferencia marcada entre el juego permitido en Monte Carlo y en Enghien y en ciertas ciudades de estación y el hecho de autorizarse en una ciudad importante, a un paso de todas las actividades del despliegue de todas las energías que sólo deberían llamar al trabajo y a la producción.

Señor Tabárez—Y en Mar del Plata.

Señor Lussich—Yo sé bien que dentro de esta cuestión no cabe tampoco un criterio de una laxitud *absoluta; yo sé bien* que este proyecto que discutimos no es de una absoluta moralidad, ni tampoco de una relativa y acentuada moralidad.

¡No! Y si de mí dependiera, yo iría lisa y llanamente al cierre absoluto de la ruleta y de todos los juegos de azar que se realizan en los Casinos, porque yo no quiero para los habitantes del país, lo que no quiero tampoco para los habitantes del extranjero. Somos ya muy malos vecinos desde otros puntos de vista...

Señor Tabárez — Malos, ¿por qué, señor diputado? ¿Dónde no se juega?

Señor Lussich — Desde este punto de vista, lo que con el juego se relaciona...

Señor Tabárez — Si en el Brasil se juega mucho más que aquí, y en la República Argentina tienen ruletas por todas partes.

Señor Lussich — Digo, pues, que para mí no es tampoco muy defendible la tesis de que a los efectos de favorecer el turismo nosotros ofrezcamos a los transeúntes que vienen a nuestro país...

Señor Preotti — En la Argentina no se fomenta el turismo. Al contrario: se le ponen trabas al viaje, por ejemplo, de los ciudadanos uruguayos y, sin embargo, al través del río se hacen especulaciones por muchos miles de pesos, porque tienen las agencias de carreras aquí, en el país. De consiguiente, les devolvemos por concepto de boletos de carreras lo que ellos nos dejan a nosotros en los números negros y colorados.

Señor Lussich — Esa es otra cuestión, señor diputado. — (Murmullos).

Señor Perotti — ¿Creen los señores diputados que el Jockey Club no se cobra de las posibles pérdidas haciendo jugadas sobre Buenos Aires? Que sea por vía directa o indirecta, el hecho es ese. La plata que aquí queda en el paño de las ruletas se va luego gracias a los papeles del sport.

Señor Lussich — El juego de la ruleta ni aun dentro de esas limitaciones es defendible, y si de mí dependiera, repito, yo lo suprimía en absoluto; pero, como sé que eso no tiene ambiente en la Cámara y como tengo un relativo espíritu práctico, yo acompañeré el proyecto de la Comisión, que tiende a limitar el juego de la ruleta a ciertos meses del año, a los que la Comisión señala, o algunos menos si fuera posible, colocándome dentro de las limitaciones del primitivo proyecto de ley que autorizó los juegos de azar en el país.

Decía yo, hace un momento, que la situación no es idéntica con respecto a Montevideo y con respecto a esas pequeñas ciudades en que se juega. Ya se ha insistido bastante en Cámara a este respecto, y sólo voy a repetir que en lo que hace relación con Monte Carlo, por ejemplo, sólo van los extranjeros, después de una prolija fiscalización, y, además, que para trasladarse a Monte Carlo, hay que hacer un pequeño viaje que demanda ciertas erogaciones y que no está al alcance de todo el mundo.

Señor Tabárez — En Monte Carlo juega todo el mundo: el orbe entero va a jugar a Monte Carlo.

Señor Lussich — Pero no juegan los naturales del país.

Señor Costa — Le está prohibida la entrada a los habitantes.

Señor Tabárez — No jugarán les que están radicados allí; pero juegan los de toda Francia.

Señor Lussich — Está equivocado el señor diputado. Yo he estado en Monte Carlo, señor diputado, y para poder entrar al Casino he tenido que presentar mis documentos de extranjero.

Señor Tabárez — Tienen que justificar que no son de las localidades vecinas, pero los que están en París, los que van de Francia, los franceses, juegan lo mismo que los de cualquier otra parte.

Señor Lussich — También se ha hablado en Cámara que para prohibir la ruleta sería necesario prohibir todas las otras clases de juegos.

Yo creo que ese argumento, falla por su base. Insistiendo sobre lo que dije al principio, que no se trata aquí de una cuestión de moralidad absoluta, sino de una cuestión de moralidad relativa, y aún, si se quiere, de actividad perjudicial, no puede colocarse a la ruleta en las mismas condiciones que otras clases de juegos. La lotería, por ejemplo, que produce alrededor de tres millones de pesos al año, tiene cierta faz defendible.

Se ha dicho con razón que el placer es la esperanza, y en realidad es esta esperanza la que pueden tener muchas personas para pasar de una condición humilde a una condición más acomodada.

Señor Perotti — ¿No cree el señor diputado que hay gente modesta que se arruina con la lotería?

Señor Lussich — La lotería se distribuye en un número tan infinito de personas que en realidad el perjuicio que irroga a cada uno es escaso y en manera alguna comparable al que produce la ruleta.

Señor Perotti — Todo es relativo. Hay gente muy modesta, simples trabajadores, que no tienen con qué comer porque se lo juegan a la lotería.

Señor Lussich — Esos son casos muy de excepción.

Señor Perotti — No son casos de excepción. En otras cosas que no son el juego ocurre lo mismo. Es clásico, por ejemplo, que en España, por ir a las corridas de toros, mucha gente no come.

Señor Lussich — No están las corridas de toros en tela de juicio en este momento. Lo que yo digo es que no debe aplicarse el mismo criterio a la lotería que a la ruleta.

Se ha hablado también de las carreras. Yo no desearía entrar por el momento en esta cuestión, porque debe ser motivo de capítulo aparte y yo espero que lo será a pesar de la oposición de la Cámara sincera una, obstruccionista la otra, que tienden a que no se trate ninguno de esos proyectos que hacen relación con el juego de las carreras porque se desea no limitar en manera alguna los proventos que el Jockey Club obtiene. Con respecto al juego de las carreras,—me refiero al juego de Maroñas, y limitado a cierta clientela, a la clientela acomodada,— es imposible suprimirlo.

Señor Tabárez — ¡Si las tribunas populares son las que mantienen el juego!

Señor Lussich — En eso estamos de acuerdo.

Señor Tabárez—No estamos de acuerdo. El señor diputado se muestra parcial en esta cuestión de la reglamentación de los juegos. ¡Cómo vamos a estar de acuerdo! Yo quiero que se reglamente todo y el señor diputado quiere que se reglamente la ruleta del Parque Urbano nada más. —(Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Lussich — Permítanme, señores diputados, que me defienda, porque supongo que me podré defender más eficazmente que las personas que me sustituyen.

Con respecto al juego de las carreras vamos a estar de completo acuerdo con el señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez — No podemos estar, mientras el señor diputado no lo involucre con todos los demás.

Señor Lussich—Vamos a ponernos muy de acuerdo. Lo que hay es que yo, en este caso, tengo un espíritu un poco más práctico que el señor diputado Tabárez. Yo deseo que se inicie la discusión del proyecto...

Señor Tabárez—No le voy a refutar su pensamiento.

Señor Lussich—... de limitación del juego de las carreras, con las casas de sport de Montevideo, que se inicie la discusión en Cámara...

Señor Tabárez—Y que se dejen las entradas en Maroñas a veinte centésimos! Así quiere el señor diputado limitar el juego!

Señor Lussich—... y después, señor diputado, tendré mucho gusto de acompañarlo en el sentido de que se aumenten las entradas de Maroñas a dos pesos, con el objeto de que se suprima ese espectáculo que al señor diputado le impresiona tanto como a mí...

Señor Perotti—¿Y cómo suprime las jugadas clandestinas?

Señor Lussich—... y que ofrecen una gran parte de obreros, de gente de trabajo que van a dejar ahí, no los ahorros, sino el producto de su trabajo mismo, dejando a sus familias en la miseria, en la desesperación y en la ruina. De manera que ya ve el señor diputado Tabárez cómo podemos estar de acuerdo.

Señor Tabárez—No podemos ponernos de acuerdo.

Señor Perotti—Es imposible, señor diputado, porque tan pronto como se supriman las casas de sport y tan pronto como se aumente el valor de las entradas se jugará más con los clandestinos, y los clandestinos se cubrirán jugando en Maroñas.

Señor Ramírez—Pero eso no importa, señor diputado. La cuestión es hacer proyectos teóricos!

Señor Andreoli—Con intervenir los teléfonos se acabaron los clandestinos!

Señor Perotti—No, si eso se hace en cualquier forma. — (Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla). — Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich—Decía, señor Presidente, que esto es capítulo aparte: lo trataremos cuando estén en tela de juicio los proyectos que hacen relación con la limitación de las carreras.

Señor Tabárez—Para las calendas griegas!

Señor Lussich — Si el señor diputado consigue mayoría para hoy, yo lo acompaño resueltamente, porque yo he presentado un proyecto que deseo sea complementado con aquellos artículos que lo perfeccionen, y en manera alguna me basta con que quedara limitado al proyecto mismo; pero si consiguiéramos por lo menos el cierre de las casas de sport, algunas ventajas habríamos conseguido.

Señor Ramírez—Para los clandestinos.

Señor Lussich—Qué para los clandestinos!

Señor Ramírez—Para los clandestinos. No hay nada más falto de espíritu práctico que el proyecto del señor diputado, que se precia de ser práctico!

Señor Lussich—Es una manera de defender al Jockey Club.

Señor Ramírez—No es exacto! Es necesario no estar en la realidad para sostener que no va a aumentar el juego clandestino, si se suprimen las casas de sport.

Señor Secco Illa—¿El señor diputado Ramírez podría afirmar que actualmente no hay clandestinos?

Señor Ramírez — Pero, señor! Habrá muchos más el día que se cierren las casas de sport.

Señor Secco Illa — De manera que si ahora hay casas de sport oficiales y hay clandestinos, es evidente que las casas de sport no sirven para combatir los clandestinos.

Señor Ramírez — Ahora hay casas de sport y han disminuído mucho los clandestinos.

Señor Secco Illa — No han disminuído nada! Es un error. Lo que hacen las casas de sport es fomentar el juego.

Señor Ramírez—Lo que hacen ustedes son proyectos teóricos.

Señor Secco Illa—Ustedes les llaman teóricos...

Señor Ramírez—Lo que hay que combatir son los clandestinos, que son los que realmente explotan al pueblo. — (Murmullos, interrupciones, diálogos). — (Suena la campana de orden).

Lo que faltaba era que se dijera la verdad!

Señor Secco Illa—La verdad es que no se quiere combatir el juego! — (Murmullos, interrupciones, diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Bastaría, señor Presidente, para continuar este diálogo, afirmar que en ninguna ciudad del mundo existen casas de sport...

Señor Secco Illa—Es exacto!

Señor Lussich—... porque todas ellas han entendido...

Señor Secco Illa—Eso es lo que se está explotando: la moral y el bolsillo del pueblo!

Señor Lussich—... que es menos perjudicial el jueglo clandestino que el juego público, explotado, tolerado, mandado realizar por los Poderes Públicos. Eso es lo perjudicial; el otro será un mal transitorio, durará un año, dos, pero las generaciones del porvenir no tendrán por delante ese espectáculo degradante...

Señor Ramírez — Pero si hace treinta años que lo tenemos aquí!

Señor Tabárez—Pero no ya en la forma que se ha extendido actualmente, porque ya no basta que se juegue en las carreras nacionales, sino que se juega en las carreras extranjeras.

Señor Lussich — ... de las casas de sport, explotadas en los barrios más populosos de la ciudad. Todos los que defienden al Jockey Club "aùtrance" son los que defienden aquí las casas de sport; esa es la cuestión; pero, señor Presidente, yo digo que esta cuestión no está en tela de juicio y es un capítulo aparte...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es un capítulo que está tratando...

Señor Lussich — Pero es muy interesante...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero no es la cuestión.

Señor Lussich — Este es un capítulo aparte, y ya lo discutiremos cuando se haga relación con las casas de sport. Lo que yo digo, es que si me opongo al juego de la ruleta, es por lo que decía al principio: porque si otros juegos, así como los distintos deseos, los diversos vicios, los diferentes apetitos, las múltiples pasiones, tienen su freno, que es la saciedad, éste de la ruleta tiene, por el contrario, el antagonista: crea el vértigo, que lleva, — como dije al principio, — a la miseria, a la ruina, a la defraudación y al suicidio!

He concluído. — (¡Muy bien!).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Señor Presidente: la Comisión de Hacienda no tiene, en este momento, miembro informante. El informante de este asunto, como es notorio, es el senador Toscano; y yo mismo no formo parte de la Comisión de Hacienda desde que fuí reemplazado en ella por el señor diputado Vidal. Pero, como presidiendo yo esta Comisión, fué que se trató el proyecto del P. E., y se expidió el informe que está actualmente a consideración de la Cámara, me creo obligado a hacer algunos argumentos en defensa de dicho informe.

Empezaré por hacerme cargo de las objeciones que en la sesión anterior formulara el señor diputado Ghigliani respecto a la jurisdicción que, en cuanto a la explotación del juego, deberían tener las autoridades municipales. Yo creo que este colega parte de un profundo error. La legislación en materia de juego es eminentemente nacional y de ninguna manera local. Pueden verse todas las leyes de la materia: la de 1911, las dos de 1915, *y de ellas resulta que si las Municipalidades tienen intervención en la administración y en la vigilancia del juego oficializado, es solamente a título de una delegación del P. E. el que, a su vez, ha sido facultado al efecto por la ley. Por lo demás, señores diputados, tan bien hecho está, que existe una razón fundamental de principio que obligaría, en todo caso, a considerar que el juego, como medida excepcional de los principios que tutela el régimen social, debe ser materia de decisiones legislativas y no de los organismos locales. El juego es una cuestión esencialmente de orden público, el juego no está siquiera en las lindes del Código Penal, sino que cae dentro del mismo campo de acción de dicho Código. Cuando se trata de derogar principios que interesan fundamentalmente a la vida social, no puede darse el espectáculo aberrante de entregarse a la decisión de las respectivas comunas, para que en unos Departamentos del país se declare lícito el juego y en otros se declare ilícito.

Señor Ghigliani — ¿Me permite? No ha interpretado bien mi pensamiento. Yo no he expresado que corresponda a las comunas el resolver si debe haber juego o no; lo que he expresado, es que quien debe distribuir las utilidades que da el juego en las respectivas comunas, deben ser las autoridades municipales, de manera que es una cuestión de administración de proventos.

Señor Manini Ríos — Si el señor diputado Ghigliani ha sostenido eso, el argumento era un tanto inconducente, porque lo que estábamos discutiendo en ese momento no era la forma de distribuir las utilidades, sino la conveniencia o no conveniencia de limitar de una vez los males que está produciendo el juego entre nosotros.

Se dice también, señor Presidente, que los juegos no deben limitarse ni reglamentarse en la forma propiciada por la Comisión de Hacienda, porque nos exponemos al peligro de no poder evitar su realización en forma clandestina, y porque, como lo encarecieron mucho en la sesión anterior los señores diputados Ghigliani y Perotti, los que van a la ruleta del Parque Hotel son, al fin y al cabo, los ricos, que no cometen ningún acto inmoral con desprenderse en el azar de la bola de algo de lo que tienen.

Señor Perotti — Ricos, ociosos e inútiles.

Señor Manini Ríos — En primer lugar, señor Presidente, — ya lo demostró brillantemente en la sesión anterior el señor diputado Secco Illa, aunque fueran sólo los ricos los que concurriesen a la ruleta, — bastaba que ese acto significara un ejemplo funesto sobre el resto de las clases sociales para que el Estado no amparara semejante subversión. Pero en segundo lugar, los hechos nos demuestran otra cosa: que los ricos que van a la ruleta, como lo acaba de demostrar el señor diputado Lussich, son la ínfima minoría; los ricos, por regla general, se dedican a gozar ociosa y perezosamente de sus rentas o las entregan, — acaso, — a especulaciones más o menos productivas, pero los ricos son los que menos van a entregar sus fortunas al azar de una ruleta.

La mayora de los que van a la ruleta, la casi totalidad, pertenecen a las clases humildes... — (No apoyados).

... son los funcionarios modestos, son empleados públicos, son los empleados particulares, son los pequeños comerciantes, y en esto, crea el señor diputado Ghigliani, hay que desprenderse un poco de ese criterio un tanto subvertido de considerar con cierta piedad, haciendo un distingo de castas sociales, lo que debe ser más bien un distingo de clases económicas.

No son sólo proletarios los que visten *la blusa; no es sólo proletario el trabajador manual: hay una serie de proletarios, entre ellos humildes empleados particulares, y hay otra serie de proletarios, entre ellos los mismos que viven de su trabajo intelectual, a quienes igualmente y con el mismo interés la sociedad debe contemplar.

Señor Ghigliani — ¿Y quién sostiene lo contrario?

Señor Manini Ríos—Se viene a sostener lo contrario, aunque no se crea cuando se pide que se cierre las puertas de los casinos a los trabajadores manuales, y se quiere que se abran de par en par...

Señor Ghigliani—Yo no he dicho semejante cosa. No está bien que se atribuyan argumentos que no se han hecho. Yo he dicho que se permita jugar a los ricos, pero no he dicho a quién se deba prohibir.

Señor Manini Ríos—Es una consecuencia perfectamente lógica de los argumentos del señor diputado.

Señor Ghigliani—Perfectamente ilógica. Es la segunda vez que en el corto discurso del señor diputado me atribuye cosas que no he dicho.

Señor Manini Ríos—Voy a continuar.

Se dice, en otra parte, que el juego clandestino prospera si se limita el juego oficial. Y bien: también aquellos hechos nos están demostrando que al lado de la aparatosa ruleta oficial se juega clandestinamente en un montón de barrios de la Capital y de las demás ciudades de la República, y se juega de tal manera que la autoridad policial se estrella a menudo en sus investigaciones, unas veces por impotencia, otras veces tal vez por desgano, para poder cortar ese abuso. Luego, pues, si a pesar de la institución oficial del juego el clandestinaje del juego está en su pleno vigor, no se debe hacer ese argumento para impedirlo, prestigiando los efectos perniciosos de las ruletas del Parque Hotel y del Casino de Carrasco. — (Apoyados).

Pero, además, hay otro aspecto, del cual ha hablado el doctor Lussich. Una cosa es el mal que produce el juego clandestino, a espaldas de la ley, fulminado por la ley, cuando el jugador tiene que deslizarse ocultamente para llegar hasta el antro donde se juega, pues cuando se juega de esa manera, los que van a las ruletas en esas condiciones son los tahures de la profesión, son los pervertidos, son los que están por regla general al mar de la sociedad...

Señor Perotti—O los que quieren ocultarse.

Señor Manini Ríos—... pero otra cosa completamente distinta es el juego oficializado y hasta aristocratizado en los salones del Parque Hotel, donde la ley proclama la legitimidad del vicio, donde se juega a salones abiertos, con profusión de luces, con el estímulo de las galas femeninas, con derroche de champaña, donde constituye hasta una suerte de tono aristocrático ir a exponer su dinero en la bola de las mesas de juego.—(Apoyados).

Hay más, señor Presidente: se dice que el juego de la lotería y el juego de las carreras son también un mal social. Y bien: los que ocupan la posición que yo ocupo en este debate, pueden adelantar desde luego que no tienen ningún reparo, y en esto voy a desafiar si es necesario las iras del señor diputado Ramírez...

Señor Ramírez—No señor, si estoy lo más tranquilo!

Señor Manini Ríos—Yo no tengo ningún reparo en adoptar las medidas restrictivas que se consideren necesarias contra el juego de las carreras, y aún, en lo que fuese posible, contra el juego de la lotería.

Señor Ramírez—Yo estoy dispuesto a acompañar al señor diputado Manini y a los señores diputados Lussich y Secco Illa en un proyecto por el cual se disponga que los habitantes de Montevideo se acuesten a las ocho de la noche.—*(Hilaridad).*

Señor Lussich—Es muy distinta cosa, señor diputado.

Señor Manini Ríos—Pero de todas maneras, señor Presidente, aun para levantar las críticas de los que acusan de que cerremos por ahora, o de que restrinjamos por ahora únicamente el juego de la ruleta oficializada, podemos decir que si podemos hacer un bien inmediato al acerbo social, fulminando lo más grave, debemos hacerlo inmediatamente, sin perjuicio de ir después a lo que consideremos menos grave. Y yo considero que es mucho menos grave el juego de la lotería y menos grave todavía el juego de las carreras que el de la ruleta.

Aunque a esto se ha referido con toda precisión el doctor Lussich, algo voy a agregar a lo que ha dicho.

En la lotería, ¿qué hay? Es la determinación en un minuto, en un segundo, una vez por semana, cuando más dos veces por semana, del que juega, en tomar un número de lotería. Y, ¿qué mal produce eso? La oportunidad una o dos veces por semana de que el azar defraude la bolsa del jugador; la oportunidad una o dos veces por semana de que consagre breves segundos su actividad útil a la emoción del juego. Algo parecido, aunque no en tantas proporciones, ocurre con las carreras; pero la ruleta es una cosa completamente distinta, esta ruleta infamante del Parque Hotel de Montevideo que está funcionando en todas las horas de la noche y de la tarde...

Señor Tabárez—La lotería funciona todos los días, señor diputado.

Señor Perotti—¿Me permite una interrupción?

Señor Manini Ríos — Permítame concluir el argumento, señor diputado.

... todas las horas de la tarde y de la noche y por todo el año, en Montevideo, esta ruleta del Parque Hotel que ofrece la tentación para desequilibrar todas las bolsas en todas las horas del día y de la noche,...

Señor Tabárez—No apoyado; es para número limitado de personas.

Señor Manini Ríos—... esa ruleta del Parque Hotel que consume las energías, con el vértigo que produce y que aducía el señor diputado Lussich, con un enorme desgaste de fuerzas físicas, con otro enorme desgaste de fuerzas intelectuales, con un verdadero relajamiento moral, esa ruleta produce un mal enormemente más pernicioso que el juego de la lotería y que el juego de las carreras. — (Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Tabárez — Mucho menor que el de la lotería y de las carreras.

Señor Perotti — ¿Me permite una interrupción?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Perotti — El señor diputado Manini Ríos da por sentado que el que juega a la lotería no hace nada más que comprar un numerito y eso una vez por semana; pero para ser lógico, el señor diputado Manini debería decir que quien tiene el vicio del juego, se juega el numerito de la lotería un día, el boleto de las carreras locales otro día, y el boleto de las carreras de Buenos Aires otro día, y que tiene un juego para cada día de la semana.

Señor Secco Illa — Por eso el señor diputado Perotti no prohibe ninguno.

Señor Perotti — No me haga decir el señor diputado lo que yo no he dicho; porque sabe el señor diputado que si yo creyera que fuera posible impedir el juego, lo impediría.

Señor Secco Illa — El señor diputado ha dicho que el juego es saludable y que es una virtud.

Señor Perotti — No me haga el señor diputado decir lo que no he dicho. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Manini Ríos — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Manini Ríos y ruega no ser interrumpido.

Señor Manini Ríos — Decía, en contestación al señor diputado Perotti, que para llegar a la solución de los males que él apunta, no debe hacerse como él lo ha indicado: dejar abiertas de par en par las puertas de la ruleta del Parque Hotel para que puedan los ricos y pobres, como lo he demostrado, ir allí a perder su bolsa.

Lo que hay que hacer es ir limitando una a una, por disposición de la ley, las sucesivas tentaciones a que él se ha referido.

Señor Secco Illa—Muy bien.

Señor Manini Ríos—Se habla también, señor Presidente, de la cuestión de la renta, es decir, de los recursos que las diversas instituciones del juego oficializado suministran al Erario Público.

Y bien, señor Presidente, cuando se plantea un problema de índole social y moral de tal magnitud no digo, como se verá al final de estas palabras, que deba desentenderse uno de una manera absoluta, sobre todo en estos momentos de circunstancias apremiantes para el Tesoro Público, de los recursos que están afectados a diferentes servicios nacionales; pero sí digo que entre el mal que pueda causar a las finanzas del Estado la atenuación siquiera del mal que causan al cuerpo social esos funestos garitos abiertos en permanencia, no hay un solo minuto de vacilación... — (Apoyados).

... Para citar un ejemplo, haciendo una rápida y brevísima incursión al extranjero, me limitaré a decir que, como es sabido por todos los señores diputados, la Rusia de los zares, no la actual, sacaba gran parte de sus recursos de la producción y de la venta del alcohol. El alcohol difundido por todo el cuerpo social ruso suministraba al Estado ingentes recursos, y sin embargo, apenas estalló la guerra, aquella Rusia, no la de los bolsheviks que tanta simpatía despierta en algunos espíritus de esta Cámara, sino la misma Rusia de los mismísimos zares, no vaciló por medio de un úkase imperiar en privar al Imperio, en aquellas circunstancias supremas de defensa nacional, de los recursos provenientes del alcohol, para aprovechar precisamente el estado de la guerra a fin de exterminar de una vez la plaga que corroía a su sociedad. Pero agregaba que esta cuestión financiera es la que ha dado motivo a que la Comisión de Hacienda, a pesar de que las ideas que expresaba eran contempladas por todos sus miembros, no fuera a solicitar la supresión lisa y llana de los garitos del Parque Hotel y Carrasco, sino a limitar siquiera, volviendo algo así como al régimen de la ley de 1911, a limitar siquiera a los meses de verano el funcionamiento de dichas ruletas.

Se ha querido tener presente que gran parte de las necesidades del Municipio de la Capital y de la Asistencia Pública, además de otras instituciones de beneficencia, están llenadas por los proventos de esos establecimientos de juego, y por eso se acepta, por parte de nosotros, ir de una manera gradual a la supresión de la ruleta, para que de una manera gradual también los organismos interesados vayan ideándose y proveyéndose de los recursos supletorios.

De mí sé decir que estoy dispuesto, en cualquier momento, a votar una supresión enteramente radical de los lugares de juego; pero como miembro de la Comisión que informó en este asunto, como miembro de la Comisión de Hacienda, he creído, como lo dijo en la sesión anterior el señor diputado Secco Illa, que debemos ser suaves y parsimoniosos cuando se trata de una situación como la actual de verdadero descalabro financiero para todos los organismos del Estado.

Y para terminar, señor Presidente, yo quiero contestar una manifestación del señor diputado Tabárez, formulada en la sesión de hoy. No sé qué alcance tiene la alusión reiteradamente dirigida por este compañero en el séntido de que aquí se está haciendo política, y de que no se quiere suprimir el Casino del Real de San Carlos, — podría haber agregado el señor diputado Tabárez el de Punta del Este, — porque son materia de una concesión particular.

Señor Tabárez — Del debate surge eso, señor diputado Manini.

Señor Manini Ríos — Desde luego, yo debo hacer presente al señor diputado Tabárez que este asunto a sido informado por un miembro del grupo político a que él pertenece, que está suscripto por otro miembro del grupo político a que él pertenece, sentado todavía en esta Cámara, el señor diputado Cosio; pero debo decirle más todavía: no hay tal diferencia de situación entre el Casino de la Colonia y el de Punta del Este, — si el señor diputado Tabárez quiere, — y los de Carrasco y Parque-Hotel de Montevideo.

Señor Tabárez — De acuerdo. Es tan inmoral el uno como el otro.

Señor Manini Ríos — Nosotros, señor diputado Tabárez, lo que queremos prohibir de una manera transitoria, según lo acabo de explicar hace un rato, es que se juegue hasta en los meses de invierno, donde ni siquiera se tiene el pretexto, el mal pretexto, por cierto,—porque constituye una verdadera ignominia nacional.— de que se haga jugar y se arranque el dinero de los bolsillos solamente a los turistas extranjeros.

Señor Tabárez — Pero lo que produce no va a ningún bolsillo particular; va a la comunidad otra vez; hay esa atenuante.

Señor Manini Ríos — Si lo que prohibimos es el juego en Montevideo en los meses de invierno, no tenemos necesidad de prohibirlo en lugares como el Real de San Carlos de la Colonia y en Punta del Este, donde de hecho se deja jugar en invierno.

Señor Tabárez — No se debe permitir jugar ni un solo día.

Señor Manini Ríos — Pero estamos de acuerdo.

Señor Tabárez — Precisamente, que los proventos del puego vuelvan a la comunidad, atenúa mucho la falta que se comete.

Señor Manini Ríos — Además, señor diputado, la Comisión de Hacienda ha tenido que informar un proyecto del P. E. que tiende a la distribución de utilidades de los Casinos de Carrasco y del Parque-Hotel. Sin salirse de sus atribuciones, no podía ir a considerar la situación legal de otras instituciones de ese género respecto de las cuales no se proponía ni hay ninguna distribución de utilidades.

Señor Tabárez — Pero el proyecto de ley no tenía ningún motivo de reglamentación, sino de distribución de proventos y no se reglamenta un juego con un solo artículo.

Señor Manini Ros — Por lo demás, señor Presidente, yo repito que sin perjuicio de las enmiendas que puedan aceptarse en la discusión particular, yo considero que se debe votar este proyecto de ley, siquiera como un paso previo a la situación de esos lugares de verdadera corrupción, que si son para desvalijar a los turistas extranjeros, son una vergüenza nacional, como lo dije hace un instante, y que si son para desbalijar a la población nacional son un verdadero azote popular.

He terminado.

Señor Bazzurro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Teniendo necesidad de retirarme, invito al señor Vicepresidente a que ocupe la Presidencia de la Cámara.

(Ocupa la Presidencia el señor Héctor R. Gómez).

Señor Presidente — Puede hacer uso de la palabra el señor diputado Bazzurro.

Señor Bazzurro — Ocupando en esta Cámara un sector conquistado por el pensamiento socialista, mi palabra no podía faltar para condenar a los que, retorciendo frases y conceptos pretenden magnificar el vicio.

Sabido es que las agrupaciones socialistas de todo el mundo ocupan las primeras líneas en el rudo combate contra toda clase de vicios y de degeneraciones sociales. Por estas razones, pues, declaro que voy a votar el proyecto más radical que se ha presentado a la Cámara contra toda clase de juegos de azar.

Extrañará tal vez esta manifestación, habiendo entre los proyectos que se mencionan en la orden del día un proyecto de mi compañero doctor Frugoni, por el que se toman algunas medidas no del todo radicales. Debo decir que posteriormente a la presentación de este proyecto, que data de 1913, es decir, hace nueve años, en un Congreso efectuado en la Capital, en el que tomaron parte todos los centros del Partido Socialista existentes en la República, se debatió una proposición tendiente a que sus representantes en esta Cámara propiciaran leyes para la abolición total de los juegos de azar, mereciendo la aprobación unánime de todos los afiliados al Partido Socialista.

Se ha dicho que si se suprime el juego oficializado va a desarrollarse ampliamente el clandestinaje, y que no habría fuerza capaz para atenuar siquiera ese desarrollo, y yo creo, ciudadano Presidente, que esto no es exacto. Alguien ha citado que uno de los instrumentos o medios para que el clandestinaje no acrecentara mucho, sería la participación de la policía. Yo creo, efectivamente, que sera un medio excelente ese, pero es que los intereses políticos se oponen a que la policía cumpla con su deber.

Estoy completamente convencido de que si el Presidente de la República, que es quien hace mangas y capirotes de la acción que deben desarrollar sus subalternos, los empleados de policía, quisiera exterminar el clandestinaje, éste se limitaría y casi sería anulado. Pero no es así. Los últimos Gobiernos, o mejor dicho, casi todos los Presidentes de la República que ha tenido el país ha necesitado, como elemento electoral, de todo el contingente, de toda esa gente maleante que hace uso del juego clandestino y que llena las ruletas radicadas en los puntos más estratégicos de la ciudad.

Señor Perotti—Eso parece un folletín.

Señor Bazzurro—Le parecerá un folletín, pero es la realidad.

Aprovecho la oportunidad para demostrar la posible eficacia de la policía, con un hecho, que si no tiene parecido o semejanza con el juego, él comprueba que, cuando el Presidente de la República quiere, la policía es eficasísima.

Habiendo ocupado puestos directivos en agrupaciones obreras socialistas he podido presenciar cuán eficaz es la policía cuando de apalear obreros se trata, o de impedir huelgas si al Estado o al capitalismo no le convienen.

He actuado en un episodio donde hasta los Jueces se han complicado con la policía, mandando a la cárcel a inocentes e ignorantes trabajadores extranjeros, que no sabían ni balbucear una frase de nuestro idioma, atribuyéndoles una declaración antojadiza para poder así clausurar un centro socialista en donde estaba instalada también la administración de un órgano de nuestro partido.

Señor Perotti—¿Se jugaba?

Señor Bazzurro—Se jugaba contra los desmanes y los gestos atentatorios de los Gobiernos colorados que había en el país.

Señor Perotti—Eso no se hace en forma de juego: se hace seriamente.

Señor Bazzurro.—En ese entonces, como siempre, ciudadano Presidente, también estaban de acuerdo con los mandatarios colorados, los miembros de la fracción nacionalista, y sus órganos, los cuales se complotaban haciendo efectiva la tiranía del silencio para ocultar esos procedimientos reprobables de la más elevada justicia del país.

Después de todos los argumentos que se han expuesto en la Cámara, me parece obvio que yo combata bajo otra faz la tendencia a favorecer el desarrollo de los juegos de azar. Son ellos bastante concluyentes para demostrar de manera irrefutable sus efectos perniciosos y señalar al legislador el ineludible deber de combatirlos.

He terminado.

Señor Bachini—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bachini—A pesar, señor Presidente, del estado de fatiga en que debe encontrarse la Cámara y del estado desagradable de la temperatura, voy a animarme a decir algunas palabras como fundamento de mi voto en este asunto.

La Cámara ha oído elocuentes discursos sobre el tema en debate, y está sobre todo, creo, bajo la impresión de la brillante disertación de nuestro compañero el señor diputado Manini Ríos. De manera que sería, de mi parte, una temeridad de mal gusto intentar un nuevo discurso. Han hablado los moralistas, los hombres de ciencia y los hombres de mundo. Yo confieso, señor Presidente, que me quedo con mucho de lo que han expresado estos últimos; si bien no creo que el juego, en sus derivaciones o aspectos comunes, sea cosa digna de ser defendida y mucho menos de ser alabada.

Los juegos de azar, que el hombre ha inventado para su placer, se han transformado, por el exceso, en este vicio que la sociedad quiere estirpar ahora y que no puede conseguirlo; en este mal profundo, que pretendemos curar y que no tiene remedio, pues a su respecto han fracasado todos los tratamientos, y aún los más enérgicos, apenas han logrado efectos superficiales. Cuando se ha querido suprimir el juego en un punto, ha reaparecido en otro, y ha marchado, por caminos visibles u ocultos, burlándose de toda acción represiva. Es cierto que, como lo dijo el señor diputado Ghigliani, el hombre de carácter lleva en sí mismo un principio de inmunidad contra los contagios o contra las atracciones del vicio. Juega cuando quiere; se detiene cuando le parece. Pero lo malo es que la mayoría social no se compone de hombres de carácter. Al contrario: suele estar compuesta de aquellos que carecen de fortaleza de espíritu; de aquéllos que creen en la suerte, con su trébol de cuatro hojas, que tienen martingalas, que sueñan con números y combinaciones infalibles y que, en definitiva, encuentran, siempre esperando el desquite, una explicación y una conformidad ante todos los golpes adversos. Y bien, señor Presidente: yo entiendo que no pudiendo ser suprimido el juego, se le debe someter a una reglamentación conveniente, a esa especie de tolerancia legal que ya ha adquirido en casi todas las naciones del mundo; porque reglamentar el juego, fijándole locales, poniéndolo bajo la mirada vigilante del Poder Público, significará siempre una defensa social positiva.

Si entre nosotros no estuviera reglamentado el juego, los últimos desastres que han conmovido a la población con sus repercusiones trágicas, atribuídos o anotados como consecuencia de ese vicio, tal vez no hubiera tenido esa repercusión y no hubiesen provocado la reacción, que, evidentemente, ha alejado de la ruleta a numerosísimas personas de nuestra sociedad. Dramas análogos del mismo origen habrán pasado inadvertidos en épocas anteriores, cuando las ruletas eran clandestinas. Siquiera en esto la publicidad del juego tiene sus ventajas.

En la sesión anterior, con motivo de ciertas interrupciones, yo declaré que había jugado a la ruleta, y como tal vez lo hice con cierta vehemencia y hasta con una cierta jactancia, puede haber sabido alguien que creyera o supusiese que yo, en alguna época o en algún tiempo he sido, efectivamente, jugador. No diré que no haya tenido alguna vez mis tentaciones; pero esta intervención mía, práctica, en el juego de la ruleta, se refería sólo a mis viajes por Europa, y ya se sabe que cuando uno viaja modifica casi por completo sus hábitos de vida y trata de conocer y estudiar todo lo que encuentra a su paso, y así como se entra en sitios menos profanos, se entra también a una ruleta, y por esa razón yo estaba en condiciones de poder interrumpir al señor diputado Secco Illa y recordarle que en muchas ciudades importantes se juega públicamente a la ruleta, y podía haber agregado, refiriéndome a esas ciudades importantes en que se juega públicamente a la ruleta, que alguna de esas es superiores en categoría a Montevideo: me refiero a Barcelona. En el centro de Barcelona hay clubs en que basta la presentación por un amigo, o tal vez de un agente de la ruleta que recluta extranjeros, para entrar en ella. En Suiza, donde algunos señores diputados dudan que se pudiese jugar así, yo he visto, en efecto, jugar a la ruleta.

Señor López Aguerre —Y seguimos dudando.

Un señor diputado — Los suizos no juegan a nada.

Señor López Aguerre — Ahí se juega a la "Boule"...

Señor Bachini — ¿Pero qué diferencia habría entre la "Boule" y la ruleta?

Señor López Aguerre — En que la "Boule" se juega con un máximo de cinco francos.

Señor Perotti — No, señor; está mal informado.

Señor López Aguerre — Sí, señor; estoy perfectamente bien informado, y se lo voy a demostrar dentro de un rato. Quiere decir que con dos jugadas no se pierde más que diez francos!

Eso no es ruleta!

Ni siquiera una ruleta embolada!

Señor Perotti — No es verdad; está completamente equivocado el señor diputado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bachini. Si los señores diputados desean hablar, lo harán después, cuando la Mesa les conceda el uso de la palabra.

Señor Bachini — Sin desconocer la competencia en esta materia del señor diputado que me ha interrumpido, afirmo que he visto jugar a la ruleta en varias ciudades de Suiza, lo he visto en varias épocas; últimamente no puede comprobar si se jugaba a la ruleta en Ginebra, porque existía allí un régimen dictatorial que no era grato para los extranjeros. Pero en épocas anteriores, antes de la guerra, he visto, hasta en la ciudad universitaria de Zürich, instalada la ruleta en un gran palacio rojo, y, naturalmente, a orillas de un infaltable lago. También antes de la guerra de Europa, tuve ocasión de ver en Budapest, que era entonces el París, de la frontera de Oriente, una ruleta espaciosa, funcionando a pocos metros del Palacio del Parlamento, sin perjuicio de las mesas populares, instaladas en la isla Margarita. En fin, señor Presidente: he visto jugar a la ru-

leta desde el norte de Europa hasta Sicilia.

Señor Etchemendy — Pero a los extranjeros, solamente. En los grandes Casinos de Europa juegan solamente los extranjeros.

Señor Perotti — Esa es la clientela más eficaz de todas las ruletas pero juega todo el mundo.

Señor Etchemendy — En Biarritz, en Ostende, etc., juegan sólo los extranjeros.

Señor Bachini — Yo no podía hacer una distinción entre los que eran extranjeros y los que eran nacionales.

Señor Etchemendi—¡Cómo no!, si dice "Club de Extranjeros", con grandes letras, en los grandes casinos.

Señor Ramasso — Para despistar! Y después tienen agentes para buscar a todos los viajeros.

Señor Bachini — También en París hay una "Bodega de los Extranjeros", y sin embargo sacan de allí a muchos franceses! — (Hilaridad).

Señor Etchemendy — Después que allí se juega tres o cuatro meses en el año, nada más.

Señor Bachini — Yo, señor Presidente, repito que no he sido jugador, aunque he tenido mis tentaciones, pero he tenido muchos amigos jugadores y, por fortuna, el ejemplo de ellos y los consejos de muchos de ellos me han alejado siempre de la atracción del juego. Recuerdo que un experto jugador de cartas me afirmaba esto, y él sabría por qué lo afirmaba: "Tenga por seguro, me decía, que cuando cuatro personas se sientan a jugar, siempre hay tres contra uno". Recuerdo a otro infortunado jugador de ruleta que tenía la paciencia de esperar su sentencia de pie y presentaba, señor Presidente, grandes callos en los pulgares de estar apoyado en la mesa a la espera de que cantaran su número. He conocido, en cambio, otros jugadores de gran distinción, de alto criterio filosófico, que indiscutiblemente ponían en el juego un espíritu artístico, algo que, en cierto modo, debía embellecer aquello que nosotros llamamos vicio. Y entre estos jugadores de alto criterio filosófico recuerdo a un eminente político brasileño, al doctor Azeredo, actual Presidente del Senado del Brasil, y lo recuerdo y lo nombro en nuestra Cámara porque él pronunció un magnífico discurso en el Senado de su país sosteniendo su derecho de jugar y defendiendo su afición.

De este discurso, con permiso de la Mesa, voy a dar lectura a algunos párrafos.

Señor Nieto Clavera—Estando por sonar la hora reglamentaria, señor Presidente, formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine este asunto.

Señor Antuña—Que se prorrogue hasta que termine el señor Bachini.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor diputado Nieto Clavera acepta la modificación que se propone?

Señor Nieto Clavera — Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Bachini.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede leer el señor diputado Bachini.

Señor Bachini—El señor senador Acevedo decía en una sesión del Senado: "En mi vida íntima empleo mi tiempo como lo entiendo mejor, jugando muchas veces al "pocker" o al "bridge", de lo que gusto muchísimo. El hecho de jugar no impidió nunca a los grandes hombres prestar relevantes servicios a su país. Entre nosotros, el señor Presidente sabe que los únicos juegos prohibidos son la ruleta y los dados, gozando, sin embargo, cualquiera de los dos, de la más franca libertad por parte de la policía. De ambos juegos yo no soy partidario ni admirador. ¿Y saben mis nobles colegas quién instituyó el juego de los dados? Fué Alejandro el Grande, que no por eso dejó de ser el primer político y el primer hombre de su época, siendo el más joven de los generales, el más fuerte de sus contemporáneos. Era su diversión predilecta después de las victorias alcanzadas. El hecho de jugar tampoco impidió que subiese al cargo supremo en la libérrima Inglaterra, uno de los hombres más notables de su tiempo: Fox, el gran rival de Pitt.

"Entre nosotros, el gran estadista Barón de Cotegipe también era un jugador, y esto nadie lo ignora. Un día se llegó a repetir en este mismo recinto que el emperador, queriendo llamar al orden a su notable primer Ministro, aprovechó un momento cuando éste le presentaba un decreto para firmar, diciéndole que era una lástima que los hombres de responsabilidad perdiesen tanto tiempo en el juego. A esto respondió apresuradamente el Barón de Cotegipe: "Vuestra Majestad se equivoca. El único tiempo que se pierde en el juego es cuando se dan las cartas". —(Hilaridad).

"El juego no impidió que un antiguo miembro de esta casa, que ya venía con su nombre hecho del Imperio, el ilustre doctor Rosa de Silva, fuese a la Presidencia de la República; el juego no impidió que mi noble amigo, que en este momento me contempla retorciéndose el bigote, señor Pedro Borges, dejase de pertenecer al Senado cuando le gustaba el juego, que es indiscutiblemente una bellísima diversión, teniendo sólo como inconveniente el dinero que se pierde. Es indudable que esto es mucho mejor que perder el tiempo en otras cosas que pueden perjudicar la moral y la salud. No hay mal ninguno, desde luego, ni siquiera me siento ofendido cuando la prensa dice todos los días que yo juego. Juego, y no tengo que dar satisfacción a nadie. Cumplo con mi deber como hombre público; cuando juego, si pierdo, pierdo mi dinero. La cuestión es saber si se juega limpio, y si se cumple pagando dentro de las veinticuatro horas el dinero que se perdió en la víspera." — (Hilaridad).

Señor Antuña—Y donde no se juega limpio, es en los clandestinos, precisamente.

Señor Secco Illa—Pero esa cita es contraproducente, porque reconoce que en Río de Janeiro, como en todo el Brasil, el juego está prohibido, especialmente el juego de la ruleta.

Señor Bellini Hernández—Por eso se juega en los clandestinos.

Señor Antuña—Después de este alegato, debemos marchar todos para Carrasco!

Señor Secco Illa—Ese es el problema; no si se juega privadamente, o en clubs sociales, sino si debe tolerarse y fomentarse el juego como se hace aquí!

Señor Bachini—Voy a continuar, señor Presidente.

Decía que a pesar de todos estos ejemplos, yo no he sido partidario del juego, y que en la época en que nadie adulaba al "pueblo trabajador", con fines más o menos electorales, hace veintiocho años, siendo yo diputado, presenté en esta Cámara un proyecto suprimiendo el juego de la lotería y combatiendo los otros juegos, y reemplazando el recurso pecuniario de la lotería con los proventos de un Banco que yo titulaba: "Banco Popular de Beneficencia", y que debía ser, en definitiva, el Banco Municipal.

Mi pensamiento, como digo, no respondía a ningún fin egoísta, y tal vez por eso no prosperó. En aquel tiempo la lotería estaba en poder de la Comisión de Caridad, y esta Comisión de Caridad se componía de personajes de la más alta importancia social en nuestro país; por hombres que inspiraban, con razón, a todo el mundo, un gran respeto. Creo que eran hasta católicos fervientes. Y sin embargo, esta solemne y augusta Comisión, iba una vez por semana, solemnemente también, con su aspecto imponente y sus barbas bíblicas a presidir el garito de la calle Maciel.

Conservo en mi poder una carta de don Eduardo Mac-Eachen en que me reprocha la forma en que yo, al presentar aquel proyecto, me refería a las funciones de la Comisión. La forma que yo empleaba no era irrespetuosa, pero, naturalmente, incomodaba, porque debía preguntar: ¿cómo es que estos caballeros que representan la pureza de nuestras costumbres y las virtudes sociales del país, van a presidir el juego inmoral, que perjudica a todas las clases de la sociedad?

En esa misma época, y por razón del proyecto a que me he referido, yo visité, señor Presidente, algunas de las ruletas clandestinas de Montevideo. Aquello sí era un horror. Recuerdo que una noche fuí en compaña de un elegante joven argentino, — joven en aquel tiempo... — (Hilaridad).

Entramos; el escenario era armónico con la clase de concurrencia; los eroupiers retiraban las fichas con facones ... —(Hilaridad).

... y cuando gritaban: "manos arriba", los tres hacían una esgrima horizontal, que no admita manos perezosas. —(Hilaridad).

Recuerdo, como un detalle característico, que uno de los jugadores, bastante resfriado en ese momento, se limpió la nariz con el sobretodo de mi amigo ... —Hilaridad).

... y este joven, adaptándose al medio, le ofreció su pañuelo por si acaso la tela del sobretodo era demasiado áspera.

Esas eran las ruletas de aquel tiempo; y yo digo: si ahora suprimiéramos el juego, si cerráramos esas ruletas oficializadas, ¿no volveríamos a esos tiempos?

Señor Lussich — ¿Quién iba a la ruleta en ese tiempo?

Señor Ramírez — El señor Bachini.— (Hilaridad).

Señor Lussich — Iba como amateur el señor Bachini.

Señor Antuña — Y un elegante argentino.

Señor Bachini — Yo fuí como observador.

Señor López Aguerre — Y la policía, ¿qué hacía entonces?

Señor Bachini — Vea, señor diputado: yo en aquel tiempo era íntimo amigo del Jefe de Policía y no podía acerle preguntas indiscretas! — (Hilaridad).

Señor López Aguerre — El Jefe de Policía tendría que saber todo eso.

Señor Lussich—En ese tiempo la palabra ruleta era una mala palabra; no se pronunciaba en las casas decentes ni siquiera la palabra.

Señor López Aguerre — Y esa ruleta no tena nada de clandestino; todo el mundo la conocía; sabía que existía; no se prohibía porque no se quería.

Señor Bazzurro — Hasta estaba el comisario.

Señor Ramasso — Ya ve el señor diputado; cuando se usaban las armas prohibidas.

Señor Bellini Hernández—Si hay ruletas en los domicilios particulares; todas las casas de bazar venden ruletas.

Señor López Aguerre — Esos son juguetitos.

Señor Bellini Hernández — Juguetitos con fichas, donde se pone dinero.

Señor Berro (don Emilio) — Y el Tábano no está tan lejos. — (Murmullos).

Señor Bachini — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Bachini reclama el uso de la palabra.

Señor Bachini — Yo, señor Presidente, de acuerdo con la idea de que siga reglamentado el juego, y de que se disminuya en lo posible el mal que puede resultar de él, acepto el proyecto de la Comisión; pero creo que es deficiente; creo que hay que agregarle una cantidad de artículos provisorios; que es necesario hacerlo más restrictivo, en cierto sentido y a la vez quitarle a la distribución de fondos ciertos destinos que me parece que no son propios, por ejemplo, esas cantidades para la Sanidad del Ejército, pues, la Sanidad Militar debe tener proventos directos del Estado, adquiridos decorosamente, esto es, emanados de las rentas generales.

De manera que voy a votar este proyecto en general con la idea de proponer, si es aprobado, algunas modificaciones en la discusión particular.

He terminado.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 5 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 15

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVI Montevideo, Miércoles 8 de Febrero de 1922 Núm. 4775

AL PUBLICO

Desde el 14 de Diciembre el horario de esta Administración será de 7 y 30 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 15.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días..	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Receptoría de Aduana del Chuy

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren dueños o con derecho a lo siguiente: 189 kilos arroz, 145 ídem azúcar, 5 ídem café, 299 ídem fariña, 10 ídem masacote, 13 ídem tabaco, 190 ídem yerba mate, mercaderías éstas que fueron apresadas por el comisario y guardias civiles de la policía de Cebollatí el día 26 del mes de Diciembre pasado, en una pieza de la casa del vecino Máximo Rodríguez, sita en la costa del Cebo, para que se presenten ante esta Receptoría a deducir sus derechos, y de no hacerlo así, se procederá como corresponda. — Chuy Enero 6 de 1922. — Enrique Vigliola.

En.13-4340-v.feb.13.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren dueños o con derecho a lo siguiente: 194 kilos arroz, 100 kilos fariña, 4 kilos miel de caña, 30 litros caña, 10 kilos tabaco en lata y 3 kilos café molido mercaderías éstas que fueron apresadas por el comisario y otros de la policía de Cabo llatí el día 26 del mes de Diciembre pasado en una pieza de la casa del vecino Bernardo Pereira, sita en Costa de Pelotas, para que se presenten ante esta Receptoría a deducir sus derechos, y de no hacerlo así se procederá como corresponda. — Chuy Enero 6 de 1922. — Enrique Vigliola.

En.13-4341-v.feb.13.

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el abastecimiento al Hospital Militar Central de las siguientes proveedurías:

1—Fidelería y molino.

2—Panadería, desde el primero de Marzo de mil novecientos veintidós al veintiocho de Febrero de mil novecientos veintitrés, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de ocho a doce horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, el día lunes trece del mes actual, a las diez horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los licitadores por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Feb.2-4733-v.feb.13.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 41

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante el término de cuatro meses:

1.000 kilos de aceite de oliva, 37.000 kilos de arroz, 30.000 kilos de azúcar molida, 14.000 kilos de café, 50.000 kilos de fariña, 110.000 kilos de fideos, 13.000 kilos de grasa fina, 8.000 kilos de maíz pisado, 100.000 kilos de papas, 28.000 kilos de porotos del país, 800 kilos de pimienta, 2.000 kilos de pasta de tomates, 900 kilos de queso duro, 35.000 kilos de sal gruesa, 6.000 kilos de tocino, 20.000 kilos de yerva-mate, 8.000 kilos de porotos de Chile, 2.500 kilos de queso fresco, 2.800 kilos de dulce de membrillo, 6.000 kilos de harina de trigo, 4.000 kilos de harina de maíz, 14.000 kilos de hongos, 400 kilos de sémola, 6 kilos de canela, 700 kilos de garbanzos, 15 litros de vino seco, 25 kilos de pasas de uva, 450 kilos de arvejas, 1 kilo de azafrán, 450 kilos de lentejas, 225 kilos de orejones, 1 kilo de clavos de olor, 90 kilos de sal fina, 350 litros de vinagre, 150 mazos de mondadientes, 1.400 cajones de kerosene, 400 cajones de nafta, etiqueta verde, 100.000 kilos de leña de monte en trozos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 del corriente hasta las 9 horas y 30 minutos, las que serán abiertas a las 10 horas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.3-4780-v.feb.13.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público: Que con esta fecha y a solicitud de su propietario, se ha concedido al cambio de nombre al yate con motor auxiliar "Dos Americanos", por el de "Anita". — Montevideo, Enero 28 de 1922. — El Capitán General de Puertos.

Feb.6-4808-v.feb.22.

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles 18 de Julio por el Norte, Médanos por el Este, el río de la Plata *por el Sur, y Yí por el Oeste, a fin de notificarles* el aforo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los quince días de la fecha, se considerarán aceptados. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.

Preséntese planilla en el calle Treinta y Tres número 1487, de 16 a 17 y 30.

Feb.3-4758-v.feb.8.

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de pan, leche, carne y leña, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1923.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 9 del mes de Febrero próximo, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Enero 31 de 1922. — La Dirección.

En.31-4703-v.feb.9.

Palacio Legislativo

PROVISION DE BALDOSAS DE CRES

Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de baldosas para el subsuelo del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, en el Palacio Legislativo, hasta el 8 de Marzo de 1922, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — La Secretaría.

Feb.7-4864-v.feb.25.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Tableros de control, maniobra y distribución, estaciones aéreas de transformación y transformadores trifásicos.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de cinco tableros de control, maniobra y distribución, tres subestaciones aéreas de transformación y dos transformadores trifásicos, todo de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que se entregarán a los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y 30 (sábados: de 9 a 12). — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — La Gerencia.

Feb.4-4787-v.feb.21.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1903 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9718

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini Hermanos y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4789-v.feb.20.

ACTA N.o 9721

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G., de Viena, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a a 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4793-v.feb.20.

ACTA N.o 9720

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G., de Viena, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a a 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4792-v.feb.20.

ACTA N.o 9722

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G., de Viena, ha solicitado la renovación de la marca:

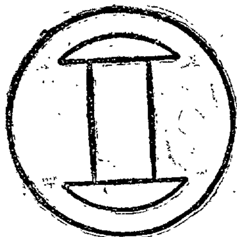


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a a 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4794-v.feb.20.

ACTA N.o 9543

Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Roberto Bosch, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

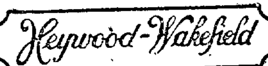


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 12.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 39.a, 41.a, 42.a, 72.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-4686-v.feb.14.

ACTA N.o 9692

Montevideo, Enero 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Keywood Brothers Wakefield Company, de Gardner, Massachusetts, Estados Unidos e América, han solicitao el registro e la marca:

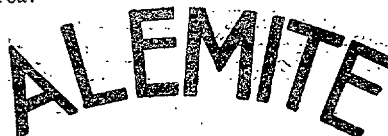


para distinguir artículos de la categoría 3, 5, 7 y 9, clases 25.a, 36.a, 37.a, 60.a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-4542-v.feb.8.

ACTA N.o 9695

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Bassick Manufacturing Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



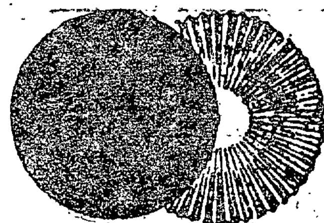
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 16.a, 19.a, 22.a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-4543-v.feb.8.

ACTA N.o 9704

Montevideo, Enero 25 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 16.a inclusive, 18.a, 19.a, 21.a, 23.a a 34.a inclusive, 36.a, 37.a y 40.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4674-v.feb.13.

ACTA N.o 9714

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radway y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4745-v.feb.16.

ACTA N.o 9689

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cocíété pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

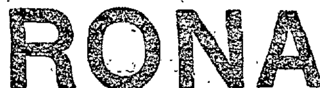


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4671-v.feb.13.

ACTA N.o 9725

Montevideo, Enero 26 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. J. Van Houten y Zoon, de Wesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

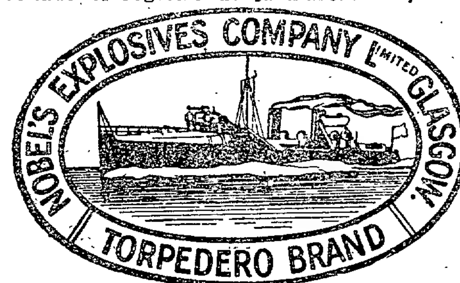


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4849-v.feb.21.

ACTA N.o 9740

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nobel's Explosives Company Limited, de Glasgow, Escocia (Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 12.a, 28.a y 80.a (fulminantes y detonadores). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4854-v.feb.21.

ACTA N.o 9728

Montevideo, Enero 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANITRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4851-v.feb.21.

ACTA N.o 9729

Montevideo, Enero 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARLISE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4852-v.feb.21.

ACTA N.o 9716

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con etsa fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados e Ward Baking Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 65.a, 66.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4848-v.feb.21.

ACTA N.o 9726

Montevideo, Enero 27 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lizariturry y Rezola, Sociedad en Comandita, de San Sebastián (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4850-v.feb.21.

ACTA N.o 9730

Montevideo, Enero 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SI TU VOULAIS!!"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4853-v.feb.21.

ACTA N.o 9743

Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Bartolomé Triay, e Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4855-v.feb.21.

ACTA N.o 9744

Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Fucito y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

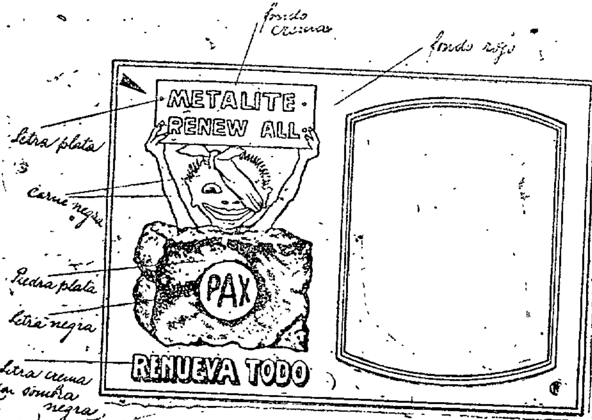
"MON AMOUR"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4856-v.feb.21.

ACTA N.o 9707

Montevideo, Enero 23 de 1922. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el regis-tro de la marca.

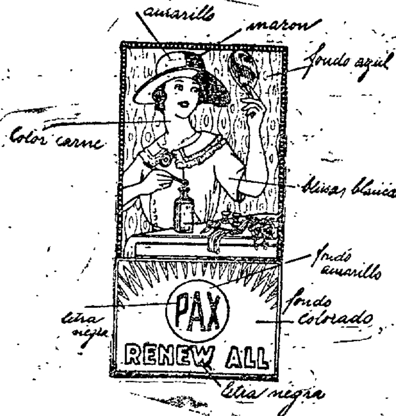


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 13.a 16.a a 28.a inclusive, 30.a a 58.a inclusive, 60.a, 61.a, 65.a, 69.a y 71.a a 78.a inclusive y polvos insecticidas de la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4763-v.feb.17.

ACTA N.o 9708

Montevideo, Enero 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 13.a, 14.a, 16.a a 28.a inclusive, 30.a a 58.a inclusive, 60.a, 61.a, 65.a, 69.a y 71.a a 78.a inclusive y polvos insecticidas de la clase 80.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4764-v.feb.17.

ACTA N.o 9709

Montevideo, Enero 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4765-v.feb.17.

ACTA N.o 9715

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Radway y Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (píldoras). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4766-v.feb.17.

ACTA N.o 9697

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (anilinas y tintes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4748-v.feb.17.

ACTA N.o 9696

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (anilinas y tintes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4747-v.feb.17.

ACTA N.o 9719

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, en representación de Guillermo Curbera (hijos), de España, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4756-v.feb.17.

ACTA No 9544

Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Benjamín Brocke y Co., Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-4476-v.feb.17.

ACTA N.o 9724

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, en representación de la Pathé Cinema Anciens Establissements Pathe Freres, de París, ha solicitado la renovación de la marca:

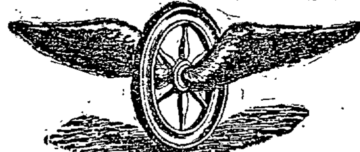
"KOK"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a y 75.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4757-v.feb.17.

ACTA N.o 9739

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por I. y R. Morley, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 42.a al 52.a y 80.a (corbatas y tiradores). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4768-v.feb.17.

ACTA N.o 9738

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por Calero y Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4767-v.feb.17.

ACTA N.o 9698

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (anilinas y tintes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4749-v.feb.17.

ACTA N.o 9679

Montevideo, Enero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Petróleos, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.26-4488-v.feb.9.

ACTA N.o 9552

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores D. G. Fischel Sohne, de Viena, ha solicitado el registro de la marca:

FISCHEL

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 36. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

En.31-4687-v.feb.14.

ACTA N.o 9703

Montevideo, Enero 25 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CATALICO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4673-v.feb.13.

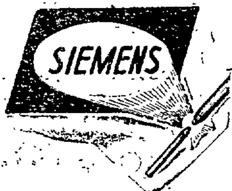
ACTA N.o 9541

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, en rerpesentación de Chr. Adt. Kupferberg y Co. Kommandit Gesellschaft auf Aktien Naguncia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca: "KUPFERBERG" para distinguir artículos de las categorías 4, 8 y 9, clases 32.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-4685-v.feb.14.

ACTA N.o 9713

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gebruder Siemens y Co., de Berlín, Lishtenberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4744-v.feb.16.

ACTA N.o 9745

Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CHINA" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4857-v.feb.21.

ACTA N.o 9560

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Carlos Forteza, por La Frigorífica Uruguaya, ha solicitado la renovación de la marca: "PALMITINA" para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.30-4672-v.feb.13.

ACTA N.o 9731

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Bunge y Born Ltda. Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca: "SUBLIMA" para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4738-v.feb.16.

ACTA N.o 9712

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Van Dyck, Berg y Fink, de Neuilly s|Seine (Francia), han solicitado la renovación de la marca: "D'ORSAY" para distinguir artículos de las categorías 2, 6, 7, 8 y 9, clases 10.a, 14.a, 50.a a 60.a inclusive, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4743-v.feb.16.

ACTA N.o 9557

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Total Gesellschaft m. b. H. de Berlín, ha solicitado el registro de la marca: "TOTAL" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.2-4684-v.feb.16.

ACTA N.o 9701

Montevideo, Enero 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. L. Allen y Co., Inc., de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca: "PLANET Jr." para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4740-v.feb.16.

ACTA N.o 9711

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Odorono Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "ODOR-O-NO" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4742-v.feb.16.

ACTA N.o 9702

Montevideo, Enero 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Bozzolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SEDAN" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4741-v.feb.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8

Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Con esta fecha, el señor Julio L. Lestido, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los residuos y polvo de carbón de cualquiera naturaleza, para la fabricación de briquetas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director.

Feb.2-4746-v.feb.22.

ACTA N.o 1125

Montevideo, Julio 22 de 1920. — Con esta fecha, el señor Juan Fernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de la ceniza de soda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director.

En.28-4623-v.feb.17.

ACTA N.o 823

Montevideo, Enero 21 de 1919. — Con esta fecha, los señores Olazabal, Liñán y Beheran, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Utilización de ocres para la fabricación de diversas clases de polvos para pinturas, como también esmaltes y plombagina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.27-4608-v.feb.16.

ACTA N.o 12

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores D'Agata y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fallebas para puertas, de hierro fundido, de bronce estampado o forjado y de acero estampado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director.

En.26-4586-v.feb.15.

ACTA N.o 6

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, los señores Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido sulfuricínico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.26-4585-v.fb.15.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de cordones de granito labrado destinados a obras en el Parque de los Aliados, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — La Dirección.

En.30-4644-v.feb.8.

DIRECCION DE VIALIDAD

(Secretaría)

Aviso

De conformidad con el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 16 de Noviembre próximo pasado, sobre licitaciones restringidas, se hace saber a las casas proveedoras de carbón, portland, artículos de barraca, ferretería y útiles de escritorio, que pueden pasar por esta Secretaría, Piedras 406, a inscribir sus firmas a los efectos dispuestos en el citado decreto. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.31-4692-v.feb.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Carapé entre la de 20 de Septiembre y el Bulevar Artigas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — La Dirección.

Feb.6-4834-v.feb.15.

Licitación

Convócanse postores, por segunda vez, para la construcción de portones para los bretes del matadero de la Barra de Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 9 de Febrero próximo, a las 10 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Enero 28 de 1922. —La Dirección.

En.31-4694-v.feb.9.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Josefa Varela de Holmer, propietaria del sepulcro número 2250 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. —La Dirección.

En.30-4658-v.ab.29.

Don Luis Ramón Bussó, doña María Bussó de Larraya y doña Tomasa Bussó, se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1012 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Felipe Bussó.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Motenvideo, Enero 25 de 1922. — La Dirección.

En.27-4604-v.ab.27.

Doña María Luisa Causa de Servetto se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 313 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su señor padre político, don José Cervetto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — La Dirección.

En.4-4220-v.ab.4.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.

Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

AVISO

DESVIO DE CAMINO

Aviso

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Teófilo H. de Mattos, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que partiendo del Paso del Sauce en el arroyo Yaguarí empalma con el camino que conduce de la Picada del Cuello, en el citado arroyo, al Paso del Borracho, en el río Tacuarembó Grande.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino comprendido dentro

de campos de propiedad del peticionante, y en una extensión de setecientos metros más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1922. — César Cano y Arce, Secretario.

Feb.3.-4770-v.mz.4.

A los efectos de lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Juan Py Crespo se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar uno de los caminos vecinales que une el que de la Picada de Cuello conduce al Paso del Borracho, con el que partiendo de este punto empalma con el camino departamental en la cuchilla Yaguarí.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino comprendido dentro del campo de propiedad del peticionante, llevándolo a la cuchilla que divide aguas a Tacuarembó y Yaguarí, y alargándolo en una extensión de doscientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. — Tacuarembó, Noviembre de 1921. — La Secretaría.

En.18-4423-v.feb.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO POULES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 790, y doña DELIA PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2028-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON PAGANO, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión publicista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el "Hotel Barcelona", y doña LUCIANA BARE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el "Hotel Barcelona".

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2029-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DORADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Paraná número 740, y doña MARIA HERMINIA COLLEZARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2022-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NUÑEZ de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Paysandú número 934, y doña CONCEPCION MARTINEZ RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Río Negro 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2021-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORENO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1379, y doña MANUELA DELGADO CALBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2020-v.feb.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MENDEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Belgrano (República Argentina), domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña ANGELINA PARRY, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata (República Argentina), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2068-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 580, y doña HORTENSIA MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2069-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACK SENTER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad norteamericano, nacido en Illinois, domiciliado en la calle Colón número 1566, y doña NETTIR BEACHAM, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Ohio, domiciliada en la calle Colón número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2059-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDREW JOHN LITTLE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Cheshire, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1522, y doña DORIS BILLING, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Staffordshire, domiciliada en la calle Colón número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2060-v.feb.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Camacuá número 584, y doña PEREGRINA ALBAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Camacuá número 584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2036-v.feb.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VITTORIO MARCELLO BONAZZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña GEMMA VITTORIA EMMANUELA CAPRA, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2067-v.feb.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1922, alas 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS OYOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña ANGELINA DURE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Durazno 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2039-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 1.o de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirsee n matrimoniod on RAMON CALVO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1042, y doña ESMERALDA SCHIAFFINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2041-v.feb.10.

En Montevideo, y el daí 31 de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LA FUENTE, de 44 años dee dad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña DOMINGA MARTINEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2040-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirsee n matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1119, y doña ASUNCION TORRE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Durazno número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2042-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIQUERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Maldonado número 1243, y doña MAGDALENA TEMPONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2004-v.feb.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don DAMIAN ARTIGAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Yaguarón número 1841, y doña DIONISIA LAUREANA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2048-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FERNANDEZ LAUNY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1422, y doña MARIA AURELIA ESBERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 4.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2047-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Quehan proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO JULIO BUSCHIAZZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1043, y doña ZELMIRA HERMINIA CASTIÑEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conócer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días comolo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial, del Estado Civil. 2046-v.feb.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR IMBRIACO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, domiciliado en la calle Durazno número 1811, y doña MARIA ALBINO SEMINO, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en al calle Gonzalo Ramírez número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 2078-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RUGNITZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto (República Oriental del Uruguay), domiciliado en la calle Soriano número 1531, y doña MANUELA JACINTA CARBALLO, de 26 años de edad, de estado soltrea, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2079-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida General Flores número 590, y doña JUANA SARA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficinafi en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jose M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2080-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 1.o de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirsee n matrimonio don SANTIAGO AGRELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Salto número 1076, y doña ANGELA PAPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2050-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CANDIA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacidoe n Aieta, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1179, y doña JOSEFA CHILOSI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Galice, domiciliada en la calle Colonia número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 3.a sección y en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2049-v.feb.10.

En la Capital, y el día 31 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FEDERICO VANRELL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1379, y doña MATILDE JOSEFA PASTOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2035-v.feb.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL GARRETANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 684, y doña BENITA COSSATTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2074-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle General Fraga número 2163, y doña ANGELA LUCIA GILI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2073-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero de laño 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INSAGARAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 1875, y doña VICENTA TAMBURI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2072-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BIANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Rondeau 2226, y doña CELINA SCIGLIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Rondeu número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2044-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CHRISTIANY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesinó mecánico, de nacionalidad alemán (ciudadano legal), nacido en Kolón, domiciliado en la calle Zapicán número 2443, y doña TRANSFIGURACION TORRES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Zapicán número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2043-v.feb.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA ARRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Aldea sin número, y doña DEOLINDA RISSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Aldea sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2027-v.feb.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN D. CRAUS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domi-

ciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña JUANA CABIGLIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2056-v.feb.11.

En Maroñas, y el día 31 de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampa número 2194, y doña LOLA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pirineos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2037-v.feb.10.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don LUIS BRUSCHI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Moratorio, y doña ELISA SCHIERA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Barrio Moratorio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2032-v.feb.9.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SADI V. LASSUS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Municipio número 1448, y doña SETEMBRINA JULIA MACHADO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2030-v.feb.9.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO GASTON CACERES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN BALVERDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2031-v.feb.9.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANASSE VITALI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como (Italia), domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA TOBLER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.* 2024-v.feb.8.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCHEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2184, y doña JUANA CORSINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bernardino Duhalde número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2023-v.feb.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JOSEFA ISABEL PRIMO, de 18 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2062-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO ALEMAN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Moreno sin número, y doña MARIA OLVIDO SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2061-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAGGI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2714, y doña JUANA JULIA PONZIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2033-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Eugenio número 1819, y doña ROSA PEIRANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2034-v.feb.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Febrero de 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MEIJIDO CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, el 11 de Abril de 1889, domiciliado en la calle Chile número 339, y doña JOSEFA BELLON SENRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña el 4 de Julio de 1885, domiciliada en la calle Chile, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2075-v.Feb.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SILVA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 1, y doña NATIVIDAD RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Monte Caseros número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2071-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MANUEL CANTIERI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1592, y doña MARIA DI MAGGIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ramón Ortiz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2070-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BARBERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1089, y doña MARIA HETER NAPIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2063-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO SATRE SANJURJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Vigo (España), domiciliado en la calle San Salvador número 2040, y doña EMMA DE ECHANIS PADE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2065-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDO ESPASANDIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1078 (5.a sección), y doña HERMINIA AMELIA MONTAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2064-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PARCEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1237, y doña MARIA CADAVEIRA, de 37 años de edad, de estado viuda de Narciso de la Fuente, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cambro (Coruña), domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2066-v.feb.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MOLINARI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chaná número 2204, y doña AMELIA GIOCONDA SOMAZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2077-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VENANCIO FOLENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar España número 2261, y doña MARIA ESTHER RAMIREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2076-v.Feb.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OSVALDO ANDERSON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1442, y doña CELESTINA BONALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Legionarios número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 2058-v.feb.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO MENDIETA, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado divorciado, domiciliado en la calle Guayiyú número 2466, y doña MARIA JOSEFA D'ALTO, de nacionalidad italiana, de 49 años de edad, de estado viuda, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Guayiyú número 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2055-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RIZZO, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Debo, domiciliado en la calle Democracia número 2393, y doña MARIA MERCURIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Democracia número 2393, nacida en esta ciudad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2054-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 25 años, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santurio número 1881, y doña ANGELA MENDA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2053-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL F. SOSA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Porongos número 2207, y doña MARIA TERESA BAROFFIO DIAZ, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2052-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SOCA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle República número 2300, y doña CARMEN BRUNO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2051-v.feb.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BIANCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Santa Lucía número 161, y doña LUCIA MUNIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Santa Lucía **número 161.**

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2026-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAZ SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Victoria, y doña FRANCISCA MACONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo; de nacionalidad italiana, nacida en Cicilia (Italia), domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2025-v.feb.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 3 del mes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ENRIQUE FERRARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA FAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bula, Oficial del Estado Civil. 2057-v.feb.11.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LAUREIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en el camino Millán número 696, y doña ZULEMA ESTHER RAVENNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bula, Oficial del Estado Civil. 2045-v.feb.10.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ELISA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2038-v.feb.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de la firma concursada Yáñez Hermanos para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día dos del entrante mes de Marzo, a las 11 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.7-4847-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cristina Mazzei de Gazzara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.4-4786-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bourré de Sichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.1.o-4721-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barbo de Lingeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.30-4647-v.feb.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-4830-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Silva de Larrobla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-4829-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Fregeiro o Fregueiro de Cásos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-4828-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Podestá de Russi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-4827-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ulises Gutiérrez Zorrilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-4826-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-4825-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Cesio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.3-4750-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Vilariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-4726-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Martínez de Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-4725-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o José Juan Pedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-4724-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Saubatjou de Lescano o Saubatjuo de Lescano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-4723-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Campora de Della Valle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.28-4631-v.mz.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Contardi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios, sus herederos o a toda persona que por cualquier causa o motivo tenga o se atribuya algún derecho a una fracción de terreno ubicada en la Villa del Cerro, de este Departamento, manzana número 83, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de fondo, lindando: al Sur y al Oeste, con terrenos de la sucesión de don Vicente Contardi, y al Sur con don Juan Bautista Bava, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.27-4249-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Basso de Aliseri, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En las partidas de matrimonio de Antonio Alizeri con María Basso, donde dice Alizeri, debe decir Aliseri; 2.o En la partida de María Olimpia Concepción, donde dice Aliceri, debe decir Aliseri; 3.o En la partida de Antonio Eduardo Américo, donde dice Eliseri, debe decir Aliseri, y donde dice Bazo, debe decir Basso; 4.o En la partida de María Victoria, donde dice Elizeri, debe decir Aliseri; 5.o En la partida de Guillerma, donde dice Alizeri, debe decir Aliseri; y 6.o En la partida de María Antonia Elvira, donde dice Aliceri, debe decir Aliseri. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.30-4655-v.feb.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Cippa de Cippa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-4838-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Núñez de Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-4837-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Valdi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-4836-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Tavolara de Giribaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-4835-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Camaño, doña Carolina Camaño de Crosa, don Juan Manuel Camaño, don Juan José María Camaño y doña Dominga Suárez de Camaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.6-2514-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pietracaprina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.4-4784-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Giraud de Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.3-4069-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Echeveste de Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4708-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe Elola y doña Claudia Garmendia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4707-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Maceiras o Maseiras de Lapido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4706-v.feb.10.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Agustín Scarsella, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de aquel término, a contestar la demanda que le ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos que adeuda por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes a los años 1917|18, y a la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Feb.3-4752-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los herederos de don Manuel Soto Olanza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda instaurada contra dicha sucesión por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos que adeudan por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes a los años 1917 y 1918, y la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Feb.3-4751-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía., para la reunión que tendrá lugar el veinte de Marzo próximo, a las once horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 19 del entrante mes de Febrero pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.6-4804-v.feb.25.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Barmaimón, Sabani y Cía. para una reunión que tendrá lugar el primero de Marzo del año entrante, a las diez horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecha por dichos señores Barmaimón, Sabani y Cía. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 6 de Febrero del año próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.21-3939-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Carmelo Domingo Laitano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido; so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Carlos F. Alvariza, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.27-4599-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza José María Calvo y Cía.; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don José Brunet, con domicilio legal en la calle Uruguay número 929, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.7-4841-v.mz.1.o.

Rehabilitación de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Manuel Ferretjans, que con fecha 9 de Agosto de 1918 fué declarado en quiebra, se ha presentado solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olavé, Actuario.

En.26-4593-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de doña Manuela Garmendia de Gracia, y de don José Gracia Garmendia, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.7-4843-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de don Angel Sicco y don Francisco Sicco, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.30-4670-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza doña Aida Gilda Noseda para que dentro de término de noventa días comparezca a esta a derecho y llenar el requisito de la con ciliación en el juicio de divorcio iniciad por su esposo don Luis Becchio, bajo aper cibimiento de nombrársele defensor de ofi cio, habiéndose habilitado, a sus efectos, e feriado judicial mayor. — Montevideo, Di ciembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.14-4354-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que doña Juana Lamanna, asistida de su esposo, don Francisco Silva, y don Florencio Olivera, en su carácter de tutor de la menor Vicenta Ottati, se han presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada menor Vicenta Ottati, por aparecer con el nombre de Vicente, en vez de Vicenta. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.7-4866-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Garmelo Caride, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Douvetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.7-4865-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Revella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. —Eduardo Routin, Actuario.

Feb.6-4823-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Binaghi de Casorone o Cassarone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.6-4824-v.feb.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Diciembre último se ha declarado en estado de incapacidad a don Julio Márquez Gutiérrez, habiéndosele designado como curador legítimo a su padre don Paulino Márquez, y por auto de la misma fecha se decretó la interdicción general de bienes. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.4-4799-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Orriols y Orriols, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Rosa Randell y Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.2-4727-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Manuela Tisera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto T. Hall, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Enero 26 de 1922. —Eduardo Routin, Actuario.

En.28-4627-v.mz.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-4010-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso).

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36198", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido

inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión superficial de catorce metros sesenta y un centímetros, más o menos, de frente al Noroeste, a la calle Inclusa, donde forma esquina con la calle Ascasubi, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con don Luis Gostón y otros; por el Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente a la calle Ascasubi, por igual extensión al Sudoeste, donde linda con Manuel Herrera y otros. Este solar lleva el número 1 y forma la esquina Norte de la manzana número 15|39 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo su área de 627 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en pesos 350.00. — Montevideo, Enero 19 de 1922. —Julio O. Dieux.

En.26-4539-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36390", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de once metros con 217 milímetros, más o menos, de frente al Noroeste sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente, donde linda, en cuarenta y dos metros, con noventa y cinco centímetros, más o menos, con don Manrique Beceiro, por igual extensión en el Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está situado en la manzana número 31|55 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 1. Tiene un área de 491 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en $ 400.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Julio O. Dieux.

En.26-4537-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36199", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintinueve metros con veinte centímetros, más o menos, frente al Noroeste sobre la calle Inclusa, donde forma esquina con la de Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; por el Nordeste, en cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, más o menos, linda con Manuela de Herrera y otros, y por el Sudoeste, frente a la calle Pedro Giralt en igual extensión. Este solar lleva el número 5, y forma la esquina Oeste de la manzana número 15|39 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo su área de 1.245 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en $ 600.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Julio O. Dieux.

En.26-4538-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rebeldía

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de la Capital, recaída en los autos caratulados "Señores Alberto Brun y Cía. contra doña Ida Negrón, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que por resolución de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos veintiuno fué declarada rebelde la prenombrada señora Ida Negrón. Y de conformidad con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — M. A. Clavelli, Juez de Paz.

Feb.1.o-4720-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de las sucesiones de don Amaro Marteluna y de doña Isidra Morressi de Marteluna, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.31-4693-v.mz.4.

JUZGADO DEPARTAMENTAL DE FERIA DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Feria Departamental de Canelones, se hace saber que por auto de fecha 24 de Enero corriente, se declaró en estado de incapacidad a doña Catalina Bonini de Rocco, designándose curador al doctor don Domingo Veracierto, como asimismo se decretó la interdicción general de bienes. — Canelones, Enero 24 de 1922. — F. Vázquez Ledesma, Juez de Feria.

En.30-4675-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el sucesorio de doña María Daniel de Mallarín, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expresado juicio sucesorio, se han presentado los propios interesados nombrados, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las actas que a continuación se referirán: Letra A. Acta número 9. Año 1888. Matrimonio de Pedro Malarin con María Daniel, el apellido es Malarin y no Maraden. Letra B. Acta número 14. Reconocimiento de Tomasa, siendo el verdadero nombre el de Josefina Malarín. Letra C. Acta número 10. Año 1899. Matrimonio de Josefina Malarín con José Rell'Oca, el apellido del marido es Dell'Oca, y el de la esposa Malarin, y no Delloca y Malarino, como aparecen. El apellido materno de la contrayente es Daniel, y no Danielli. Letra D. Acta número 15. Reconocimiento de Luisa, el verdadero nombre es el de Carmen. Letra E. Acta número 87. Año 1889. Angelita Teresa, el verdadero nombre el Teresa; el apellido paterno es Malarin, y no Malareno, y el apellido del abuelo es Malarín, y no Malareno. Letra F. Año 1890. Acta 47, Jacinta, el apellido paterno es Malarin, y el abuelo Malarin, y no Malaré, como aparece. Letra G. Año 1892. Acta número 199. Francisco Pedro, el apellido del padre y abuelo es Malarin, y no Malaré. Letra H. Año 1894. Acta número 171. Luisa María, el verdadero nombre es Angela solamente; el apellido paterno es Malarin, y no Malaré, y el materno Daniel, y no Danieli. Letra I. Acta número 39. Año 1918. Matrimonio de Angela con Victorio Sini, el apellido es Malarín, y no Malarino; el apellido materno Daniel, y no Dameri. Letra J. Año 1897. Acta número 55. Juan Gabriel, el nombre es José; el apellido del padre y abuelo es Malarin, y no Malarino. Queda habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.7-4839-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eulogio Francisco Garrido y Emilia Scarsi de Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Enero 31 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.7-4867-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Cortenilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4652-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Salvador Gil, Juana Marrero, Salvador Gil (hijo), Juan Gil, Antonio Gil, Eugenio Gil, José Gil y Juana Gil de Elichirigoity, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitadas las publicaciones a los efectos de la feria mayor. — Canelones, Diciembre 22 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4653-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4650-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cánepa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4649-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Turiale o Turiales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4648-v.feb.8.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictado en el expediente caratulado "Ramón Martínez, prescripción", se cita, con emplazamiento por treinta días, a todos los herederos, a cualquier título, que sea, de don Manuel Hernández, y a todos aquellos que se consideren con derecho en o contra una fracción de terreno situada en Canelón Grande, de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas, tres mil novecientos noventa y ocho metros con cinco mil seiscientos veinticinco centímetros, deslindada así: por el Norte, campos de don Ramón Muñoz; por el Sud, campos de la sucesión de don Gervasio Muñoz; por un costado, campos de don Tiburcio Muñoz, y por otro, campos de don Domingo Zoca. Se previene que deben presentarse ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del plazo señalado, por sí, o en su defecto por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4651-v.feb.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha 5 del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra a la razón social que giraba en San Ramón, undécima sección judicial de este Departamento, bajo la firma Sopeña y Compañía, disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos a los fallidos, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intima a todos los que tengan bienes o documentos de dicha firma que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores de los fallidos, con excepción hecha de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Alberto L. Freyre, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Diciembre 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4654-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Marino de Marino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.21-4455-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de Juan Rosa Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.21-4454-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona García de López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 17 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.4-4783-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Silva (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 24 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.4-4782-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Silva de Bica, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 6 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

En.31-4680-v.feb.9.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Paula Clara Silva de Freire, por segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha presentado la nombrada Paula Clara Silva de Freire, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela de los bienes heredados de su padre, don Arsenio Jacinto da Silva, y que se le formó en la partición autorizada por el escribano Gabino Coronel el veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y seis en el protocolo del escribano Julio Mestre. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 17 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

En.31-4681-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Sanes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Diciembre 15 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

En.31-4679-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Valentín Olace y Gregoria Yturbide de Olace, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4521-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4522-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Crestar, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.14-3806-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Francisco González y Natividad Colmán, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Lindora González de Martino para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.30-4105-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bartola Aguirre de Bergara, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.6-4819-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernabé Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.6-4820-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Banega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

En.30-4668-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Urrutia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.9-3711-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María I. de las Nieves Guichón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 27 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.31-4698-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Viterbo Teferino, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.31-4697-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Ramos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.30-4646-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Alneseder, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.30-4645-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ernesto Dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4532-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Margarita Bentancour o Bentancor de Latorre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre de 21 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4533-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.17-3205-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ursino Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.14-3843-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, dictada en el expediente "José María Ferrari, concurso", se convoca a los acreedores del concurso de don José M. Ferrari para que concurran a la junta general de acreedores que se celebrará el día 10 de Febrero del año 1922, a las 16 horas, en la sala del Juzgado, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran, y que esta publicación se hace por veinte días. — Florida, Diciembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.21-3938-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celia Ireneo Boero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Enero 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.28-4624-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cuadrado de Machado y don Antonio María Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.31-4701-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de don Lindoro Correa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 31 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.31-4700-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Vilissio de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.30-4663-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Medina de Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.30-4662-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tomás Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.30-4660-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 27 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.30-4661-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.26-4591-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 25 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.26-4592-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de las sucesiones de doña Emilia Silva y don Emilio Silva para que por sí o legalmente representados, comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días a contestar la demanda que por reconocimiento de deuda le inicia don Eustaquio B. Curbelo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar al mismo tiempo, que se ha habilitado la próxima feria judicial al sol efecto que corra el término del emplazamiento. — Maldonado, Diciembre 20 de 1921 —Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.
En.13-4338-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.6-4816-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sierra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.6-4815-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Pastorino, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Luis Pastorino, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción de Luis Pastorino, donde dice ha fallecido don Juan Luis Alrino, debe decir ha fallecido Luis Pastorino, debe decir Alcantara Pastorino; donde dice nacido en se ignora, debe decir nacido en Minas; donde dice era hijo de se ignora, debe decir era hijo legítimo de don José Pastorino y doña Donata Tejería. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.30-4665-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cal de Alvariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.30-4664-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Risso y María Larrosa o Arosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.26-4518-v.feb.25.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.22-3225-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Suberbie de Restelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.17-4388-v.feb.16.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Eulogia Cáceres de Rocha, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Francisco Soca, Actuario Especial.
En.10-4282-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Quiterio T. Cabrera y don Nolberto Benigno Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. —Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.10-4284-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Rodríguez de Evora y don Francisco Evora, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.
En.10-4283-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudes Alayón de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.10-4290-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cabrera de Noguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.10-4289-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Marcial Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.13-3801-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgad a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro d una fracción situada en Campanero Chico primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo) y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora, Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario
Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once, falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Noviembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.13-3800-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas-

tián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de a sucesión de doña María Egidia Figueredo de Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.28-4634-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Julián Diego Pardal para que comparezca, por sí o por medio de apoderado, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y llenar previamente la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Francisco Di Biase, domiciliado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Minas, Diciembre 29 de 1921. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

En.10-4288-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que don Brígido Olivera solicita la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por don Félix P. Sastre en esta ciudad ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen el 23 de Junio de 1913, relativa a un terreno y mejoras, ubicado en el pueblo de Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, citándose a los que se consideren con derecho a impugnar la petición para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Quintana, Escribano.

Feb.4-4796-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Fransio, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.7-4858-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Michetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.7-4859-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sinforiana Terán, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.4-4795-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.4-4798-v.mz.6.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la present publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedo Etchemendy, don José Mendiser y don Juan Buela para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.14-3813-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Justa Pereira y Apolonia Pereira de Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere Jugar; haciendo igualmente saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.7-4256-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Rolandi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Diciembre 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.31-4688-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Luis Giantorno, o a quien sus derechos hubiere, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Honorable Concejo de Administración Departamental por cobro de pesos, proveniente de adoquinado en la propiedad ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Junta Económico-Administrativa, manzana número trescientos cuarenta y tres, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.31-4705-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3744-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Capurro y a todo el que se considere con derecho al terreno ubicado en la calle Florida entre Libertad y Daymán, manzana número 361, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de trabajos ejecutados en el cerco-pared y vereda ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños del expresado terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 15 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo).

Dic.21-3934-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ana Mamerta Viana de Amorós, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 18 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.6-4813-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Esteban Arzeno, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 28 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.6-4812-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro P. Peña, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 2 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.6-4811-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Ubaldo Borges, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 3 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Feb.7-4863-v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Nicanor Retamar, Fructuoso Retamar y Juana Retamar de Abdo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 27 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Feb.4-4800-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde hoy, comparezca ante éste Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Faustina dos Santos de César, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Dic.21-3933-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Faccio de Varaldo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

En.26-4587-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Josefina Leites de Ojeda y Sara Ojeda, citándose a la vez

a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir su acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.
En.26-4534-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina dos Santos de César, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
En.26-4535-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cipriano Saráchaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.7-4860-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Héctor Lorenzo y Losada, venta judicial de una propiedad", se cita, llama y emplaza a los señores Felipe, Román, Bernabela, Etelvina, Juan, Narciso, Antonio y Elena García, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Febrero 1.o de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.7-4861-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Zacarías Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término, de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.6-4817-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martina o Martiniana Altez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 31 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.6-4818-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dámaso Belarmino Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
En.28-4632-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Eugenio Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.17-3889-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucinda Prudente de Saavedra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.14-3805-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bos si de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severo Leonardo Velázques, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.13-3804-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aniceto Casaúyes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.13-3803-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.13-3802-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2387-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Enrique Nogueira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-4536-v.feb.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta, todos los acreedores de don Rufino Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 18 del entrante mes de Febrero a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 357 y 967 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Enero 30 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.3-4777-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don Eudoxio Duarte que tuvo lugar en este Juzgado el día 14 del corriente el señor Angel Saldaña. — Salto, Diciembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.28-4636-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos "Antonia Monzón de Ferrando y Ernesto Ferrando, sucesión", se cita, llama y emplaza a la heredera María Luisa Ferrando para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, quien seguirá la tramitación del juicio. — Salto, Enero 26 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
En.31-4702-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Barbato Prinzo y Paulina Prinzo de Ruiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
En.31-4699-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio y don Francisco Pelosi y doña María Pelosi de Corbi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 10 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.6-4805-v.feb.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Bentancor de Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.1.o-4712-v.feb.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Icardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.1.o-4709-v.feb.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino o José Balbino Delgado, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 29 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.1.o-4711-v.feb.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cadaillón de Serres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Enero 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.1.o-4710-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a la chacra número trece del grupo número tres de la primera fracción del ejido del Departamento, compuesta de veinticuatro hectáreas seis mil ochocientos setenta y cuatro metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con la sucesión Williman; al Sur, con el arroyo del Tala; al Este, con don Juan Arena Viola, y al Oeste, con don Juan Poey, para que con los justificativos correspondientes compa-

rezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ester N. Clara de Arriaga y otros, prescripción treintenaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4714-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las herederas Luciana y Mónica de León, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Apolinario de León con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4713-v.mz.1.o.

Segundas copias de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en representación de la sucesión de Pedro y Francisco Cerdeña, solicitando segundas copias de los siguientes documentos: Escritura autorizada por el escribano don Sixto De la Hanty Caballero el 4 de Febrero de 1910, por la que don Pedro Cerdeña adquirió de don Juan Abelardo Pérez una fracción de campo situada en la 3.a sección del Departamento, de dos hectáreas y 9.515 metros. Escritura autorizada por el escribano don Ricardo Apatía en esta ciudad el 16 de Marzo de 1910, por la que doña Petrona Hernández de Cerdeña adquirió de doña Severa Silva una fracción de terreno situada en la 3.a sección, de 11 hectáreas 982 metros y 15 decímetros. Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1921. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4715-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.30-4642-v.feb.8.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiocho de Noviembre último, dictada en los autos de incapacidad de don Cecilio Soto, se ha declarado a este señor en estado de incapacidad civil, habiéndosele designado por curadora legítima a su esposa doña Isabel Doremus de Soto. Y a los efectos determinados por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 14 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.30-4641-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Amaro Pittamiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.4-4785-v.feb.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Sueyras, en representación de los sucesores de Segundo Ponte, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante, Segundo Ponte, con Micaela Leguna, en cuanto se establece el apellido de la contrayente y el de su padre como Laguna, en vez de Leguna; B) De defunción del causante Segundo Ponte, en cuanto se establece que era casado con María Micaela Leguna, en vez de Micaela Leguna; sus hijos, Segundo Ponte, con los nombres de Bernabé Segundo, en vez de Segundo; a Juan Casiano Ponte, con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Casiano, y a León, con los nombres de León Ventura, en vez de León; C) De nacimiento de Felipe Santiago Ponte, en cuanto se designa a su madre, Micaela Leguna, con el nombre de Miguela, en vez de Micaela; D) De nacimiento de María Luisa Ponte, en cuanto aparece ella con el solo nombre de María, en vez de María Luisa, y su madre, con el apellido Legune, en vez de Leguna; E) De nacimiento de María Eduviges Ponte, en cuanto se le designa con el solo nombre de María, en vez de María Eduviges; F) De nacimiento de Juan Casiano Ponte, en cuanto se le designa con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Casiano, y a sus padres, Segundo Ponte y Micaela Leguna, con los apellidos Ponti y Lequne, en vez de Ponte y Leguna; estableciéndose también en ella que Micaela Leguna es español, cuando debió escribirse española, y Segundo Ponte, maciero, cuando su profesión era estanciero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 30 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.2-4729-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Bancalari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.31-4704-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José García Elcano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Leal, Escribano Público.

En.28-4630-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Esteban José Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-4629-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Díaz y Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.25-4525-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Labaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 12 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-4526-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Etrrecaborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. —Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.21-3931-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Rosa La Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-4527-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Natividad Martínez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a ese fallecimiento, ya sea a título de herederos, legatarios o acreedores, o cualquier otro, se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Enero 28 de 922. — Braulio M. Larrauri.

Feb.7-4845-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Burgos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Feb.3-4769-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Luciano Artigas, Martiniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las referidas personas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del plazo de treinta días, como lo manda la ley, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a derecho. — Santa Isabel, Noviembre 24 de 1921. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Dic.1.o-3518-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Máximo R. Anastasía, por sí, y don Sebastián G. Herrera, como apoderado de don Jacinto Larrosa, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta, más o menos, de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas cincuenta y siete áreas y sesenta y dos centiáreas, ubicada en la sexta sección de este Departamento, lindando: por un lado con el río Olimar (sus puntas), por medio, con Nicolás Inciarte; por otro, con Ignacio Iriarte y viuda de Tronito Machado; por otro, con la sucesión José Delgado y Valentín Fleitas, y por el otro, con la cañada Sauce por medio, con Amadeo M. Silvera. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellas personas que se consideren con algún derecho a la superficie de campo expresada para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.6-4809-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pintos y Bernardino Casimiro Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.4-4801-v.feb.14.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de don Guillermo Tabeira, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta de setenta y una hectáreas, dos mil novecientos ocho metros y cincuenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, con Asencio Mariño y don Abdón Salaberry, y por el Sur, Este y Oeste, con don Abdón Salaberry. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la superficie de campo expresada, y especialmente a los que se consideren herederos de José Guevara, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1922.

Feb.4-4802-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Trein-

ta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Belisaria Pimienta de del Puerto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella y por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 28 de 1922. — Actuario.

Feb.3-4772-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4524-v.mz.25.

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 30 de Noviembre de 1921, dictado en los autos caratulados "Apolinario Magallanes con José Gaia, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Gaia, para que comparezca, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por quiebra se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.22-3952-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608 y que linda: por el Norte, con Claudio M Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 20 del actual, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 651, a la venta en pública subasta, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, del uso de la cuarta parte del panteón construído en el solar número cuatro de la sección primera del Cementerio Público de esta ciudad, según plano del agrimensor don Evaristo Martínez Calderón, y el que ha sido avaluado en la suma de seiscientos cincuenta pesos, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que se manda vender en los autos caratulados "Antonio y José Perroni con la sucesión de Gualberto Rodríguez Lacueva, ejecución hipotecaria", y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 1.o de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.6-4806-v.feb.20.

ELEUTERIO W. RAMOS LOPEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, recaído en los autos caratulados "Sucesiones de María Perfumo de Taramasco y Lorenzo Taramasco", se hace saber al público que el día 19 del mes de Febrero próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Eleuterio W. Ramos López, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Sarandí, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de trescientos cuarenta y cinco metros, setenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Lavalleja, por treinta y nueve metros noventa y cuatro centímetros de fondo en el lado Norte, con don Luis Mussi, y cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros en el lado Sud, con don José E. Rachetti, y por el Este, con el Barrio Nueva Savona. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo, o sea, se tendrá como base la cantidad de mil doscientos pesos; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4716-v.feb.16.

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que el día dieciséis de Febrero entrante, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, por el rematador don Cirilo Carámbula, asistido del suscripto, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en esta sección, designada con el número uno en el plano del agrimensor José Entenza, compuesta de quince hectáreas seis mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, deslindada de la manera siguiente: al Norte, con la cuchilla que divide las aguas de los ríos Negro y Yi, denominada del Comercio, que lo separa de Luis María Rodríguez y camino departamental por medio, con Ignacio Gastellú; por el Este, con Manuel Fuentes; por el Sur, el lote dos, de Rufina Fuentes, y por el Oeste, con Juan Fuentes. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del avalúo de cien pesos por hectárea, y que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, quien consignará el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Cuchilla del Comercio, 8.a sección de Durazno, Enero 26 de 1922. — Eduviges Crossa, Juez de Paz.

En.31-4691-v.feb.14.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Febrero entrante, del año mil novecientos veintidós, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Alfredo Fernández Martínez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la finca y el solar número tres de la manzana número cuarenta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, donde se halla construída, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, lindando con la calle Uruguay; de igual extensión al Sur, lindando con el solar número cuatro; treinta y un metros al Este, lindando con la calle Río Negro; igual extensión al Oeste, lindando con el sitio número dos, formando una superficie total de mil sesenta y cinco metros y dieciséis decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de dos mil cuatrocientos pesos, que se ha tomado como base, a los efectos de esta venta; 2.o Que pertenecen a la sucesión de don José Antonio Llorens, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos derecho. — San José, Diciembre 15 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.30-4643-v.feb.14.

MIGUEL DINEGRI COSTA

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión Rufino Méndez", se hace saber que el día veinticuatro de Febrero del año entrante mil novecientos veintidós y en la puerta del Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 y 30: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras inherentes, situada en Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento ochenta y siete hectáreas, ocho mil cuarenta y seis metros y lindando: al Norte, con la sucesión Domingo Zipitría; al Este, con la sucesión Juan Carlos Blanco y don Juan Terra, al Sur y Suroeste, con don Laureano Terra, gajo del arroyo Chafalote por medio, y al Oeste, con la sucesión de Pío Costa. Tasado a cuarenta y tres pesos la hectárea. B) De 15 y 30 á 16: Otra fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas, ciento sesenta y cinco metros, cuarenta y siete decímetros, cuyos límites son: por un costado con don Santiago Altes; por otro, con don Ubaldo Arce; por otros dos con la sucesión Santana Fernández y por el otro con don Diego Balduvieso. Tasado a razón de sesenta pesos la hectárea, y C) de 16 a 16 y 30: los derechos y acciones que corresponden a esta sucesión como cesionario de Severiana, Domingo, Tomás, Clemente y Regino Fontos, sobre una fracción de campo ubicada en India Muerta, segunda sección de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas más o menos y comprendida dentro de estos límites: por un costado, con don Avelino Moreira; por otros, con la sucesión Domingo Zipitría y por otro con la sucesión Brañas y con Eladio Páez. Tasado dichos derechos en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones expresadas, que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho y que los gastos de escrituración serán de cuenta del o los compradores. — Rocha, Diciembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.28-4633-v.feb.16.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Eugenia Denis de Vega, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 18 de Febrero de 1922, a las 10 horas, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario de este Juzgado, se va a proceder, en el vestíbulo del mismo Juzgado, a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras, situada en Solís Grande, décimatercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de dos hectáreas, mil doscientas quince centiáreas y catorce decímetros, lindando: por el Norte, con el arroyo de la Atahona; por el Sud, con don Hilario Plada y vía férrea a Montevideo; por el Este, con don Feliciano Vega, y por el Oeste, con la sucesión de doña Secundina R. de Vega, cuyo inmueble hubo la causante por herencia de su esposo, don Mateo Vega, según así resulta de la hijuela que con fecha 23 de Mayo de 1906 le expidió en esta ciudad el escribano don Arturo Barriere, y está empadronada con el número 4613. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de su tasación, que es el de cuatrocientos noventa y siete pesos en total; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que en la fracción de campo a venderse existe una habitación de unos ocho metros de largo por cuatro de ancho, que tiene tres frentes, que dan al Norte, Sud y Este, contigua a las habitaciones a venderse, que de pertenencia del señor Juan Vega, la misma en que existe un comercio del expresado Vega, la que no entra en las poblaciones a venderse. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4520-v.feb.10.

ALBERTO RODRIGUEZ

Juzgado L. de Comercio de primer turno

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el día 8 de Febrero del corriente año, a las 13 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, calle Uruguayana número 286, esquina República Francesa, el rematador don Alberto Rodríguez va a proceder a la venta en remate, al mejor postor, de las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de Domingo Leitano, calle Uruguayana número 286, esquina República Francesa, existencias que se detallan en el inventario que luce en el expediente de quiebra del prenombrado Domingo Leitano, autos que están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados. Este remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Domingo Leitano, quiebra". — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

En.30-4676-v.feb.8.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día catorce del corriente, a las nueve horas, en el local donde se encuentran, se dará prin-

cipio a la venta de las mercaderías y útiles pertenecientes al fallido Juan Giacosa, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario. Las ventas serán al contado y al mejor postor. — San José, Febrero 1.o de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.3-4753-v.feb.13.

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De un lindo solar de terreno, en la esquina de Municipio y Vilardebó.

El sábado 18 del corriente, a las 17 horas, en el mismo y ajustando la venta al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos sucesorios de doña Filomena Cina de Herighel y de Nogi Arturo Togo Herighel, se hace saber al público que el día 18 de Febrero próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno señalado en el plano levantado en Mayo de mil novecientos uno por los agrimensores don Guillermo P. Rodríguez y don Alfredo Lerena, con el número ocho de la manzana número mil nueve de la novísima ciudad, de esta Capital, Barrio Kruger, el que contiene ciento cuarenta y tres metros y ochenta y ocho decímetros, y mide ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio y diecisiete metros al Sud, que dan frente a la calle Vilardebó, por formar esquina; igual extensión en la línea Norte, lindera con el solar siete, y ocho metros veinticinco centímetros al Este, por donde linda con la otra parte del solar ocho. Se previene: 1.o Que el comprador está obligado a pagar, además del importe del terreno, el del adoquinado, que asciende actualmente a la suma de seiscientos veintidós pesos con cuarenta y nueve centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Montevideo, Enero 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Más datos: Misiones 1390 o 18 de Julio 1764. Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Feb.3-4779-v.feb.18.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

Por partición de herencia. De todas las existencias de mercaderías y útiles de la casa importadora que giraba en esta plaza bajo la razón social Francisco Patrón, en los ramos de tienda y mercería, que el causante tenía establecida en esta ciudad, Avenida General Flores úmero 2299.

En mi casa, calle Misiones 1375. El martes 14 y jueves 16 de Febrero, a las 13 horas y 30, daré principio a la venta de todas las mercaderías y útiles de dicha casa.

Feb.3-4760-v.feb.16.

ARTIGAS Y ECHEVARRIA

El sábado 18 de Febrero, a las 16 horas, valiosa casa-quinta.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaria de Margarita Pagola de Calvo", se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las 16 horas, y por el martillero don Francisco Artigas, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, y en uno o varios lotes, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Paso del Molinio, de este Departamento, cuyo terreno es de forma irregular, y se compone, según plano levantado en Octubre del año próximo pasado por el ingeniero don Alberto E. Trigo, de una superficie de cinco mil doscientos ochenta y seis metros cinco mil seiscientos sesenta y tres centímetros cuadrados, que se deslindan así: sesenta metros veintidós centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida 19 de Abril número 25; ciento treinta y un metros setenta centímetros por el Sudoeste, divisoria con Juan Caorsi; por el Nordeste, línea quebrada, midiendo, a partir del frente, setenta y nueve metros ochenta y dos centímetros y cincuenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros, respectivamente, al primer y segundo tramo de la referida línea, que es divisoria con Eduardo C. Cooper, y quince metros ochenta y ocho centímetros el último tramo, que divide con Harley. Se previene: 1.o Que se tendrá como base de venta el aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean treinta mil pesos; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y de definitiva venta, así como los que ocasione la saca de certificados, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.3-4842-v.feb.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día 22 de Febrero próximo venidero, de las diez a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de mil pesos, el siguiente bien, con las construcciones y demás mejoras que contenga, propiedad de las sucesiones de Lino Ferreira y de Isaltina Baptista Trilina de Ferreira: Una fracción de terreno situada en el solar número seis de la manzana número ciento veinticuatro del plano de esta ciudad, tiene un frente de veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros a la calle Santa Rosa, por un fondo de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al interior de la citada manzana. Se previene que no se admitirá oferta que no suba el precio de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas Diciembre 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.5-4239-v.feb.20.

FLORENTINO SEQUEIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Eugenio Caligari, venta judicial de un terreno proindiviso", se hace saber al público que el martillero don Florentino Sequeira, acompañado del infrascripto, el día 13 del mes de Febrero próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta en remate público de una fracción de campo con poblaciones y demás mejoras en él existentes, situada en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, propiedad del señor Caligari y de los hermanos Fermín y Jacinto Sosa, compuesta toda la fracción de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros, lindando, según título: al Norte, Sud y Este, con don Fermín Sosa, y al Oeste, con el señor Caligari. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado; y 4.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Rosario, Diciembre 16 de 1921. —Bernardo Paz.

En.26-4060-v.feb.10.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Las sucesiones de Isabel Drocco y Santiago Ferreri, por remate de un inmueble", se hace saber al público que el día tres de Marzo del corriente año, a las 10 horas y 30 minutos, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, y con base de las dos terceras partes de seis mil pesos, del siguiente bien: La propiedad número 20818, consistente en un terreno con su edificio y demás anexos, ubicado en las calles Victoria y Galicia, décimaquinta sección del Departamento de Montevideo, compuesto de doscientos diecinueve metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: al Nordeste, en veintidós metros diez centímetros, con Fernando Botacino, Juan Larreu y J. Miguel Urrisa; al Sur, en un metro veinticinco centímetros, con la calle Orillas del Plata; al Sudoeste, en nueve metros noventa y cinco centímetros, con Guillermo Gibbs del Cerro, y al Oeste, en dieciséis metros veinticinco centímetros con la calle Victoria. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escritura, certificados de impuesto universitario y demás inherentes a la compraventa, serán de cuenta del comprador. — Florida, Febrero 2 de 1922. — Gerardo Condán, Actuario.

Feb.7-4862-v.feb.21.

PABLO Y CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Rivero, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veintidós de Febrero próximo, a las diez horas, por los martilleros Pablo y Clelio Quirici, asistidos del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con la finca en ella edificada y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Minas, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudeste sobre la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con don Eloy Riccetto; al Nordeste, con calle Doctor Wáshington Beltrán, y al Sudoeste, con don Francisco García Llana, cuyo bien hubo el causante, doctor Pedro Rivero, por compra que de él hizo a don Horacio Albístur, en escritura de fecha veintiséis de Junio de mil novecientos trece ante el escribano don José A. Mattos, y éste por compra a los cónyuges Esteban Cichero y Regina Marnata, representados por su hijo Félix Cichero, en escritura ante el mismo escribano Mattos, el catorce de Marzo de mil novecientos once, según copia debidamente autorizada, y que con otros antecedentes y la escritura de reconocimiento de propiedad hecha por la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, se encuentra agregada a los expresados autos, habiendo sido tasada dicha finca, para esta operación, en la cantidad de doce mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los inteersados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Escribano.

En.30-4664-v.feb.14.

PLACIDO J. ROSSI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Pedro Brascón; venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 20 de Febrero de mil novecientos veintidós, a las diez horas, por el martillero don Plácido J. Rossi, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, con el edificio de material y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial, según mensura practicada por el agrimensor don Benito Bonasso, de cien hectáreas, ubicada lindando: al Norte, con Carmelo Vadiola; al Este, Angel Zeballos; al Sud, arroyo de la Atahona, y al Oeste, con la sucesión de don Pedro Brascón, tasada a razón de ciento cincuenta pesos la hectárea. Segundo: Otra fracción de campo de pastoreo, con poblaciones de material y demás mejoras que contiene, con excepción de un galpón granero de zinc y tabla que existe contiguo a la población mencionada, y que es de propiedad de la sucesión de Feliciano Santos, situada en la costa del arroyo Solís Grande, ...atercera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial, según mensura practicada por el agrimensor don Benito Bonasso, de cuarenta y tres hectáreas seis mil novecientas once centiáreas y diecinueve decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Nordeste, arroyo Solís Grande; al Nordoeste, con la sucesión de Bernardo Iturralde; al Sud, con la misma sucesión de Bernardo Iturralde y Esteban Scampini, y al Este, con don Mario Vilche, tasada a razón de doscientos pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4519-v.feb.10.

DAVID FERRARI
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Constante F. Vanzini contra la sucesión de Emiliano Heros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés del próximo mes de Febrero, de diez a once horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don David Ferrari, con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno ubicado en esta ciudad, en la manzana doscientos treinta, con la casa que comprende y demás mejoras y anexos, terreno que consta de trescientos setenta y seis metros cuadrados siete mil diez centímetros, con los límites siguientes: por el Norte, veintidós metros veinte centímetros con la sucesión de Félix Horta; por el Sud, veintidós metros treinta y ocho centímetros, con Mercedes H. de Haedo; por el Este, dieciséis me-

tros sesenta centímetros, con la calle Comercio, y por el Oeste, diecisiete metros veinte centímetros con la sucesión de don Félix Horta. El inmueble descripto pertenece a la sucesión de Emiliano Heros; previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía el diez por ciento. — Paysandú, Enero 26 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
En.31-4689-v.feb.14.

RECAREDO E. UGARTE
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Paysandú
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "Juan Bautista Arralde, sucesión", se hace saber que el día 25 del entrante mes de Febrero, de las 10 a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes, ubicados en este Departamento: 1.o Una fracción de terreno de quinta, compuesta de una hectárea veintiocho áreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la Rambla Norte; por el Oeste, con la calle Quinta, y por el Este, con el camino departamental Este de las quintas; 2.o Una fracción de chacra, con todas sus mejoras, compuesta de cinco hectáreas sesenta y dos áreas y cuarenta y cinco centímetros, haciendo cruz con la anterior, lindando: por el Oeste, con el camino departamental, límite Este, de las quintas, y por el Sud, con la calle Veinticinco, formando esquina; 3.o Otra fracción de terreno compuesta de una extensión superficial de siete hectáreas y ochenta y tres áreas y setenta centímetros, limitada: por el Oeste, con el camino departamental Este de las quintas; por el Norte, con la calle Veinticinco, y por el Sud con José del Pero; 4.o Una fracción de terreno de quinta, con una extensión de ochenta y dos áreas y diez centímetros, con sus mejoras, situada en la esquina del camino general a San Francisco y calle Uno, y 5.o Otra fracción de quinta, con una extensión superficial de una hectárea noventa y nueve áreas y cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con la calle A; por el Sud, sucesión de Miguel Horta; por el Este, calle Uno, y por el Oeste, camino general a San Francisco, habiendo sido tasados: el primero en trescientos cuarenta y ocho pesos con veintidós centésimos; el segundo un mil quinientos pesos; el tercero, en mil quinientos pesos; el cuarto, en setecientos pesos, y el quinto, en quinientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Enero 30 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.3-4771-v.feb.17.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día veintitrés de Febrero del año entrante mil novecientos veintidós, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina con frente al Oeste a la calle Libertad, lindando al Este con terreno de Domingo M. Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte, con el solar número seis. Tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación indicada, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
En.31-4695-v.feb.21.

RODOLFO M. TRIAS
REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Federico Ribas, curador de los ausentes Juana Silvera de Silva y María G. Silvera de Castro, venta judicial de bienes", se hace saber que el día veintidós de Febrero del año entrante mil novecientos veintidós, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo de pastoreo situadas en el Quebracho, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta cada una de veinticuatro hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cinco metros nueve mil doscientos noventa y dos centímetros, que, por estar contiguos, lindan: en un costado con doña Antonia S. de Ortega; en otro, con don Gervasio Protasio Prera; en otro, con don Alejandro Mautone, y en otro, arroyo del Quebracho por medio, con los señores Aniceto Pereyra y Juan Miraballe. Dichos inmuebles han sido tasados a razón de veinte pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se hará en un solo lote, y que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
En.31-4696-v.feb.21.

ALMONEDA
Juzgado L. Dpeartamental de Soriano
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesión de Javier Lima. Incidente por costas", se hace público: Que el 11 de Febrero del año próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil ad hoc Esteban Giannarelli, asistido del suscripto escribano, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a pesos 3.290.21, una fracción de campo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 58 hectáreas, 7.538 metros 79 centímetros y 6.250, y linda: Norte, el río Negro; Sur, calle pública por medio, con campo de José María Marrero, y Oeste, Angela Lima de Aranda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.26-4528-v.feb.11.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Con esta fecha hemos vendido al señor Antonio Delgado, de Estación Drabble, nuestro establecimiento comercial que giraba bajo la razón social Barate, Delgado y Compañía en la ciudad de Rosario Oriental, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio Delgado, y a quien deben dirigirse, a los efectos de la ley. — Estación Drabble, Febrero 3 de 1922. — Barate, Delgado y Compañía.
Feb.7-4846-v.mz.1.o.

Al público y al comercio

En el presente mes, la "National Paper y Type Company" efectúa su balance anual, por lo que avisa a todas las casas que hayan presentado o deban presentar cuentas al cobro, que deseamos liquidarlas antes del 28 de Febrero corriente. — Montevideo, Febrero 5 de 1922. — Rafael Albareda, representante.
Feb.7-4844-v.feb.9.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido el negocio de carnicería que teníamos establecido en la calle Pando números 2892 y 2894, a los señores Emilio Benjamín González y José Alonso, haciendo esta publicación a los efectos de ley. — Montevideo, Febrero de 1922. — Manuel González y Hno.
Feb.7-4840-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Benjamín Rodolfo Rodríguez dos puestos para la venta de aves y huevos, números 25 y 25 A, de mi propiedad, establecidos en el Mercado del Este, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Pedro Acciari.
Feb.6-4810-v.feb.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma J. Pérez y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Florida número 1075, esquina Valles, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Marcelino Pérez.
Feb.6-4831-v.feb.25.

Al comercio y al público

En esta fecha hemos hecho compromiso de vender nuestra carnicería que tenemos establecida en la calle Arenal Grande número 332, de esta ciudad, a don Julio Varcini. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Enero 31 de 1922. — Antognazza y Carbajal.
Feb.6-4807-v.feb.25.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura autorizada el 25 del corriente por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Campagnoli, Broggini y Vedani, la que se dedicaba a la fabricación de carrocerías, cuya casa se denomina "La Milanesa", teniendo su asiento en esta ciudad, calle Médanos número 1769. Dicha disolución se ha operado en virtud de haber vendido el señor Enrique Campagnoli a favor de los señores Broggini y Vicente Vedani la parte que en dicha sociedad le correspondía, continuando estos señores de su cuenta con la casa con la casa de la referencia. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Enrique Campagnoli. — Angel Broggini. — Vicente Vedani.
Feb.6-4690-v.feb.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender al señor Enrique Cuneo todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Gómez número 49, esquina Coraceros (Paso del Molino), en este Departamento. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Amicto Chichet.
Feb.6-4814-v.feb.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio en general que don Andrés Ponce ha vendido a los señores Gerardo y Luis Noblia la parte que le corresponde en el giro comercial que bajo la firma Ponce y Noblia Hermanos existía en esta ciudad, calle Sarandí número 620. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Melo, Febrero 1.o de 1922. — Andrés Ponce. — Gerardo Noblia. — Luis Noblia.
Feb.6-4821-v.feb.25.

Al público y al comercio

Por la presente pongo en conocimiento del público en general que he vendido al señor Francisco Arostegui las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en Cerro Chato, Departamento de Florida. De acuerdo con la ley de la materia, hago esta publicación. — Cerro Chato, Febrero 10 de 1922. — Juan V. Machado.
Feb.6-4822-v.feb.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que con esta fecha he vendido a don Manuel Fernández mi casa de comercio en los ramos de hotel y despacho de bebidas denominada "Hotel del vapor", que tenía establecida en las calles 18 de Julio y Presidente Feliciano Viera. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Carolina O. Delmonte.
Feb.4-4797-v.feb.24.

Sociedad Anónima "La Platense"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente mes, a las 16 horas, en el local social, Avenida 18 de Julio número 1103.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura del acta anterior.
2.o Tomar en consideración la Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — El Directorio.
Feb.4-4791-v.feb.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Fernando Lanziani y Julio Miguel Panzzela el comercio en el ramo de café, recreo y billar denominado "Café Pocitos", establecido en los Pocitos, de

esta Capital, calle Mac-Eachen número 12. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Juan Marcos Servetto. — Armando Aquiles Vives.
Feb.4-4790-v.feb.25.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1094, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Pérez y Cohen la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Paysandú número 1581, y Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 2 de 1922. — José Seigal.
Feb.4-4808-v.feb.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón social de Rossel y Perret, en el ramo de taller de reparaciones de bicicletas y anexos, sito en la calle Sierra número 2261. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Carlos J. Rossel. — Gerónimo L. Perret.
Feb.3-4761-v.feb.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura ante el escribano Fernando Y. Díaz de 11 de Enero corriente, hemos prometido en venta a don Benigno Domínguez, don Manuel González y don Jesús Portela, el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y sus anexos y bajo la denominación de "La Ligera" tenemos situada, en la casa número 672 de la calle Piedras, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Santiago Martínez. —Ramón Martínez.
Feb.3-4778-v.feb.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Reconquista número 302, esquina Colón, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Rey y quien continuará por su sola cuenta con el negocio, quedando desligado desde la fecha el socio don José Vila. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 2 de 1922. — Manuel Rey. — José Vila.
Feb.3-4773-v.feb.23.

Cámara de Comercio

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria (31 de Enero próximo pasado), a que habían sido convocados los señores socios de la Bolsa de Comercio, se les convoca nuevamente con el mismo objeto para el viernes diez del corriente, a las 16 horas, previniéndoles que de acuerdo con lo que determina el artículo 52 de los Estatutos, la Asamblea se realizará con el número de socios que concurran.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el jueves 17 de Febrero de 1921.

2.o Considerar los informes presentados por la Cámara de Comercio y la Comisión Administrativa; y

3.o Elección de cinco titulares para integrar la Cámara de Comercio y diez suplentes para representar los siguientes grupos:

V. Ferretería, bazar, librería y droguería.
VI. Exportadores y saladeristas.
VII. Consignatarios de frutos del país y barraqueros.
VIII. Agentes marítimos y de seguros.
IX. Industriales en general. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — El Secretario.
Feb.3-4759-v.feb.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José P. Belardi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle doctor Pena número 26, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Enrique Ruiz.
Feb.3-4774-v.feb.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Raffo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 1488, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Iglesias y Berriel.
Feb.3-4762-v.feb.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que a la sociedad Sudamericana Envase, de Vicente Parilla y Compañía, establecida con depósito de envases en la calle José L. Terra número 2444, se ha incorporado en carácter de nuevo socio el señor Víctor Laera, girando en lo sucesivo bajo la razón social de Parilla y Laera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Vicente Parilla y Compañía. — Víctor Laera.
Feb.3-4781-v.feb.23.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a los señores Vicente Vila y Hno. el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la casa calle Democracia número 2383. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922.— Pedro Gracías.
Feb.2-4736-v.feb.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Perri el comercio que en el ramo de tienda, mercería y ropería tengo establecido en la calle Rivera número 2097. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Saverio Orlando.
Feb.2-4739-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 26 de Enero próximo pasado, autorizada por el suscripto escribano, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Marcial Yáñez y Cía. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Federico Prando.
Feb.2-4735-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por ante el escribano señor Federico Prando y con fecha 30 de Enero próximo pasado quedó disuelta totalmente la firma social Gerónimo A. Canale y Cía., habiéndonos hecho cargo del activo y pasivo. —Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Juan Fitipaldo. — Vicente Fitipaldo. — Antonio Mancini.
Feb.2-4734-v.feb.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que he proyectado vender al señor Nicasio Robredo las existencias del almacén de mi propiedad situado en la calle Durazno número 1751. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores a que presenten sus cuentas en la referida casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Laureano Robredo.
Feb.2-4737-v.feb.22.

Al comercio y al público

Por disposición de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Carlos Zucchi mi comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Rivera número 2069. Los acreedores pueden presentarse a la calle Rondeau número 1533, dentro de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — María Núñez de Fernández.
Feb.1.o-4717-v.feb.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Plácido M. Albarellos el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Constitución número 2415, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — José Novo.
Feb.1.o-4730-v.feb.22.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Ignacio Landeira la mitad de todas las existencias que me corresponden en la sociedad de comercio colectiva que en el ramo de panadería, fábrica de bizcochos y los demás anexos se halla establecida en esta ciudad, casa número 1090 de la calle Colonia, denominada "Panadería del Cañón", y que gira bajo la razón social de García y Cía., según escritura de veinte de Junio de 1917, pasada ante el escribano don Juan Rossi. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo a los acreedores para que se presenten a percibir sus respectivos créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Adelino García. — Ignacio Landeira.
Feb.2-4732-v.feb.22.

Al público y al comercio

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Lapetina y Cía. con negocio de almacén, calle 18 de Julio número 1700. El señor Nicolás Roque Lapetina se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — Nicolás Roque Lapetina. — Nicolás Lapetina. —Francisco Bouzout.
Feb.1.o-4395-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Hacemos constar que hemos resuelto disolver la sociedad establecida entre los firmantes, y que giraba bajo la razón de Reyes Hermanos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San José, Enero 29 de 1922. — José M.a Reyes (hijo). — José R. Reyes.
Feb.1.o-4719-v.feb.21.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a los acreedores que he vendido al señor Lorenzo Regueiro mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la casa de la calle Mariano Sagasta número 92, para que concurran allí dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, con el fin de recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Enero 29 de 1922. — Proto Díaz.
En.31-4682-v.feb.20.

Al comercio y al público

Se hace saber que por convenio firmado en esta fecha se ha prometido anexar la Sociedad Anónima denominada "Bolsa de Cereales, Mercado a Término de Montevideo", en la Sociedad igualmente anónima denominada "Mercado Uruguayo de Cereales a Término". A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los que se consideren acreedores que deben presentarse en las oficinas de la Sociedad Anónima "Mercado Uruguayo de Cereales a Término", calle Río Negro número 1687. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Ruperto E. Butler, Presidente. — Eduardo Peirano, Secretario.
En.31-4678-v.feb.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Roque Lema y Manuel Gesto el negocio de barraca de venta de carbón y leña, que con la denominación "La Italia" tenemos establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 1572, con objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. Los compradores tomarán posesión el día 1.o de Febrero del corriente año. — Escribano: Juan R. Domínguez, calle 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Bartolomé Viglieсca. — Carlos Pontéprino.
Feb.1.o-4718-v.feb.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Collin Hermano el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Galicia número 1500. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días,

a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — C. Tejedor e Hijo.
En.30-4667-v.feb.18.

Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio que en esta fecha he prometido vender a don José María Fan mi establecimiento de carnicería instalado en la calle Blandengues número 1701, esquina José L. Terra, en cuyo domicilio deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Enrique Cuneo.
En.30-4669-v.feb.18.

Al comercio y al público

Por la presente, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que tengo prometido en venta el activo o existencias en general de mi establecimiento comercial situado en este pueblo, a los señores Ituzarry y da Graca, a fin de que durante el término fijado en dicha ley hagan uso de sus derechos todos los que tengan intereses que reclamar contra el actual propietario de dicho comercio. — Santa Isabel, Enero 16 de 1922. — Vicente Suquilvido.
En.30-4656-v.feb.18.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio haber vendido mi casa de peluquería situada en la calle Buenos Aires número 736 al señor Andrés Navarro Lloret. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Pedro Darrep.
En.28-4626-v.feb.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad Ramiro Allende y Compañía, que había sido constituída el 23 de Septiembre de 1921 entre los firmantes Ramiro, Marcelino y Angel Allende, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio don Ramiro Allende. —Montevideo, Enero 28 de 1922. — Ramiro Allende. — Marcelino Allende. — Angel Allende.
En.30-4657-v.feb.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Jesús González y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Millán esquina Asencio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 26 de 1922. — Ramón Maseda y Hermano.
En.28-4635-v.feb.17.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que el que suscribe ha prometido vender a los señores Germán C. López, Alfonso y Adolfo C. Alvarez la casa de comercio en el ramo de fabricación de gorras, sombreros y anexos, sita en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1497. Los acreedores podrán presentar sus créditos dentro del término de treinta días, en dicho local, los días hábiles de 15 a 17 horas, a los efectos de dicha ley. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — Jacobo Ziganovsky.
En.28-4621-v.feb.17.

Negocio vendido

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender las existencias de nuestra casa de comercio situada en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo de la ciudad de Durazno a los señores Colistro, Aldecosea y Compañía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Enero 25 de 1922. — Aldecosea Hermanos y Compañía.
En.27-4607-v.feb.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Bousoño y Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mac-Eachen esquina Videla, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Juan Silva.
En.28-4628-v.feb.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Bernardo el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Aldea número 180, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Pedro Maisonave.
En.28-4637-v.feb.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Miguel Beletti mi casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maciel número 1532. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Salino Floria.
En.28-4639-v.feb.17.

Al comercio y al público

Comunico, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Enrique Laurino y Carmelo Tadeo el establecimiento comercial que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1238, citando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho domicilio dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — José Porto.
En.27-4610-v.feb.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de José María Pastoriza el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 421 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 24 de 1922. —Juan Novaro.
En.26-4588-v.feb.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Francisco Oribe la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de tienda, almacén y ferretería, en la calle Uruguay esquina José E. Rodó. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Enero 18 de 1922. — Atanasio Oribe.
En.26-4595-v.feb.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por intermedio del contador público Angel Alberto Moreno hemos contratado y firmado la escritura de venta a favor de don José Rubini de todas las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 232 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Monteivdeo, Enero 21 de 1922. —Disessa Hermanos.
En.25-4546-v.feb.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que con fecha 11 de Enero de 1922 he vendido mi casa de comercio sita en la calle 25 de Mayo número 481, comprendida en el ramo de salón de lustrar y cigarrería, al señor Adolfo Einran. Y a los efectos legales de la ley en vigencia hago la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — Juan Claps.
En.26-4596-v.feb.15.

Disolución de sociedad

De común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos formada en esta plaza bajo la firma de Braulio Regil y Cía., establecida en la calle Cuñapirú número 1601, esquina José L. Terra. El firmante Braulio Regil quedó con todo el activo, y se hizo cargo del pasivo; haciéndose la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — Braulio Regil. — Camilo Arijón. — Aquiles Bruzzone.
En.26-4594-v.feb.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a Vicente Sgardi, la casa de comercio perteneciente a los sucesores de Alberto Nogara, situada en la Avenida General Flores número 2320, en el ramo de carnicería. A los efectos legales, hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 21 de 1922. — Pp. de la sucesión Alberto Nogarra: Josefa Chousa de Pousé.
En. 25-4541-v.feb.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situado en la calle Santa Lucía número 151, esquina Camino Colón, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Bernardo González (hijo). — Montevideo, Enero 23 de 1922. — E. y B. González.
En.25-4549-v.feb.15.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Pablo E. Long hemos disuelto totalmente la sociedad que, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, giraba bajo la razón social de "Plavan Hnos.", en este paraje, quedando el activo y pasivo por cuenta de don Emilio Plavan. Las reclamaciones deberán presentarse en el domicilio social, 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, dentro de treinta días. — Rincón del Rey, Enero de 1922. — Emilio Plavan. — Enrique Plavan.
En. 25-4545-v.feb.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y con el fin de constituir una sociedad entre los señores Emilio, Alfredo y Baltasar Naviliat y don Juan Frey (hijo) para continuar la explotación del aserradero, carpintería, servicio fúnebre y anexos que poseen en esta villa los hermanos Naviliat, sellama a todos sus acreedores para cobrar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días. — Nueva Helvecia, Enero 23 de 1922. — Emilio Naviliat. —Alfredo Naviliat. — Baltasar Naviliat. — Juan Frey (hijo).
En. 25-4540-v.feb.15.

Rifa postergada

Se avisa a los poseedores de cupones para el sorteo de la canasta que regala la Provisión Obiol y que debía efectuarse el 28 de este mes, que dicho sorteo ha sido postergado para el 25 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 24 de 1922. — Tomás Obiol y Cía.
En.25-4648-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Ruiz, y explota un café y bar denominado "Fornos", situado en la calle Río Negro número 1370, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio mencionado el socio Manuel Rodríguez, ante quien deberán cobrarse los créditos pendientes de acuerdo con el compromiso que hemos suscripto en esta fecha. — Montevideo, Enero 19 de 1922.—Manuel Rodríguez. — Gregorio Ruiz.
En.21-4466-v.feb.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén y anexos, en esta ciudad, bajo la razón social de Cal y Cardinal, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Cal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Enero 19 de 1922. — Federico Cal. — Bautista Cardinal.
En.24-4502-v.feb.14.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el 9 de Enero del corriente año hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de velas, jabón y grasas alimenticias giraba en esta plaza bajo la razón de Rivas y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el socio doctor don Rufino Rivas. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — Rufino Rivas.
En.23-4492-v.feb.11.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamentos	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922
DURAZNO	Rural núm. 44	Las Palmas	V. y M.	31 de Enero de 1922

3705-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perrone de Cervieri E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de.
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Rainssignier A. J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Senin y Cía. M.
Sánchez y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibecchi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Lappacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Onetto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro. Montevideo, Enero 1.o de 1922. Alfredo V. Viera.

4263-pte.1016.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Lorenzo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Williman número 20, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — Manuel Pérez Domínguez.

En.21-4468-v.feb.26.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he convenido con los señores Luis Pereira y compañía, en comprarles la casa de comercio que éstos tienen establecida en la Cuchilla Negra, Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus créditos en mi domicilio en esta ciudad, calle Charrúa número 2127. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Teodoro Pereira de Carvalho.

Feb.3-4775-v.feb.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público, Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Juan Pereira el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Enrique Gumersindo.

Feb.3-4776-v.feb.23.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad ganadera que giraba bajo la razón social de Leopoldo Azambuya y Compañía. A los efectos consiguiente hacemos esta publicación por treinta días. — Mataojo Grande, Enero 10 de 1922. — Leopoldo Azambuya. — Delibrando Pereira Machado.

En.21-4467-v.feb.20.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y el público que con esta fecha he vendido al señor José Garramón mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y billar, situada en esta ciudad, calle Paysandú esquina Lavalleja. — Montevideo, Enero 15 de 1922. — Saturnino Ramírez Beau.

En.21-4465-v.feb.20.

Biógrafo vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Laureano Martínez todas las instalaciones del salón del "Biógrafo París", que tenía establecido en esta localidad, debiendo los que se consideren acreedores del mismo presentarse en forma y tiempo a deducir sus derechos ante el comprador, domiciliado en esta villa. — San Ramón, Enero 20 de 1922. — Paulino M. Ballesteros.

En.27-4611-v.feb.16.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, participamos al público que por escritura de fecha siete del corriente, otorgada ante el escribano don Juan José de Souza, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial que teníamos constituída en esta plaza, y que giraba bajo la razón social de Santos Ayala y Cía. Hacemos saber a la vez que el activo y pasivo de la extinguida sociedad ha quedado exclusivamente a cargo del primero de los suscriptos. — Artigas, Enero de 1922. — Eantos Ayala. — Pedro Ida Silva. — P. Tarragó. — M. García.

En.18-4405-v.feb.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Ambrosio D. Grausella mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en Puntas de Celestino, de este Departamento. — Paysandú, Enero 17 de 1922. — Abraham S. Lasarga.

En.21-4457-v.feb.10.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la Avenida Garibaldi número 1700, esquina a la de Pando, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Fernández, quien continuará con el citado negocio por su sola cuenta y quedando desligado del mismo don Cándido Fernández. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Fernández. — Cándido Fernández.
En.21-4469-v.feb.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de Machado y López teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de la confitería y billar denominada "Taurino", instalada en la Avenida 18 de Julio números 1725 y 1727, quedando a cargo del activo y pasivo desde el día de hoy el socio don Luciano Machado. — Montevideo, Enero 23 de 1922. — Luciano Machado. — Cecilio M. López.
En.25-4547-v.feb.15.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Emilio Giles y don Alfredo Bertinat mi establecimiento comercial que en el ramo de almacén gira en este paraje. En consecuencia, los que se consideren mis acreedores, deberán presentarse dentro de treinta días en dicho establecimiento a cobrar sus créditos. —Rincón del Rey, Departamento de Colonia, Enero de 1922. — Elías Ganio.
En.25-4544-v.feb.15.

Al público y al comercio

Hago saber que por contrato firmado con don Francisco Gabino de Mello me he comprometido a venderle el negocio de carnicería que tengo establecido en esta localidad y todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, y señalo mi domicilio, calle Florencio Sánchez esquina Aurora, de esta ciudad, donde pueden ser presentados y satisfaré las cuentas de mis acreedores. — Rivera, Diciembre 29 de 1921. — Hermelino E. Villanueva.
En.23-4493-v.feb.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que vamos a vender a los señores Gualberto Almeida y Juan B. Peirano la casa de comercio de nuestra propiedad, establecida en la 8.a sección del Departamento de Artigas. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Cabellos, Enero 7 de 1922. — Claverie y Montani.
En.13-4336-v.feb.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Abdón Boggio, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle General Luna número 1201, esquina Pallejas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — Avelino Núñez.
En.23-4495-v.feb.13.

Venta de panadería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Carmelo Matonte, las existencias de la panadería "Santa Isabel", de mi propiedad, sita en la calle 18 de Julio, de este pueblo. Mis acreedores deberán, pues, presentar sus créditos en la misma referida casa comercial, dentro del término legal, a sus efectos. — Santa Isabel, Enero 19 de 1922. — Carmelo J. Matonte. — Juan Lavigne.
En.24-4501-v.feb.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Venancio Boero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Batlle esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 22 de 1922. — Francisco Campi.
En.23-4497-v.feb.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Codoni y Mari, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tomás I. Mari. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone la ley. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — Tomás Bordoni. — Eduardo Codoni. —Tomás I. Mari.
Feb.23-4494-v.feb.13.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Serapio D. Latorre Yéregui, el negocio de mi propiedad en el ramo de pompas fúnebres, denominado "Empresa Central", sito en la calle Wáshington número 156. Todos los que se consideren acreedores, deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 22 de 1922. — Evaristo Road.
En.24-4499-v.feb.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio que he vendido a los señores Melchor Alvarez y Manuel Valencia mi casa de comercio sita en la calle Piedras números 312 y 316, de esta ciudad, denominada "Restaurant L'Avenir", notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — Agustina Voisin.
En.20-4443-v.feb.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los negocios de bodega de vino, establecida en el Pantanoso, y que giraba bajo la firma de Juan Bertonasco y Cía. Hacemos estas publicaciones de práctica de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — José Ricone. — Juan Bertonasco.
En.21-4456-v.feb.10.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Juan Rossi, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, casa número 1344 de la calle Soriano, en el ramo de zapatería y anexos, bajo la razón social de Domingo Sisto Hermanos, quedando el activo y pasivo social a cargo exclusivo del asociado don Domingo Antonio Sisto. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — Domingo Sisto. — Urbano J. Sisto. — Miguel L. Sisto.
En.20-4441-v.feb.8.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano don Juan O. Tissoni, he vendido al señor Blas Lovilletta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. Los que se consideren mi sacreedores deben presentar sus cuentas dentro del término de ley. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — Buenaventura Perdigó.
En.20-4442-v.feb.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Juan P. Martín mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, hospedaje, billar y almacén tenía establecida en este pueblo, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo; poniendo en conocimiento a mis acreedores para los efectos del cobro. — Libertad, Enero 12 de 1922. —Héctor B. Quesada.
En.21-4458-v.feb.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido a favor de don Juan Seijo las existencias de mi casa de negocio sita en esta ciudad, calle Defensa número 1206, denominada "Sucursal La Sublime". Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad — Montevideo, Enero 20 de 1922. — Toribio Ramírez.
En.23-4484-v.feb.11.

Avisos del día

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios en el trozo de la carretera a Florida entre el kilómetro 47-500 y 59-500.

Llámase a licitación por segunda vez por el término de diez días para la provisión de piedra partida y recebo destinados a los acopios de la carretera a Florida (trozo entre el kilómetro 47-500 y 59-500), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 18 del corriente a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Feb.8-4890-v.feb.18.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9733

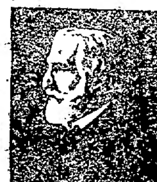
Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de E. Sutro y Son Company, Duc., de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

Sutrite

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (medias y calcetines). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.8-4885-v.feb.22.

ACTA N.o 9732

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staudt y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.8-4884-v.feb.22.

ACTA N.o 9717

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini Hermanos y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4788-v.feb.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9

Montevideo, Enero 3 de 1922. — Con esta fecha, el señor Juan A. Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de guantes de box", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.8-4886-v.mz.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

LLAMADO A PROPUESTAS

Se hace saber a los interesados que el Concejo de Administración Departamental ha resuelto oír propuestas particulares por el término de tres meses para la provisión de seis carros barométricos y demás material (sistema moderno), necesario para el desagote de pozos negros.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente (de $ 0.25), en la Secretaría del Concejo hasta el día 6 de Mayo del corriente año, a las 18 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — El Secretario.

Feb.8-4875-v.feb.16.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Belén (antes Número 2), entre las de 8 de Octubre y Fraternidad (Maroñas), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 20 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — La Dirección.

Feb.8-4876-v.feb.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEYROS COSTAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 1119, y doña CARMEN VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2084-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACUÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1278, y doña MATILDE MARINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Soriano número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2083-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CHIAPPARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marinomilitar, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle San José número 1066, y doña JUANA MARGARITA DANERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2082-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1131, y doña MARIA LUISA LATADI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2081-v.feb.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELTRAN PAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1585, y doña LUISA VICENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Quito número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2088-v.feb.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO FERRUA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña MARIA JULIA NOCHELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2092-v.feb.15.

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Febrero, del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO AZZANELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mercedes número 1842, y doña PETRONA PAULINA RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Róbinson número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2091-v.feb.15.

En la Villa de la Unión, y el día 5 del mes de Febrero, del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO BAUTUREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arapey número 18, y doña ROSA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Escocia número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2090-v.feb.15.

En la Villa de la Unión, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO SOSA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña JOSEFINA ROLANDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2089-v.feb.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BARTOLOTTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Francisco Sains Rozas sin número, y doña FRANCISCA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez Cores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2087-v.feb.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CESAR FARAONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2230, y doña AMALIA CECILIA CALZAVARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ramón Ortiz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2095-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Charrúa número 1813, y doña SABINA ROSA VIDAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Canelones), domiciliada en la calle Charrúa número 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2094-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MENDOZA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 2139, y doña ANGELA GEMME, de 60 años de edad, de estado viuda de Fidel Bacchetta, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alejandría, domiciliada en la calle Uruguay número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2093-v.feb.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA (hijo), de 27 años de edad, de estado solte-

ro, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Villarón sin número; y doña ROSARIO DOMINGA CAMEJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas; Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2085-v.feb.15.

En Sayago, y el día 4 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BENITO CHITTADINI, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza (Italia), domiciliado en el camino Villarón sin número, y doña ISIDORA FELICIA MIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el camino Villarón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2086-v.feb.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesiones de Juan Harguindeguy, María Echemendi, Fernando Harguindeguy y Dominga Caracoch de Harguindeguy", se han presentado doña Catalina Harguindeguy de Rezza, Ana Harguindeguy de Rezza, Aurelia Harguindeguy de Barrios, con las venias de sus respectivos esposos, José y Juan Rezza y Florencio Barrios, Armando, María, Juan, Francisco, Ramón y Fermín Harguindeguy y Pedro Bruno Barbosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Donato Barbosa con Dominga Caracoch, porque en ella aparecen escritos, por error, los apellidos de los contrayentes Barbaso y Caricoche, respectivamente, debiendo decir Barbosa y Caracoch, por ser los verdaderos; 2.o La partida parroquial de matrimonio de Juan Harguindeguy con María Echemendi, porque en ella también se expresan, por error, los apellidos de los contrayentes Harguindegui y Echamendi, debiendo decir, en cambio, Harguindeguy y Echemendi, que son los verdaderos; 3.o La partida de matrimonio de Juan Harguindeguy con Dominga Caracoch, porque en ella se han escrito, por error, los apellidos de los contrayentes Harguindegui y Caricoche, respectivamente, en lugar de sus verdaderos apellidos, que son Harguindeguy y Caracoch; 4.o La partida de nacimiento de Pedro Bruno Barbosa, porque en ella aparece escrito, por error, el apellido de la madre de éste Dominga Caracoch, Caricoche, en vez de Caracoch, que es el verdadero; 5.o La partida de nacimiento de Ramón Harguindeguy, porque en ella se expresa, por error, Caricoche, el apellido de la madre del mismo, Dominga Caracoch, en lugar de Caracoch, que es el verdadero; 6.o La partida de nacimiento de Ana Harguindeguy, porque en ella también se ha escrito, por error, Caricoche, el apellido de la madre de ésta, Dominga Caracoch, debiendo decir Caracoch, que es el verdadero; 7.o La partida de nacimiento de Aurelia Harguindeguy, porque en ella se dice, por error, Carracoche, en el apellido de la madre de ésta, Dominga Caracoch, en vez de Caracoch, por ser el verdadero; 8.o La partida de nacimiento de Catalina Harguindeguy, porque en ella aparecen escritos, por error, Anguindegui y Etchemendy los apellidos de los padres de la misma, Juan Harguindeguy y María Echemendi, en vez de Harguindeguy y Echemendi, por ser éstos los verdaderos; 9.o La partida de nacimiento de María Harguindeguy, porque en ella aparecen escritos el apellido de ésta y el de su padre, Juan Harguindeguy, Anguindeguy, en vez de Harguindeguy, que es el verdadero; y 10. La partida de nacimietno de Fernando Harguindeguy, porque en ella se han escrito, por error, Arguindegi y Echamendi, los apellidos de los padres de éste, Juan Harguindeguy y María Echemendi, debiendo decir, en cambio, Harguindeguy y Echemendi, por ser éstos los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.8-4874-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos R. Anavitarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.8-4883-v.feb.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campodónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.8-4871-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Pisano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.8-4870-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Perdomo y doña Rosenda Vega de Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.8-4869-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ravaschio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.8-4868-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Brena y Scala, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, señor don Guido Rubertoni, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.8-4887-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Goyenetche de Mecharu y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 2 de 1922. — Alfredo Saráchaga, Actuario interino.

Feb.8-4881-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro José Lanz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.

Feb.8-4666-v.feb.18.

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez L. de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 22 de Febrero encurso, a las diez de la mañana, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y ocho, el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender, en pública almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes que se detallan en la diligencia de fojas diecisiete de los autos donde fué ordenada esta venta: un galpón de zinc de doce metros por siete de ancho; los bretes del local feria; un charret con arreos, empadronado en la Comisión Auxiliar de Ituzaingó con el número 448 (cuatrocientos cuarenta y ocho) y dos yeguas de las marcas de pelos zaina y tordilla negra. Se previene: 1.o Que los bienes relacionados, se encuentran en el lugar que se expresa en la citada diligencia de fojas diecisiete, Departamento de San José, paraje conocido por Ituzaingó. 2.o Que los antecedentes relacionados están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados. 3.o Que los compradores deberán consignar en manos del señor Actuario, en este acto de la almoneda, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Enrique C. Lages y a fojas 65 Osvaldo Raiz contra Abraham Requena Muñoz, cobro de pesos". — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.8-4888-v.feb.18.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Al mejor postor, por partición de herencia, rematará esta propiedad el día 24 del corriente, a las 16 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Florinda Cerizola", se hace saber al público que el día 24 del corriente Febrero, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Barrio Porteño, manzana número 462, de esta nueva ciudad, señalado con el número 8 en el plano levantado el 5 de Agosto de 1905 por el agrimensor don Alfredo Lerena, y compuesto de 138 metros 25 decímetros cuadrados, con 5 metros 44 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, en la que está señalada la puerta del edificio con el número 3077, distando 38 metros 54 centímetros de la calle Juan D. Jackson, hacia el Este, y 21 metros 7 centímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como el Este, con parte del solar 9, y con el solar 3, de primitiva subdivisión, y por el Oeste, con el solar número ... del plano citado, de don Emilio Rodríguez Eijo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-4877-v.feb.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Domingo Bollán el negocio que tengo establecido en esta plaza, en la calle Charúa número 1951, esquina Juan D. Jackson, y que gira en el ramo de venta de comestibles, verduras, frutas y carbón. Se previene a los que se consideren acreedores, que deben concurir al local citado de 9 a 12, con el justificativo de su crédito para serles satisfecho dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — José Friere.

Feb.8-4889-v.mz.2.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Lezama Muñoz hemos prometido vender nuestra fábrica de tabacos denominada "La Nacional", y establecida en la calle Paysandú número 887, a la Sociedad Anónima que acaba de constituirse, denominada "La Nacional Cooperativa Uruguaya de Tabacos". Se ruega a quienes se consideren con algún derecho, quieran presentarse con los justificativos que lo acrediten. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Schelotto Hermanos y Compañía.

Feb.8-4882-v.mz.2.

Venta de carnicería

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, y a los efectos de

la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro José Saralegui, don José Ramón Acosta ha prometido vender y escriturar dentro de treinta días a don Teodoro Paz, libre de pasivo alguno, el "Mercadito La Palma", situado en esta ciudad, calle San Fructuoso esquina Porongos. Los acreedores de ese negocio podrán ocurrir con los justificativos de sus créditos, y a sus efectos, al domicilio del vendedor, San Fructuoso número 2500. —Montevideo, Febrero 6 de 1922. — José Ramón Acosta. — Teodoro Paz.

Feb.8-4880-v.mz.2.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano don Pedro José Saralegui el primero del corriente mes y año, se ha disuelto, de común y amigable acuerdo, la firma social que en esta plaza giraba bajo la razón de Albert Baillod, sin dejar activo ni pasivo alguno. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se realiza esta publicación. — Montevideo, Febrero de 1922. — Albert Baillod.

Feb.8-4879-v.mz.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso hemos constituído una sociedad mercantil colectiva bajo la denominación de Juan Peluffo Hnos., con sede en la casa Avenida General Flores números 2851 y 2853, la que ha tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad que con igual denominación giraba en la indicada casa. — Montevideo, Enero 21 de 1922. — Juan Peluffo. — Vicente Peluffo. — Isidro Peluffo.

Feb.8-4873-v.mz.2.

Imprenta Nacional